



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 20 de abril de 2009, por la que se regula y convoca el VIII Certamen Literario Escolar Andalucía en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.

9

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 20 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2009, para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 125/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Ojeda Vila como Secretario General de Acción Exterior.

21

Decreto 126/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.

21



CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 127/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alejandro Martín de la Cruz como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

21

Decreto 128/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Rafael Osuna Baena como Secretario General para la Administración Pública.

21

Decreto 129/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

21

Decreto 130/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Isabel María Cumbre Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

22

Decreto 131/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

22

Decreto 132/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil.

22

Decreto 133/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios.

22

Decreto 135/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

22

Decreto 136/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Cantueso Burguillos como Secretario General para la Administración Pública.

22

Decreto 137/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pérez Porras como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

23

Decreto 138/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

23

Decreto 139/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios.

23

Decreto 140/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

23

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 141/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

23

Decreto 142/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

23

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 143/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Dimas Rizzo Escalante como Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

24

Decreto 144/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

24

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 134/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

24

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 24 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

24

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 145/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Rodríguez Gómez como Viceconsejero de Cultura.

25

Decreto 146/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura.

25

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don Ángel Boza Carreño en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

26

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

52

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

52

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

53

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

54

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

54

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

57

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Orden de 16 de abril de 2009, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva para financiar la operación de crédito contraída para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.

61

Orden de 17 de abril de 2009, por la que se dispone la ejecución parcial provisional de las Sentencias dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005, interpuestos contra el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, que se cita.

64

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y los sellos del municipio de Vilches (Jaén).

65

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

65

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico.

66

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

67

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación XUL para la Comunicación Social y el Desarrollo.

68

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la Fundación Scola.

69

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 14 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

70

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-174 «Baza-Puebla de Don Fadrique con hijuelas a Úbeda, Castril y Bacor». (PP. 1081/2009).

71

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 29 de abril de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

71

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 21 de abril de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 13 de enero de 2009, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén (Jaén) para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico.

72

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos».

77

Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada».

80

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las Cartas de Servicios de las unidades funcionales que se citan.

85

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento verbal núm. 352/2009. (PD. 1251/2009).

101

Edicto de 20 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1050/2006. (PD. 1240/2009).

101

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcena, dimanante del procedimiento verbal núm. 166/2008. (PD. 1254/2009).

102

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 21 de abril de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, de divorcio contencioso núm. 113/2007.

102

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica. (PD. 1248/2009).

104

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1249/2009).

104

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del suministro que se indica. (PD. 1247/2009).

105

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

106

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

106

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara desierto el expediente relativo a la contratación del suministro que se cita.

106

Resolución de 24 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Limpieza que se indica.

107

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita. (BOJA núm. 67, de 7.4.2009). (PD. 1241/2009).

107

Corrección de errores a la Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita. (BOJA núm. 65, de 3.4.09). (PD. 1242/2009).

107

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1250/2009).

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras de adaptación de local para nueva sede de esta Gerencia Provincial.

108

Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita.

108

Anuncio de 22 de abril de 2009, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita. 109

Anuncio de 23 de abril de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva relativo a la licitación mediante catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía del suministro e instalación de sillones destinados a determinados centros de la Red Guadalinfo. 109

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2009. 110

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 23 de febrero de 2009, del IES Virgen del Carmen, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 607/2009). 110

Corrección de errata del Anuncio de 3 de abril de 2009, del CEIP Luis Vives, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP 1000/2009) (BOJA núm. 83, de 4.5.2009). 110

CAJAS DE AHORROS

Anuncio de 24 de abril de 2009, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1253/2009). 110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 1 de abril de 2009, de Coelectric, Sdad. Coop. And., de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 963/2009). 111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANEXO 1

ORDEN de 20 de abril de 2009, por la que se regula y convoca el VIII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

El Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, mantiene las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado, desarrolladas posteriormente en el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, crea la Agencia Andaluza del Voluntariado a la que se asigna, entre otras, la competencia de promover, impulsar y coordinar la Acción Voluntaria Organizada, asumiendo el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

El II Plan Andaluz del Voluntariado 2006-2009, aprobado en Consejo de Gobierno el 4 de abril de 2006, como instrumento de coordinación y planificación de todas las acciones desarrolladas por las diferentes Consejerías con competencias en materia de voluntariado incluye, entre sus objetivos específicos, divulgar valores solidarios de participación ciudadana y de acción democrática inherentes al ejercicio del voluntariado.

Una de las medidas que desarrolla este objetivo es la celebración de un Certamen Literario de ámbito regional, a fin de sensibilizar a la sociedad andaluza en favor de la defensa de los valores de solidaridad, libertad, igualdad y justicia entre los seres humanos. El Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras» pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en el artículo 19.1.e) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

Por la presente, se convoca el VIII Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras» 2009, cuyas bases se incorporan como Anexos a la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación en funciones

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL VIII CERTAMEN LITERARIO ESCOLAR ANDALUZ EN MATERIA DE VOLUNTARIADO: «SOLIDARIDAD EN LETRAS»

1. Participantes: Podrá participar el alumnado de cualquier Centro Educativo, público, concertado o privado de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía.

Categoría A. Alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria.

Categoría B. Alumnado de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente podrá participar el alumnado de cualquier Centro de Educación Especial.

2. Modalidad: Relato breve. La temática estará centrada sobre el Voluntariado: «Espejo de Solidaridad». El relato deberá tener un título y será un texto original e inédito.

3. Extensión de los textos: En ambas categorías (A y B), los textos deberán tener un mínimo de 1 folio y hasta un máximo de 3. También se podrán incluir dibujos en un folio aparte.

4. Identificación: Cada uno de los trabajos deberá estar identificado con los datos del autor/a, los datos del Centro Educativo y relación del alumnado participante (Anexo 2).

Serán declarados nulos los textos que no contengan los datos personales necesarios para su identificación.

5. Selección: El profesorado podrá elegir hasta un máximo de cinco textos por aula de entre el alumnado participante.

6. Entrega: Los textos deberán entregarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda: «VIII Certamen Literario Escolar Andaluz: Solidaridad en Letras». Se enviarán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente (a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del Campo de Gibraltar), a la atención del Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

7. Envío: El envío de los trabajos deberá realizarlo el centro educativo. La Dirección del Centro designará a un profesor/a de referencia que servirá de contacto y cuyos datos aparecerán en el escrito de remisión que remita el Colegio al Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado de su respectiva provincia.

8. El plazo de entrega. El plazo de presentación de los textos comprenderá desde el 14 de septiembre hasta el 19 de octubre de 2009, ambos inclusive.

9. Fases: El concurso tendrá dos fases: Una fase provincial y otra regional.

10. El Jurado encargado de valorar los trabajos presentados estará compuesto por:

En la fase provincial:

- La persona titular de la Coordinación de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que será quien lo presida.

- Dos personas que desempeñen puestos de Técnicos/as, en representación de las Delegaciones Provinciales de Educación y de Igualdad y Bienestar Social, que deberán ser miembros de la Comisión Técnica Provincial del Voluntariado.

- Dos personas integrantes del profesorado de Lengua y Literatura (pertenecientes a la Asesoría del Centro del Profesorado).

- Un funcionario/a de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia, con voz, pero sin voto, que desempeñará la Secretaría.

En la fase regional:

- La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Coordinación de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- Dos personas integrantes del profesorado de Lengua y Literatura (pertenecientes a la Asesoría del Centro del Profesorado).

- Un Asesor/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Un funcionario/a de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado, con voz, pero sin voto, que desempeñará la Secretaría.

- Resolución: La composición del Jurado se hará pública al tiempo de darse publicidad al fallo emitido por el mismo. El fallo del Jurado será inapelable. Se resolverá en dos etapas. La fase provincial, el día 10 de noviembre de 2009. La fase regional, el día 18 de noviembre de 2009. Se comunicará, por escrito, a las personas que hayan sido premiadas y a los Centros Educativos, las decisiones del Jurado, en ambas fases.

11. Premios. En la fase provincial se entregarán tres premios, por cada una de las categorías (A y B). Los premios de la categoría A (alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria), consistirán en:

- 1º Premio: Una Bicicleta.

- 2º Premio: Una Videocámara Digital.

- 3º Premio: Una Cámara Fotográfica Digital.

Los premios de la categoría B (alumnado de 1º y 2º de Enseñanza Secundaria Obligatoria), consistirán en:

- 1º Premio: Un Netbook.

- 2º Premio: Una Videocámara Digital.

- 3º Premio: Una Cámara Fotográfica Digital.

En la fase regional se entregarán dos premios: Uno en la categoría A y otro en la categoría B.

- 1º Premio, categoría A: Un ordenador portátil.

- 1º Premio, categoría B: Un ordenador portátil.

A todos los Centros Escolares del alumnado premiado en el VIII Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras», se les obsequiará con un lote de material deportivo o informático o bibliográfico-documental por valor de 300 euros. Dicho premio no será aumentado en el caso de resultar premiado más de un alumno/a perteneciente al mismo centro educativo.

La obtención de uno de los premios, exime a los participantes de recibir el resto de los premios que se otorgan en el presente Certamen.

12. Publicación: Los textos seleccionados en ambas fases se publicarán mediante la edición de un libro de cuentos, no devengando derecho de autor la publicación de los citados textos. Asimismo, los textos premiados podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Agencia Andaluza del Voluntariado, indicándose siempre la autoría del mismo.

13. Acto de entrega de premios. Se celebrará un acto de reconocimiento público y de entrega de todos los premios coincidiendo con la celebración del «Día Internacional del Voluntariado», donde se otorgará a cada alumno/a premiado/a un diploma acreditativo y un obsequio como recuerdo de su participación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 2009, por la que se modifica la de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007.

Las ayudas reguladas por la Orden de 24 de abril de 2007 tienen como objetivo la mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, la mejora de los caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, así como la prevención de los efectos de las catástrofes climáticas sobre las infraestructuras agrarias. Estas ayudas, contempladas entre las medidas definidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), fueron incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013. Este Programa de Desarrollo Rural se aprobó posteriormente a la publicación de la citada Orden, por lo que es necesario adaptar el texto de la Orden, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional segunda, a fin de adecuarla a los criterios que se han establecido a partir de la publicación del Programa de Desarrollo Rural, en particular, en lo que se refiere a la subvencionabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido, afectando retroactivamente dicha modificación a las solicitudes de ayudas presentadas y en su caso resueltas conforme a la Orden de 24 de abril de 2007. Esta adaptación no perjudica a los solicitantes de las ayudas, ya que se han incrementado los porcentajes que se conceden en el artículo 10 de la Orden de 27 de marzo de 2008, para compensar la retirada del Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos subvencionables.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de abril de 2007.

Se modifica la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el artículo 6, apartado 2, quedando redactado como sigue:

«2. No será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) 1698/2005). Tampoco serán subvencionables los costes indirectos del proyecto cuando la ejecución del mismo se realice por administración.»

Dos. Se modifica el artículo 8, apartado c, quedando redactado como sigue:

«c) Que el beneficiario acredite disponer de medios financieros suficientes para acometer las actuaciones objeto de la subvención.»

Tres. Se modifica el artículo 9, suprimiendo el apartado 2, quedando con el siguiente tenor literal:

«Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Según establece el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, la intensidad máxima de ayuda para estas actuaciones es del 100%. Las ayudas que se concedan por la Consejería de Agricultura y Pesca al amparo de esta Orden no sobrepasarán los siguientes porcentajes:

a) Para las actuaciones previstas en el artículo 5.1, el 63% de la inversión subvencionable.

En el caso de Entidades Locales, a fin de favorecer a aquellas con menos recursos, se aplicarán además los siguientes porcentajes:

- Para las Entidades Locales que se encuentren incluidas en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas, se subvencionará un 5% más de la inversión subvencionable.

- Para las Entidades Locales que acrediten un número de habitantes:

- Entre 10.000 y 15.000, se le subvencionará un 2,5% más de la inversión subvencionable.
- Menor de 10.000, se le subvencionará un 5% más de la inversión subvencionable.

b) Para las actuaciones previstas en el artículo 5.2, el 48,5% de la inversión subvencionable.

c) Para las actuaciones previstas en el artículo 5.3, el 85% de la inversión subvencionable.»

Disposición transitoria única. Adaptación de solicitudes.

La presente modificación será de aplicación a todas las solicitudes de ayudas formuladas al amparo de la Orden de 24 de abril de 2007, con independencia de que hayan sido resueltas. En el caso de que hayan sido objeto de resolución, por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se procederá de oficio a la adaptación de las resoluciones emitidas a la modificación producida, en el caso de que ello sea necesario.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 20 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en el año 2009, para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones

y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos, durante los últimos años se han dictado diversas Ordenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13 de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumento para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Como continuidad a las convocatorias de ayudas a la investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el fin de estimular y potenciar la labor investigadora en el campo de la sociología de la lectura y hacer efectivos los compromisos adquiridos en el Pacto Andaluz por el Libro y el Plan Integral para el Impulso de la Lectura, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ha propuesto llevar a cabo actuaciones de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la investigación y formación de los sujetos implicados en el campo de la lectura.

Las medidas de apoyo serán ejecutadas a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, que tiene encomendadas en su objeto social, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico, las artes plásticas y las letras, así como impulsar las iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura. Igualmente, el artículo 4.d) del citado Reglamento General incluye dentro de ese objeto social la organización y gestión de programas en materia del libro, y producciones editoriales, así como su difusión y distribución.

A tal efecto, mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras de las medidas de apoyo a la investigación sobre la lectura en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, para la que se establece el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva, delegándose en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales la competencia para conceder las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de las actividades descrito, lo que redundará en una mayor eficacia en la gestión de estas líneas de ayuda, al propio tiempo que permitirá agilizar el procedimiento de concesión.

Por lo expuesto, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de

la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo a aprobar las siguientes,

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto, ámbito de aplicación régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, que se efectúa mediante la presente Orden, de subvenciones en el año 2009, para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente disposición será de aplicación a toda disposición dineraria que, con cargo a los presupuestos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para el año 2009 y de acuerdo con las disponibilidades financieras asignadas, se efectúe para proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2009, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo

Segunda. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden las acciones encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación que contribuyan a un mejor conocimiento del fenómeno de la lectura en Andalucía y que se encuadren en alguna de las siguientes modalidades:

- Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura.
- Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura.
- Análisis y evaluación de las actuaciones sobre planes lectores que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.
- Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral.
- Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

Los proyectos que se presenten deben ser inéditos.

Podrán ser objeto de estas ayudas los proyectos o actividades que comiencen a realizarse a partir del 1 de enero de 2009.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca en la resolución de concesión.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos relacionados con la actividad subvencionada, son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

Cuarta. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de explotación y capital de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para 2009.

2. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la resolución que se dicte, con un límite máximo por beneficiario y convocatoria de 15.000 euros.

3. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades financieras asignadas.

4. El importe de las ayudas concedidas se fijará en la resolución de concesión en función del coste de la actividad solicitada.

5. La cuantía de las ayudas vendrá determinada por la totalidad o por un porcentaje de los gastos subvencionables que, estando expresamente identificados en el presupuesto del solicitante, sean aceptados por el órgano gestor.

6. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Quinta. Personas beneficiarias.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas cuantos investigadores lo deseen, sin distinción de nacionalidad, personas físicas o jurídicas, siempre que residan en Andalucía y el objeto de la investigación se refiera al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán acceder también a la condición de beneficiario las agrupaciones (equipos) de investigadores que reúnan dichos requisitos y que, aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo el proyecto de investigación. En este supuesto, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (o equipo), así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la con-

dición de beneficiario. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y sólo podrá disolverse ésta una vez transcurridos los plazos contemplados en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las medidas de apoyo reguladas en la presente Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias, en concreto la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el corres

j) Las fundaciones no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden cuando no hayan cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado en el plazo establecido para ello, de acuerdo con la legislación reguladora de las fundaciones, o no haber adaptado sus Estatutos según lo establecido en la dis-

posición transitoria tercera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. No podrán presentarse a las convocatorias de ayudas quienes, en el momento de la presentación de las solicitudes, estén ejecutando un proyecto o actividad subvencionados en una convocatoria anterior.

Sexta. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

2. La competencia para conceder las subvenciones, corresponderá, por delegación de la Consejera de Cultura, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Así mismo, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por Delegación de la Consejera de Cultura, resolver los recursos de reposición que, en su caso, se interpongan contra los actos que dicten en el ejercicio de las competencias que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Séptima. Solicitud, plazo, lugar de presentación y normas generales sobre la documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y estará suscrita por la persona del solicitante, en el caso de personas físicas, o por quien ostente la representación, en el caso de que el solicitante sea una persona jurídica o agrupación.

2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El solicitante podrá, por su cuenta y riesgo, iniciar la actividad para la que se solicita la ayuda, sin que en ningún caso, la presentación de la solicitud o la inclusión del proyecto en la propuesta de resolución provisional generen ningún tipo de derecho para el solicitante.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Presentación telemática:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://www.andaluciaajunta.es> al que se puede acceder desde el portal del ciudadano www.andaluciaajunta.es, así como en la página web de la Consejería de Cultura, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Los requisitos y alcance de este Registro son los establecidos en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación electrónica de procedimientos por medios electrónicos (Internet).

Las solicitudes presentadas en el Registro Telemático Único producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre. La solicitud por medios electrónicos, así como la cumplimentación de otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, requerirá que se cumplan los requisitos de la base décima de la presente Orden.

El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud o de otros escritos o documentos electrónicos que presente la persona interesada, de forma que ésta tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5. Asimismo, siempre que se practique una notificación telemática, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

3.2. Presentación en las oficinas de la Administración.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto Andaluz por el Libro), sita en C/ Císter, num. 14, 3.º E, 29015, Málaga, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las personas interesadas podrán consultar la normativa y obtener los formularios para la solicitud de estas ayudas vía internet, en la siguiente dirección: www.epgpc.es así como en la web del Pacto Andaluz por el Libro: www.pactoandaluzporelibro.com.

4. La solicitud, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados, incluidas las declaraciones responsables, se acompañará de la documentación que se determina en los apartados siguientes, que podrá ser presentada en soporte electrónico en los casos que dichos apartados establecen y que deberá presentarse en soporte papel en los casos que en los mismos se precisa, sin perjuicio de las opciones que para determinados supuestos se señalan.

La documentación que se presente en soporte papel, deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original. El cotejo de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La documentación que se presente en soporte electrónico deberá firmarse electrónicamente. Respecto de esta documentación el órgano instructor del procedimiento podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a los solicitantes la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. La documentación que, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, no sea obligatorio acompañar junto con la solicitud, se aportará antes de que se formule la propuesta de resolución definitiva, cuando el interesado sea requerido al efecto por el órgano instructor del procedimiento.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

7. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta Orden.

Octava. Documentación a presentar.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable de que la persona solicitante reúne los requisitos exigidos por esta Orden para ser beneficiaria. Dicha declaración, ajustada al modelo del Anexo I, eximirá a los interesados de la presentación junto con la solicitud de la documentación que a continuación se relaciona, acreditativa de los siguientes extremos:

a) NIF o NIE de la persona solicitante o CIF de la entidad solicitante, o en su caso tarjeta de identificación de las personas extranjeras residentes en territorio español.

b) Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.

c) DNI de la persona física o del representante del solicitante así como acreditación de la representación en la que dice actuar.

d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y Estatutos de la sociedad.

e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.

f) Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de Andalucía.

La citada documentación deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la base séptima de la presente Orden. No obstante, los documentos indicados en las letras a), c) y d), no será necesario acompañarlos con la solicitud, cuando los datos a que se refieren obren en poder de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, siempre que se haga constar el día y procedimiento en que los presentó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En este caso se deberá presentar la solicitud con el apartado séptimo de la misma debidamente cumplimentado.

Además, los documentos de las letras a), NIF o NIE de la persona solicitante, en caso de personas físicas, c), DNI o NIE de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, y f) Certificado de empadronamiento, podrán no aportarse siempre que dichas personas autoricen, cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud, al órgano instructor del procedimiento para comprobar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

2. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en la base quinta de la presente Orden.

3. Declaración responsable del solicitante, ajustada al modelo anexo a la solicitud, relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con expresión, en su caso, de la entidad concedente y del importe.

4. Memoria explicativa del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica.

5. Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega.

6. Presupuesto detallado de los gastos de la actividad.

7. Historial, de los trabajos y actividades realizados dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores.

8. Memoria, programa, calendario, presupuesto e historial podrán presentarse en formato electrónico o en formato papel.

9. Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario.

10. Currículum vitae del solicitante o solicitantes. Dicho currículo deberá acompañarse de la documentación que acredite la condición de investigador.

11. En los casos en los que la solicitud sea presentada por una agrupación de investigadores constituidos en una entidad con personalidad jurídica propia, se aportarán las Escrituras de Constitución, CIF de la entidad, el DNI del representante legal de ésta y sus poderes de representación.

12. En los casos en los que la solicitud sea presentada por un equipo de investigación que constituya una agrupación sin personalidad jurídica, se aportará el nombramiento del representante, apoderamiento del mismo y declaración sobre los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos (Anexo III).

Cuando la solicitud sea presentada telemáticamente, la documentación en soportes CD, DVD o similares, deberá presentarse, dentro de los periodos señalados en la Base séptima, acompañando a escrito en soporte papel presentado al tal efecto en los lugares determinados en la Base séptima 3.2.

13. La documentación señalada en los apartados anteriores podrá presentarse en soporte electrónico o soporte papel. No obstante, la autorización a que se refiere el apartado 9, la documentación acreditativa del Curriculum Vitae a que se refiere el apartado 10 y las Escrituras de constitución o acreditativas de la representación a que se refieren los apartados 11 y 12, podrán aportarse en soporte papel dentro del plazo de presentación de la solicitud, se aportarán en soporte papel de conformidad con lo establecido en la base séptima, apartado 5.

14. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no vengán acompañadas de la correspondiente memoria de la actividad a desarrollar y el presupuesto de la actividad, cumplimentados de conformidad con lo establecido en la presente Orden, resolviéndose en su caso la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Novena. Tramitación electrónica.

1. Para que la solicitud pueda presentarse por medios electrónicos, así como para poder cumplimentar otros trámites o actuaciones del procedimiento por estos medios, las personas interesadas deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio a que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Para que las notificaciones y comunicaciones administrativas, que deban cursarse en el procedimiento de concesión de subvenciones, puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente. Esta manifestación podrá contenerse en la solicitud de subvención o en posterior escrito, electrónico o en soporte papel, dirigido al órgano competente para resolver. En dicho escrito las personas interesadas deberán autorizar su suscripción al sistema de

notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, @Notifica, que les facilitará una dirección de correo electrónico segura.

3. Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los anteriores apartados, las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos:

a) Elegir, en cualquier momento del procedimiento, que las notificaciones y comunicaciones que se le hayan de cursar en el procedimiento regulado en la presente Orden se practiquen por medios electrónicos.

b) Revocar, en cualquier estado del procedimiento de concesión, su consentimiento para que las notificaciones y comunicaciones que hayan de practicarse en el procedimiento dejen de efectuarse por medios electrónicos, a cuyo efecto deberá comunicarlo al órgano competente para resolver señalando una nueva dirección donde practicar dichos actos.

c) Obtener información por vía telemática sobre el estado de tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es.

d) Practicar, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los registros, deberá indicarse expresamente si la solicitud o alguno de los trámites del procedimiento se han efectuado en forma electrónica.

Décima. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución se notificará al interesado en la forma dispuesta en la base decimoprimeras de la presente Orden.

Decimoprimeras. Notificación.

Todas las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La práctica de dicha notificación se realizará en el lugar que los interesados hayan indicado, a tal efecto, en su solicitud.

Duodécima. Comisiones de Valoración.

1. Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución será realizada por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por el Presidente del Comité Científico del Observatorio de la Lectura o persona en quien delegue, tres técnicos especialistas relacionados con el mundo del libro y la lectura, nombrados por la Presidencia de la Comisión.

Actuará como secretario una persona Licenciada en Derecho, adscrita a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

La composición de la Comisión de Valoración deberá respetar una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de

la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión se regirá, en lo no previsto por estas bases, por lo establecido en el la sección primera del capítulo segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión tendrán facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de estas bases, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

Decimotercera. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios, con las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos:

a) La adecuación de la actividad objeto de la solicitud a las líneas de investigación definidas en la Base segunda de la presente Orden: hasta 50 puntos.

b) Interés del proyecto de investigación a realizar, atendiendo a sus cualidades de innovación, nivel científico y aportación al ámbito de la sociología de la lectura: hasta 30 puntos.

c) Currículum vitae e historial de los trabajos y actividades realizadas por el solicitante: hasta 20 puntos.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento.

1. Los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales actuarán como el órgano instructor del procedimiento.

2. La Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concreten los resultados de las evaluaciones realizadas.

En base a este informe, se emitirá propuesta de resolución provisional que el órgano instructor formulará al órgano concedente.

La propuesta de resolución provisional se realizará en función del orden de prioridad resultante de la valoración realizada y del reparto proporcional de las disponibilidades financieras asignadas.

Asimismo, se podrá incluir en una lista de reserva, por su respectivo orden, a los tres proyectos de investigación que hayan quedado valorados con las mayores puntuaciones, de los que no se incluyan como adjudicatarios en la propuesta de resolución, para el caso que no llegaran a adjudicarse definitivamente las ayudas propuestas.

La Comisión podrá proponer declarar desierto el procedimiento de selección cuando considere que ninguno de los proyectos presentados reúne, atendiendo los criterios de valoración establecidos, los méritos necesarios para resultar beneficiario de la subvención.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución provisional, se concederá a los interesados trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta se podrá prescindir de aquel en los términos del apartado 4 del citado artículo.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Decimoquinta. Reformulación de Solicitudes.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la cantidad solicitada por el beneficiario, se podrá instar al mismo a la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

A los beneficiarios provisionales que se encuentren en estas circunstancias, se les notificará para que en el plazo

máximo de diez días reformulen su solicitud. En caso de no presentarse escrito de reformulación en el plazo máximo indicado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, adquiriendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Decimoséptima. Resolución de la concesión.

1. La resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales que ponga fin al procedimiento, habrá de tener el siguiente contenido:

- El beneficiario o beneficiarios de la ayuda.
- La actividad a realizar.
- El plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- La cuantía de la subvención concedida, con expresión del porcentaje que supone respecto del presupuesto aceptado.
- La forma y secuencia del pago.
- Plazo y forma de justificación.

La resolución hará constar que es contraria a la estimación de de las restantes solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Todas las resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución que se dicte será definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La resolución será notificada a los interesados en la forma que dispone la base reguladora decimoprimer de la presente Orden.

2. La concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por escrito o telemáticamente a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto Andaluz por el Libro) en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución (Anexo II). De la aceptación quedará constancia en el expediente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado dicha aceptación, se entenderá que renuncia a la ayuda procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Decimooctava. Modificación de la resolución.

1. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la

obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En particular, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la resolución:

a) Que, por circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario, se haya producido una alteración de las condiciones inicialmente valoradas por el órgano instructor para realizar la propuesta de resolución y la correspondiente resolución de concesión.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada del interesado y previo informe favorable del órgano instructor, se podrá conceder una prórroga para la ampliación de los plazos máximos de realización de la actividad subvencionada.

La solicitud de prórroga, que deberá estar suficientemente justificada, se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la fecha en que finalice el plazo inicial de ejecución, preferentemente en los lugares a los que se refiere el apartado quinto de la presente Orden.

2. En ningún caso la ampliación del plazo de ejecución podrá suponer una modificación o variación de la finalidad de la ayuda inicialmente concedida.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañen los informes pertinentes y, en su caso, la solicitud o alegaciones del interesado.

Decimonovena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en el resto de las Bases de la presente Orden, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención de acuerdo con las condiciones y los términos fijados en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto españoles como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta circunstancia deberá acreditarse igualmente con carácter previo a la realización de cualquier pago de la ayuda concedida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos a que se refiere la Base vigésimo segunda de la presente Orden.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio del domicilio del beneficiario durante el período en el que reglamentariamente la subvención es susceptible de control.

j) Comunicar por escrito a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Pacto Andaluz por el Libro) cualquier alteración en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo o lugar y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que faciliten las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Hacer constar la concesión de la ayuda en cualquier publicidad que se realice sobre la actividad propuesta, así como en las publicaciones y productos finales resultantes del desarrollo del proyecto, mediante el texto: «Este Proyecto ha recibido una ayuda de la Consejería de Cultura en el marco del Pacto Andaluz por el Libro», junto a los logotipos de esta institución, acreditando su cumplimiento mediante el envío de al menos una copia de cada uno de los elementos utilizados (folletos, carteles, etc.) a la dirección de la Empresa Pública de Gestión de Programas (Pacto Andaluz por el Libro).

l) Autorizar a la Empresa Pública de Gestión de Programas (Pacto Andaluz por el Libro) para la fijación, reproducción, distribución no venal y comunicación pública del proyecto subvencionado, con carácter gratuito, y con fines exclusivos de difusión y documentación (Anexo II).

Vigésima. Pago.

El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario (conforme a la justificación presentada) el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El importe de las ayudas de investigación se liquidará de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado del 50% tras la notificación de la resolución de concesión y previa aceptación de la ayuda concedida.

- Un segundo pago del 50% restante, que se tramitará con la entrega del trabajo finalizado, una vez que la Comisión de Valoración informe favorablemente la memoria de la actuación presentada y previa justificación conforme a lo establecido en la base vigésimo primera de la presente Orden.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, con carácter previo a la realización de cualquier pago, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como de estar al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subven-

ciones concedidas con anterioridad por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Vigésimo primera. Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido para la realización de la actividad subvencionada.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

4. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

La cuenta justificativa contendrá como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicará asimismo las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto aceptado (Anexo VII).

c) Las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. Cuando se pretendiere la devolución de los originales de los documentos justificativos de la aplicación de la subvención concedida, por el órgano instructor del procedimiento se cotejarán las copias con los originales, en los que se estampará el sello del mismo y por dicho órgano se extenderá diligencia para hacer constar que los documentos han servido como justificantes de la subvención concedida por el concepto que, en cada caso corresponda, en el procedimiento de concesión de subvenciones tramitado al amparo de la presente Orden.

Vigésimo segunda. Incumplimientos y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base vigésima de la presente Orden, así como los casos establecidos en el artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones y dará lugar al reintegro de la cuantía concedida, en parte o en su totalidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y

33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará por el órgano concedente atendiendo a los siguientes criterios de gradación:

a) Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la solicitud de subvención.

b) Porcentaje de ejecución del presupuesto aceptado, admitiéndose una desviación del mismo, en más o en menos del 10%.

c) Valoración de la causa por la que se produce el reintegro.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones lo son también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Vigésimo tercera. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas Ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones, que establece al Título IV de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto y en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vigésimo cuarta. Publicidad de las ayudas.

La relación de las ayudas concedidas para las distintas modalidades se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo quinta. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura en funciones



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANEXO I (Pagina 1 de 2)

CODIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA CONVOCATORIA 2009 DE MEDIDAS DE APOYO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA LECTURA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

MODALIDAD:

- Trabajos de investigación en torno a la historia y formas de la lectura. Estudios de prospección sobre tendencias y nuevas formas de lectura. Análisis y evaluación de las actuaciones sobre planes lectores que existan en Andalucía en los diferentes ámbitos.
- Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios sobre narración oral. Elaboración de guías de recursos sobre actividades, experiencias y prácticas de la lectura que existan en los diferentes ámbitos.

Orden de..... de de (BOJA nº..... de fecha) **AÑO:**.....

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:	
PÁGINA WEB:			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I./N.I.E.	
2. DATOS DEL PROYECTO			
DENOMINACION:			
PLAZO DE EJECUCIÓN: _____ MESES			
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	
3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa en formato electrónico o en su defecto en formato papel del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda y que incluya metodología del trabajo, objetivos y revisión bibliográfica. <input type="checkbox"/> Programa y calendario previsto, especificando el plazo de entrega <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de los gastos de la actividad <input type="checkbox"/> Historial, por quintuplicado ejemplar, de los trabajos y actividades realizadas dentro del tema, efectuados por el solicitante u otros investigadores <input type="checkbox"/> Autorización, en su caso, de los Archivos, Bibliotecas, Colecciones, Bancos de Datos, Instituciones, etc., en los que se propone realizar su investigación, cuando dicho permiso sea necesario. <input type="checkbox"/> Si la solicitud es presentada por un equipo de investigadores que constituya una agrupación carente de personalidad jurídica propia Anexo III, debidamente cumplimentado.			
4. CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.			
5.- DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.POSTAL:	
CODIGO ENTIDAD:	CODIGO SUCURSAL:		
DIGITO DE CONTROL:	Nº DE CUENTA:		

ANEXO I (Pagina 2 de 2)

6.- AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

7.- DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN.

Los documentos requeridos en la base séptima, punto 1, letras.....ya consta en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, los cuales fueros presentados con fecha.....para el procedimiento.....

8.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El /La abajo firmante **DECLARA**,bajo su expresa responsabilidad,que son ciertos los datos que figurán en la presente solicitud,así como en la documentación adjunta , y que la persona solicitante:

Reúne los requisitos establecidos en la base quinta de la Orden para ser beneficiario/a:

- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Documento de alta en el IAE y último recibo, en su caso.
- Acreditación del/de la representante legal.
- Escritura mercantil registrada o Estatutos de la entidad.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
- Certificado de empadronamiento en uno de los municipios de Andalucía.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere la base quinta de la presente Orden y, en concreto, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
_____	_____	_____€
_____	_____	_____€

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de _____€

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN - AUTORIZACIÓN

D/D^a.....con DNI....., como beneficiario de la subvención concedida al proyecto..... en la convocatoria 2009 de ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D/D^a..... con DNI....., en nombre y representación de la entidad....., con CIF..... beneficiaria de la subvención concedida al proyecto..... en la convocatoria 2009 de ayudas a proyectos de investigación sobre la lectura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Mediante el presente, ACEPTA la subvención concedida, y AUTORIZA a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la fijación, reproducción, difusión, comunicación pública y distribución no venal de los trabajos que resulten de la investigación efectuada, con carácter gratuito, con fines exclusivos de difusión y documentación, y reconociendo en todo caso la autoría del investigador.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma
En a de de 2009.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN PARA AGRUPACIONES CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

El proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda será realizado por una agrupación de investigadores constituida por los siguientes miembros, que tendrán todos la consideración de beneficiarios (tendrán que cumplir cada uno de ellos todas la obligaciones establecidas para los beneficiarios):

- D/D^a.....con NIF.....
- D/D^a.....con NIF.....
- D/D^a.....con NIF.....
- D/D^a.....con NIF.....

Dicha agrupación ha nombrado como representante de la misma a D/D^a..... con NIF....., a quien le han sido conferido poderes de representación suficientes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación.

Asimismo, y con el objeto de concretar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, los mismos declaran estar conformes con la siguiente distribución de dichos compromisos:

D/D^a.....con NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

D/D^a.....con NIF.....,asume el% de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, así como la aplicación del importe proporcional de la cuantía de la ayuda concedida.

En a de de 2009

(Firma de todos los miembros de la agrupación)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 125/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Ojeda Vila como Secretario General de Acción Exterior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Enrique Ojeda Vila como Secretario General de Acción Exterior, agradeciéndole los servicios prestados.

Este Decreto surtirá efectos el día 30 de abril de 2009.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 126/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Eva María Suárez Alés como Jefa del Gabinete de la Vicepresidencia Primera de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el día 23 de abril de 2009.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 127/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alejandro Martín de la Cruz como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Alejandro Martín de la Cruz como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 128/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Rafael Osuna Baena como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Juan Rafael Osuna Baena como Secretario General para la Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 129/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera como Secretario General Técnico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 130/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Isabel María Cumbre Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel María Cumbre Guil como Directora General de Recursos Humanos y Medicina Legal, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 131/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por pase a otro destino.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 132/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Silvia Calzón Fernández como Directora General de Justicia Juvenil, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 133/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Eduardo Bohórquez Leiva como Director General de Inspección y Evaluación de Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 135/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Ortiz Mallol como Viceconsejero de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 136/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Cantueso Burguillos como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Cantueso Burguillos como Secretario General para la Administración Pública.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 137/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pérez Porras como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Pérez Porras como Secretaria General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 138/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 139/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

DECRETO 140/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Baldomero Oliver León como Delegado Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 141/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Burgos Rodríguez como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

DECRETO 142/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 143/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don Dimas Rizzo Escalante como Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Dimas Rizzo Escalante como Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

DECRETO 144/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 134/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo a disponer el cese, por pase a otro destino, de don José Antonio Ortiz Mallol como Director General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de 20 de marzo de 2009 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), a las funcionarias que figuran en el Anexo, las cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

Núm.: 1.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Formación, Investigación y Documentación.
Centro directivo y localidad: Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.
Código del puesto de trabajo: 3136210.
DNI: 52260995-G.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Chacón.
Nombre: Inmaculada.

Núm.: 2.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Juventud.
Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 1785910.
DNI: 75057774-B.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Garzón.
Nombre: Manuela.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 145/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el cese de don José María Rodríguez Gómez como Viceconsejero de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el cese de don José María Rodríguez Gómez como Viceconsejero de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

DECRETO 146/2009, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se integra a don Ángel Boza Carreño en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su disposición adicional segunda que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por el profesor don Ángel Boza Carreño, con DNI 29750100-Z, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad con fecha 20 de abril de 2009, resuelve integrarlo en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el Área de Conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de Educación, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 20 de abril de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, por el que regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Único. Dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Resolución para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración

Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.
- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local, Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del

Ministerio de Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071, Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único, asimismo, si se concursa a una o varias subescalas y categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La «solicitud de participación» y el «orden de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjunten en la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, correspondientes a la Subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de distinto grupo o Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las

reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

- Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere la presente Resolución mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en esta Resolución, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, y normas que lo desarrollen.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo se incluyen en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la con-

vocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos si existiesen.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiera producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERÍA

Corporación: Ayuntamiento de Mojácar.
 Población a 1 de enero de 2007: 6.507 habitantes.
 Denominación del puesto: Secretaría.
 Subescala y categoría: Secretaría de entrada.
 Nivel de complemento de destino: 28.
 Complemento específico: 17.115,79 euros anuales.
 Entrevista:
 Pago de gastos:
 Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 16 de octubre de 2008.
 Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 16 de octubre de 2008.

A) Méritos específicos:

Se valorarán con 7,5 puntos la prestación de servicios por un período superior a 12 meses en un puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, que cuenten con una población de derecho superior a 6.500 habitantes y con un presupuesto superior a 12.000.000 de euros, en los que concurren todas y cada una de las siguientes características:

1. Que comprendan en su término municipal litoral costero con problemática turística, con una realidad socioeconómica de gran estacionalidad en la población.
2. Le sea de aplicación la vigente Ley de Costas.
3. Por haber acumulado las funciones de Secretaría y Tesorería, con reconocimiento de acumulación autorizado por autoridad competente.
4. Que se ubique dentro del término municipal un Lugar de Interés Comunitario (LIC).

Para ser tenidas en cuenta las características previstas en los puntos anteriores, las mismas deberán concurrir simultáneamente durante todo el tiempo en el que el candidato haya desempeñado la plaza.

B) Acreditación de méritos:

1. Experiencia profesional: Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos en el puesto desempeñado.
2. Realización de entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere convenientes, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

C) Tribunal:

Estará integrado por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Doña Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento.

Suplente: Don Carlos Cervantes Zamora, Concejal Delegado de Personal.

Vocales:

- Doña Ana Belén Cáceres Martínez (Secretaria-Interventora con Habilitación Estatal, Ayuntamiento de Vélez-Blanco), que actuará como Secretaria del Tribunal.

- Doña Nuria López Jiménez (Secretaria-Interventora Habilitada Ayuntamiento de Ohanes).
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Don Juan Antonio Martínez Morales (Secretario-Interventor Habilitado Ayuntamiento de Pulpi).

Suplentes:

- Doña Antonia Santiago Fernández (Secretaria de Entrada Habilitada Ayuntamiento de Albolote), que actuará como Suplente de Secretaria.
- Un representante de la Junta de Andalucía (suplente).
- Doña M.^a Ángeles Vázquez Pérez (Secretaria-Interventora Habilitada Ayuntamiento de Canjáyar).
- Doña M.^a Luisa Calvo Moya (Secretaria de Categoría Superior, con Habilitación Estatal Ayuntamiento de Baza).

PROVINCIA DE CÁDIZ

Corporación: Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.
 Población: 3.211 habitantes (31.12.08).
 Denominación del puesto: Secretaría 3.^a
 Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
 Nivel de complemento de destino: 26.
 Complemento específico: 1.318,01 euros/mes.
 Entrevista: No.
 Pago de Gastos:
 Prevista jubilación: No.
 Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2009.
 Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

Experiencia Profesional: Máximo 5,50 puntos.

a) Por servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, como Funcionario de Administración Local con habilitación estatal, en municipio con población de derecho no superior a 5.000 habitantes, cuyo término municipal se encuentre enclavado, en todo o en parte, en un Parque Natural, y con bien de interés cultural: 0,045 puntos por mes de servicio. Máximo: 2 puntos.

b) Por servicios prestados en puesto de Secretaría-Intervención en un Consorcio de Transportes de Área Metropolitana: 0,10 puntos por mes de servicio. Máximo: 3,5 puntos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Máximo 2 puntos.

Por estar en posesión del diploma o título debidamente expedido, en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos:

- Contabilidad y gestión financiera y presupuestaria de las haciendas locales, con un máximo de 0,70 puntos.

- Derecho administrativo local andaluz, régimen urbanístico y la ordenación del territorio en Andalucía, disciplina urbanística, servicios públicos locales y nueva ley de contratos, con un máximo de 1,30 puntos.

Los cursos se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,60 puntos por curso.

De 80 o más horas: 0,40 puntos por curso.

De 35 o más horas: 0,20 puntos por curso.

De 15 o más horas: 0,10 puntos por curso.

B) Acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o Consorcio donde se hallan prestado sus servicios.

- Los cursos se acreditarán mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2005 con la finalidad de garantizar la vigencia de las materias impartidas.

C) Tribunal:

Presidente Titular: Don Francisco Vaca García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Presidente Suplente: Don José María Orellana Gómez, concejal delegado de Personal del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Vocales Titulares:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Diputación Provincial.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior: Don José Luis López Guío.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal: Doña Pilar Beatriz Navea Tejerina.

Vocales Suplentes:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Diputación Provincial.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención: Doña Elena Zambrano Romero, que hará las veces de Secretario del Tribunal.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría-Intervención: Doña Trinidad Méndez Trigo.

Corporación: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Población:

Denominación del puesto: Viceinterventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 27.281,66 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno el día 30 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno el día 30 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

a) Por servicios en puestos de trabajo de Intervención de Categoría Superior con nivel de complemento de destino 30, cualquiera que haya sido la forma de provisión, siempre y cuando los Ayuntamientos cuenten con población inferior a 20.000 habitantes y posean la declaración autonómica como Municipio Turístico de Andalucía con una antigüedad mínima de un año: 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo de colaboración inmediata a la Intervención, reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos que posean la declaración autonómica como Municipio Turístico de Andalucía con una antigüedad mínima de un año y población superior a 72.000 habitantes: 0,35 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2,50 puntos):

Por haber realizado algún Master Universitario sobre Organización y Gestión de Entidades Locales, de al menos 500 horas lectivas: 2,50 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1. Experiencia profesional: certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado. A efectos de acreditar la declaración como Municipio Turístico de Andalucía, de acuerdo al Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, se adjuntará copia del BOJA donde se publicó.

2. Los méritos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del diploma del Master correspondiente, con indicación del número de horas lectivas.

3. Realización de entrevista: El Tribunal podrá celebrar entrevista con el concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica.

C) Tribunal:

- Presidente, el Alcalde o Consejal en quien delegue.

Vocales:

- Dos titulares y dos suplentes, funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter Estatal, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

- Un vocal titular y suplente, funcionarios pertenecientes al Grupo A1, de la Junta de Andalucía.

- Vocal Secretario. Será titular el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y suplente un funcionario de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

Todos los miembros el Tribunal de Valoración serán nombrados por Resolución de la Alcaldía.

Corporación: Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Población: superior a 10.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Subescala de Secretaría. Categoría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 2.112,117 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de gastos: No.

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 2 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 2 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional:

a) Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretaría General reservados a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en los que se haya desempeñado la dirección de una Escuela Municipal de Policía Local en la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,20 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 4,00 puntos.

b) Por haber impartido clases en una Escuela Municipal de Policía Local en la Comunidad Autónoma Andaluza (2,50 puntos máximo):

Hasta 10 horas: 0,50 puntos.

De 10 a 20 horas: 1,00 punto.

De 20 a 30 horas: 2,00 puntos.

Más de 30 horas: 2,50 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: organizados o convocados por entidades públicas, tales como Universidades, INAP o Institutos de Administración Pública de las Comunidades Autónomas, que tengan por objeto la formación en la

materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (máximo 1 punto):

- De hasta 50 horas: 0,20 puntos.
- De 50 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 150 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 200 a 250 horas: 0,80 puntos.
- Más de 250 horas: 1,00 punto.

B) Acreditación de méritos:

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado expedido por el organismo u organismos competentes.

Los méritos de formación se acreditarán mediante originales o copia compulsada del título, diploma o justificante acreditativo de haberse cursado la acción formativa expedido por el órgano competente para ello y que incluya el número de horas lectivas que ha comprendido la actividad.

C) Tribunal:

- Presidente: Don Francisco Carrera Castillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

- Vocales Titulares:

1.º Don Joaquín Coveñas Peña, funcionario con habilitación estatal, perteneciente a las subescalas de Secretaría-Intervención y Secretaría, categoría de Entrada.

2.º Don Juan Manuel Ríos Muñoz, funcionario con habilitación estatal perteneciente a las subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de Entrada e Intervención, categoría Superior.

3.º Don Francisco Javier López Fernández, funcionario con habilitación estatal, perteneciente a las subescalas de Secretaría, categoría de Entrada y Secretaría, categoría Superior.

4.º Un funcionario a designar por la Junta de Andalucía.

Actuará como secretario el vocal núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes vocales.

Suplentes:

- Del Presidente: Un miembro de la Corporación en quien delegue.

- De los vocales:

1.º Doña Carlota Joaquina Polo Sánchez, funcionaria con habilitación estatal, perteneciente a las subescalas de Secretaría, categoría de Entrada.

2.º Don Enrique Mengibar Rodríguez, funcionario con habilitación estatal, perteneciente a las subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría, categoría de Entrada y Secretaría, categoría Superior.

3.º Doña Carmen Rocío Ramírez Bernal, funcionaria con habilitación estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

4.º Un funcionario a designar por la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Población: 86.288 (población a 1.1.2008, fuente INE).

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel complemento destino: 30.

Complemento específico: 997,90 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 5 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (máximo 5,00 puntos):

a) Por servicios prestados como Tesorero General de Ayuntamientos de municipios que tengan una población de al menos 85.000 habitantes: 0,17 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Valoración adicional: El especial conocimiento práctico de la legislación y normativa específicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto de manifiesto en el desempeño de los puestos de trabajo recogidos en el apartado anterior en Entidades Locales de Andalucía, se valorará aplicando al resultante de la puntuación obtenida en el apartado a) un coeficiente multiplicador de 2.

2. Conocimiento de la Administración Local (máximo 0,50 puntos):

Por haber alcanzado la categoría superior, dentro de la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

3. Otras titulaciones (máximo 2 puntos):

Por estar en posesión de al menos otra titulación de las exigidas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería: 2 puntos.

B) Acreditación de méritos:

a) Experiencia profesional: Certificado expedido por la Secretaría de los Ayuntamientos o entidades donde hubiera prestado servicios, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

b) Conocimiento de la Administración Local: Certificado expedido por el Encargado del Registro Central de Personal o copia compulsada del título de funcionario de carrera donde se reconozca la categoría superior.

c) Otras titulaciones: Copia compulsada del título universitario.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Enrique Moresco García, Alcalde.

Suplente: Don David Páez Hernández, Teniente de Alcalde.

Vocal Secretario:

Titular: Don Fernando Jiménez Romero, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Don Juan Antonio García Casas, Vicesecretario de la Corporación.

Vocal representante de la Junta de Andalucía:

Titular:

Suplente:

Vocal:

Titular: Doña M.ª Dolores Guerrero Muñoz, Viceinterventora de la Corporación.

Suplente: Don Juan Raya Gómez, Interventor.

Corporación: Ayuntamiento de Villamartín.

Población a 1 de enero de 2007: 12.291 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaría, Categoría Entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 14.930,64 euros.

Entrevista: A los efectos de la concreción de los méritos, se prevé la celebración de entrevista, siempre que el Tribunal lo considere necesario.

Pago de gastos: No.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional.

a) Por servicios prestados en Ayuntamientos en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal correspondiente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, como funcionario de carrera en nombramiento definitivo: 0,09 puntos por mes de servicio. (Máximo: 1 punto).

b) Por servicios prestados en Ayuntamientos en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal correspondiente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, como funcionario de carrera ya sea en provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,09 puntos por mes de servicio. (Máximo: 1 punto).

c) La valoración de los servicios prestados a que se refiere la letra a) apartado 1 se incrementará, por razón de permanencia continuada de más de tres años, en el mismo puesto de trabajo reservado como funcionario con habilitación de carácter estatal, correspondiente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en 1,5 puntos.

2. Por titulación académica (máximo 1 punto).

- Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración: 1 punto.

- Otras Licenciaturas exigibles para acceder a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada: 0,5 puntos.

3. Por haber superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo de Secretaría-Intervención (máximo 0,4 puntos).

4. Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

a) Por Cursos sobre Gestión de Servicios Públicos, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,4 puntos por cada Curso (máximo: 0,4 puntos).

b) Por Curso sobre Concesión Administrativa, con una duración mínima de 30 horas: 0,4 puntos (Máximo 0,4 puntos).

c) Por Curso sobre Novedades Normativas de Aplicación en Entidades Locales, con una duración mínima de 25 horas: 0,4 puntos (máximo 0,4 puntos).

d) Por Curso sobre Régimen Jurídico de las Entidades Locales con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,4 puntos (máximo 0,4 puntos).

e) Por Curso sobre Derecho Urbanístico con una duración mínima de 200 horas lectivas: 1 punto (máximo: 1 punto).

Los cursos tendrán que haber sido impartidos a partir del 2004, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

Méritos 1: Certificación expedida por los Ayuntamientos o entidades en cuestión.

Méritos 2: Copia compulsada del Título.

Méritos 3: Certificación del INAP.

Méritos de Cursos:

- Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales en colaboración con los organismos antes mencionados.

- La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

C) Tribunal:

Titulares:

- Presidente:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín.

- Vocales:

1.º Don Joaquín Coveñas Peñas, Funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada.

2.º Funcionario de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Actuará como secretario el vocal núm. 1, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes

Suplentes:

- Presidente:

Miembro de la Corporación en quien delegue el titular.

- Vocales Suplentes:

1.º Doña Gloria Rodríguez Marcos, Funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría.

2.º Funcionario de la Junta de Andalucía en Cádiz.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corporación: Ayuntamiento de Benamejí.

Población a 31.12.2007: 5.122 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención Clase Tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 9.000 euros anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Jubilación: No.

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 2 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 5,5 puntos):

1.1. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en Ayuntamientos de Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes con Presupuesto municipal aprobado igual o superior a 4.800.000 euros, y en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Estar dividido en dos núcleos de población, el menor de los cuales tenga una población de derecho de al menos 155 habitantes y se encuentre reconocido por el INE.

- Que se encuentre asociado a una Fundación Intermunicipal que fomente el desarrollo turístico de los municipios que la integran.

- Que cuente con un monumento declarado como Bien de Interés Cultural.

Por cada mes de servicio, 0,18 puntos, y hasta un máximo de 4,5 puntos. En ningún caso se valorarán las fracciones inferiores al mes.

1.2. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, en puestos de colaboración inmediata a la Secretaría-Intervención de municipios que reúnan todos y cada uno de las características a que hace referencia el apartado 1.1 de las presentes Bases, se valorará con 0,166 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado 2 es de 2 puntos.

2.1. Por la realización de Cursos o Seminarios con sustantividad propia que se encuentren englobados dentro del Programa Docente de un Master en Derecho Autonómico y Local (0,50 puntos por curso o seminario superado, hasta un máximo de 1,50 puntos).

2.2. Por la realización de cursos que versen íntegramente sobre contenidos especializados y relativos a la Unión Europea y tengan una duración igual o superior a 100 horas lectivas. Por cada curso, 0,50 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos).

B) Acreditación de méritos:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán:

- Los méritos contemplados en el apartado primero, mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por el Ayuntamiento o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo.

- Los méritos contemplados en el apartado 2.1, se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de superación expedido por el centro que imparta los cursos.

- Los méritos contemplados en el apartado 2.2, se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado acreditativo de la asistencia a los mismos.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.1.06 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditado documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente de Benamejé o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal designados por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Córdoba, uno de los cuales hará las funciones de Secretario del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Lucena.

Población: Superior a 40.000 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 25.771,43 euros anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos.

1. Formación académica (máximo 1,5 puntos).

- Por estar en posesión de un título Universitario (Diplomado o superior), expedido por Universidad Pública española, aparte de la titulación necesaria para ingresar en la subescala a la que pertenece el puesto a cubrir: 1,5 puntos.

2. Conocimientos de la Administración Local (máximo 1 punto).

- Por pertenecer a una de las subescalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, aparte de la subescala a la que pertenece el puesto a cubrir: 1 punto.

3. Experiencia Profesional (máximo 3 puntos).

- Por los servicios prestados en puestos de Tesorería reservados a Funcionarios con Habilitación Estatal, durante un periodo mínimo de 4 años, en municipios con población igual o superior a 39.000 habitantes y cuyo presupuesto consolidado haya superado en los últimos cinco ejercicios los 60.000.000 de euros: 2 puntos.

- Por la prestación de servicios en la Tesorería de Entidades Públicas Empresariales Locales: 1 punto.

4. Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo 1,75 puntos).

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento sobre las materias de Contabilidad Pública de las Haciendas Locales o Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales, con una duración igual o superior a 100 horas, y homologados por el INAP o IAAP a efecto de méritos generales o autonómicos: 0,70 puntos por cada curso.

- Por realización de Cursos Máster en Administración de Empresas, cuyo objeto sea la dirección y gestión financiera de sociedades mercantiles, con una duración mínima de 1.000 horas, impartido por escuelas de negocios de reconocido prestigio internacional: 0,5 puntos.

5. Actividad docente (máximo 0,25 puntos).

- Por participar como ponente en cursos relacionados con las Haciendas Locales, organizados por Universidades u otros entes públicos: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos:

Los referidos méritos se acreditarán mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

C) Tribunal:

Presidente: Don José Luis Bergillos López, Alcalde de Lucena o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1.º Don Rafael Arcos Gallarco, Secretario General del Ayuntamiento de Lucena. Suplente, don Francisco Bermúdez Cantudo, Técnico de Administración General.

2.º Doña Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente, doña Ana Fca. Ruiz Visiedo, Técnica de Administración General.

3.º Don José Amador Cebrián Ramírez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente, don Antonio Prados Sánchez, funcionario de habilitación estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

4.º Un representante de la Comunidad Autónoma y su respectivo suplente.

Actuará como Secretario el Vocal tercero, con su respectivo suplente.

PROVINCIA DE GRANADA

Corporación: Ayuntamiento de Baza.

Población:

Denominación del puesto: Viceinterventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 14.679,52 euros anuales (ejercicio 2009).

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

A) Méritos Específicos: Puntuación mínima 7,5 puntos.

1. Experiencia Profesional: Hasta 5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Responsable Económico Administrativo de una Iniciativa Leader: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Secretario-Interventor de una Mancomunidad de Municipios: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Secretario de un Consorcio de Municipios: 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento: Hasta 2,5 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Derecho Público Local, con una duración no inferior a las 120 horas, convocados, impartidos y homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con una duración no inferior a las 100 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales, con una duración no inferior a las 100 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia con aprovechamiento a cursos sobre Especialización en Disciplina Urbanística, con una duración no

inferior a las 80 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Inteligencia Emocional: Comunicación, Resolución de Conflictos y Rendimiento con una duración no inferior a las 16 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre la Reforma del Estatuto de Andalucía: su Incidencia en el Régimen Local Andaluz con una duración no inferior a las 16 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre la Carrera Administrativa de los Funcionarios Públicos: Especial Referencia a la Administración Local con una duración no inferior a las 16 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Presupuesto y Contabilidad Pública Local: Sical con una duración no inferior a las 35 horas, convocado al amparo del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Perfeccionamiento para el Personal de las Corporaciones Locales con una duración no inferior a las 60 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

- Por la asistencia a cursos sobre Contabilidad, Informática y Desarrollo Presupuestario con una duración no inferior a las 50 horas, convocados, impartidos u homologados por el INAP o IMP: 0,25 puntos por curso, máximo 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así sea requerido. El aprovechamiento, cuando así se requiera, implicará necesariamente la calificación de «apto» en los trabajos de evaluación realizados a tales efectos.

3. La experiencia Profesional se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o Entidad en que se hayan prestado.

4. Solo se computarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de aprobación de las presentes bases, debiendo relacionarse siempre en la solicitud y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

- Presidente: Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza, o persona en quien delegue.

Sustituto: Doña M.^a Isabel Alcántara Leonés, Secretaria de Habilitación Estatal, categoría superior.

- Vocal 1.^o: Representante Junta de Andalucía.

Sustituto Vocal 1.^o: Representante Junta de Andalucía.

- Vocal 2.^o: Don José Ramón Mateos Martínez, Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Sustituto Vocal 2.^o: Don José Manuel Parrado Florido, Secretario de Habilitación Estatal, categoría superior.

- Vocal 3.^o: Don Carlos Muñoz Santos, Secretario de Habilitación Estatal, categoría superior.

Sustituto Vocal 3.^o: Doña María del Mar Martínez Martínez, Secretaria de Habilitación Estatal, categoría de Entrada.

- Vocal 4.^o: Doña M.^a Luisa Calvo Moya, Secretaria de Habilitación Estatal, Secretaria de Habilitación Estatal, categoría superior.

Sustituto Vocal 4.^o: Doña Sara Nieves García, Secretaria de Habilitación Estatal, categoría superior.

- Secretaria: Doña M.^a Luisa Calvo Moya, Secretaria de Habilitación Estatal, Secretaria de Habilitación Estatal, categoría superior.

Suplente: Doña Belén Pérez Olivares, Secretaria-Interventora de Habilitación Estatal, subescala Secretaría-Intervención.

Corporación: Ayuntamiento de Beas de Granada.

Población a 31 de diciembre anterior: 1.063 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 4.074,17 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2009 (ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2009.

A) Experiencia profesional:

- Por haber prestado servicios donde el Secretario-Interventor, mediante nombramiento efectuado por autoridad competente, preste servicios como Responsable Administrativo Financiero en Grupos de Desarrollo Rural, en Ayuntamiento de municipio de la Comunidad Autónoma Andaluza, que cuente con menos de 1.500 habitantes, por cada mes de prestación de dicho servicio 2 puntos con un máximo de 6 puntos.

Formación y perfeccionamiento:

- Por asistencia a Cursos que versen sobre la Reforma del Estatuto de Andalucía: Su incidencia en el Régimen Local Andaluz, con una duración como mínimo de 20 horas lectivas: 1 punto.

- Por estar en posesión de Diploma de Especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con un trabajo de evaluación calificado como apto, con una duración como mínimo de 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos tendrían que haber sido impartidos con posterioridad a 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

- Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia compulsada acreditativa del mismo.

C) Tribunal.

Presidente:

Titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Suplente: Concejel de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

2. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría, designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Organismo.

3. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

4. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de igual o superior categoría.

Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Secretario:

Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Corporación: Agrupación para el sostenimiento de la plaza de Secretaria-Intervención entre los Ayuntamientos de Cacán y Santa Cruz del Comercio.

Población a 1 de enero de 2009: 1.379 (cifra total de la agrupación).

Denominación del Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico: 8.034,59 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia Profesional:

- Por haber prestado servicios de Secretaria-Intervención en Agrupación entre Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza de menos de 1.500 habitantes entre los dos municipios, en cualquiera de las formas de provisión admitidas para funcionarios con habilitación estatal, por cada mes de servicio 0,50 puntos con un máximo de 5,50 puntos.

b) Formación y Perfeccionamiento:

- Por asistencia a cursos sobre las Competencias municipales en materia de espectáculos y actividades recreativas y de ocio en Andalucía: 0,70 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre Contabilidad pública Local, con una duración mínima de 90 horas: 0,30 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre los Servicios públicos locales, con una duración mínima de 50 horas: 1 punto.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

- Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia compulsada acreditativa del mismo.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: El Alcalde del Ayuntamiento que constituye la Cabecera de la Agrupación, o persona en quien él delegue.

Suplente: La Alcaldesa del otro Ayuntamiento que constituye la agrupación.

Esto de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Estatal.

Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autónoma.

2. Un titular y un suplente de entre cualquiera de los funcionarios con habilitación de carácter estatal de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de la Comarca de Alhama designado por el Alcalde.

3. Un funcionario con habilitación estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada designado por el Alcalde.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe el Alcalde de dicho Organismo.

4. Un funcionario con habilitación estatal designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

Secretario:

Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Corporación: Ayuntamiento de Cádiz.

Población a 31 de diciembre anterior: 1.642 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico: 4.076,16 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

Experiencia Profesional:

- Por haber prestado servicios donde el Secretario-Interventor, mediante nombramiento efectuado por autoridad competente, en Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, ubicadas en parques nacionales, zona BIC (bienes de interés cultural) que cuente con más de 1.500 habitantes, en cualquiera de las formas de provisión admitidas para funcionarios con habilitación estatal, por cada mes de servicio 0,50 puntos, con un máximo de 5,00 puntos.

Formación y Perfeccionamiento:

- Por asistencia a cursos sobre Instrumentos de Ordenación de la Función Pública, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre el Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Por asistencia a cursos sobre Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria con una duración mínima de 50 horas: 1 punto.

Los cursos tendrían que haber sido impartidos con posterioridad a 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia compulsada acreditativa del mismo.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o miembro en quien delegue.

Suplente: Concejales de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía:

Titular Suplente: Los funcionarios que designe dicha Administración Autonómica.

2. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría, designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Organismo.

3. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

Titular y Suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

4. Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría.

Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Secretario:

Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Corporación: Ayuntamiento de Dúrcal.

Población: 7.152.

Denominación del Puesto: Secretaría General.

Subescala y categoría: Secretaría categoría Entrada.

Nivel complemento de destino: 27.

Complemento específico: 1.011,5 euros.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

A) Méritos Específicos:

1. Experiencia en Administración Local:

Dúrcal es un municipio, con gran parte de su término municipal perteneciente al Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada, existiendo en el ámbito del Parque Natural explotaciones de yacimientos minerales del art. 3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y que dispone conforme la relación de puestos de trabajo, de un puesto de colaboración, del art. 2 letra g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio, reservado a habilitados estatales.

A la vista de los peculiares problemas jurídicos que genera la existencia de explotaciones de yacimientos minerales en el ámbito del Parque Natural y dado que deben existir relaciones de colaboración inmediata, sustitución y encomienda entre la Secretaría General de la Corporación y el puesto del art. 2 letra g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio, reservado a habilitados estatales, se valoran especialmente, los servicios prestados en municipios incluidos en Parque Natural y Nacional, con explotaciones de yacimientos minerales dentro del Parque Natural y que dispongan de puestos de colaboración regulados en el art. 2 letra g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio, y en cumplimiento del art. 17 del R.D. 1732/94, de 29 de julio,

con características similares y relevantes profesionalmente a las del municipio de Dúrcal:

1.1. Por servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en Parque Natural y Nacional, con explotaciones de yacimientos minerales del art. 3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, dentro del ámbito del Parque Natural o Nacional y que dispongan actualmente de puestos de colaboración regulados en el art. 2 letra g) del R.D. 1732/94, de 29 de julio: 0,08 puntos por mes o fracción efectiva de servicio hasta un máximo de 6 puntos.

Para ser tenidos en cuenta los servicios prestados, el candidato deberá haber desempeñado puestos reservados a habilitados estatales, en virtud de nombramientos efectuados por autoridad competente, mediante cualquiera de las formas de provisión previstas legalmente, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluidos en Parque Nacional y Natural, en los que existan explotaciones de yacimientos minerales en el ámbito del Parque Natural o Nacional, y que dispongan de puestos de colaboración del art. 2 letra g) del R.D. 1732/94.

2. Cursos de Formación y perfeccionamiento.

2.1. Por la asistencia a cursos sobre temas de competencias y responsabilidades municipales en actividades de ocio en espacios abiertos, espectáculos y actividades recreativas en Andalucía, homologados por el IAAP o Institutos de Administración Pública de las CCAA, con una duración no inferior a 15 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

2.2. Por la asistencia a cursos sobre la Reforma del Estatuto de Andalucía: Su incidencia en el Régimen Local Andaluz, impartidos u homologados INAP y IAAP con una duración no inferior a 15 horas lectivas: 0,75 puntos por curso.

El máximo de puntos por los apartados 2.1 y 2.2 será de 1,50 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1. La realización de cursos se acreditará, mediante la presentación de los certificados correspondientes o fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los servicios prestados, se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en las que hubiera prestado servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal:

Presidente Titular: Don Manuel Megías Morales (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúrcal).

Suplente: Don Esteban Terrón Megías (Primer Teniente de Alcalde).

Primer Vocal: Don Juan Carlos Pérez Gamarra (Funcionario Administración Local con Habilitación Carácter Estatal).

Suplente primer vocal: Doña Isabel García de Angulo (Funcionaria Administración Local con Habilitación Carácter Estatal).

Segundo Vocal: Don José Ignacio Martínez García (Secretario de la Oficina de Concertación «Granada en Red» de la Diputación de Granada).

Suplente segundo vocal: Don José Agustín García Fernández (Funcionario Administración Local con Habilitación Carácter Estatal).

Tercer Vocal: Doña M.ª Alodía Roldán López de Hierro (Funcionaria Administración Local con Habilitación Carácter Estatal).

Suplente tercer vocal: Don Rafael Gilarte Heras (Funcionario Administración Local con Habilitación Carácter Estatal).

Cuarto Vocal: Vocal y suplente propuesto por la Junta de Andalucía.

Secretario: Actuará de Secretario el primer vocal titular.

Suplente: El segundo vocal titular.

Corporación: Ayuntamiento de Montefrío.
 Población a 1 de enero 2008: 6.357 habitantes (INE).
 Denominación del Puesto: Vicesecretaría-Intervención.
 Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.
 Nivel de complemento de destino: 20.
 Complemento específico: 16.760,66 euros anuales.
 Entrevista: No.
 Pago de gastos: No.
 Aprobación bases: Acuerdo Pleno Municipal sesión de 2 de febrero de 2009.
 Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 5 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

Dadas las necesidades específicas del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7,5 puntos, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del R.D. 1732/1994 y el art. 5 de la Orden del MAP de 10 de agosto de 1994:

1. Experiencia: (puntuación máxima 6,5 puntos).

a) Se valorará con 0,21 puntos cada mes efectivo de servicios, con un máximo de 4,5 puntos, el haber prestado servicios, por un periodo superior a 18 meses, en puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención, categoría de Entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenten con una población a 1 de enero de 2008, inferior a 6.500 habitantes y con un presupuesto consolidado en el ejercicio 2.008 superior a 12 millones de euros, respecto de los que se cumplan todas y cada una de las siguientes características:

Tener constituido un Organismo Autónomo Local de Deportes (se entenderá que esta constituido desde la fecha de publicación de sus estatutos en el Boletín Oficial correspondiente).

Estar integrado en una Asociación cuyos fines sean el desarrollo sostenible y este conformada al menos por 10 municipios.

Que su casco urbano haya sido declarado Conjunto Histórico-Artístico.

Que parte de su territorio este catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, como complejo serrano de interés ambiental.

Cuente al menos con un anejo de población.

Cuente al menos con 245 km² de suelo no urbanizable.

Gestione un Programa de Transformación de la Infravivienda.

Gestione de forma indirecta, mediante concesión administrativa, al menos los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, atención socioeducativa, tanatorio y ayuda a domicilio.

Para ser tenidas en cuenta las características señaladas anteriormente, las mismas deberán concurrir simultáneamente y todo el tiempo en el que el candidato haya desempeñado el puesto de trabajo.

b) Se valorará con 0,08 puntos cada mes efectivo de servicios, con un máximo de 2 puntos, el haber prestado servicios, por un periodo superior a 18 meses, en puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, categoría de Entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cuenten con una población a 1 de enero de 2008, inferior a 6.500 habitantes y con un presupuesto consolidado en el ejercicio 2008 superior a 12 millones de euros, respecto de los que se cumplan todas y cada una de las siguientes características:

Tener constituido un Organismo Autónomo Local de Deportes (se entenderá que esta constituido desde la fecha de

publicación de sus estatutos en el Boletín Oficial correspondiente).

Estar integrado en una Asociación cuyos fines sean el desarrollo sostenible y este conformada al menos por 10 municipios.

Que su casco urbano haya sido declarado Conjunto Histórico-Artístico.

Que parte de su territorio este catalogado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la provincia, como complejo serrano de interés ambiental.

Cuente al menos con un anejo de población.

Cuente al menos con 245 km² de suelo no urbanizable.

Gestione un Programa de Transformación de la Infravivienda.

Gestione de forma indirecta, mediante concesión administrativa, al menos los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable, atención socioeducativa, tanatorio y ayuda a domicilio.

Para ser tenidas en cuenta las características señaladas anteriormente, las mismas deberán concurrir simultáneamente y todo el tiempo en el que el candidato haya desempeñado el puesto de trabajo.

2. Formación y Perfeccionamiento. (Puntuación máxima 1 punto):

Se valorará con 1 punto (máximo 1 punto), el haber realizado al menos un curso impartido o homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con posterioridad al año 2001, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, sobre todas y cada una de las siguientes materias y con la duración mínima especificada:

Derecho Administrativo Local Andaluz, duración mínima 80 horas.

Legislación Andaluza, duración mínima 32 horas.

Régimen urbanístico del suelo y ordenación del Territorio en Andalucía, duración mínima 40 horas.

Planificación y Gestión Urbanística, duración mínima 100 horas.

Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, duración mínima 100 horas.

Gestión Financiera y Presupuestaria de las Haciendas Locales, duración mínima 100 horas.

Disciplina urbanística, duración mínima 100 horas.

Gestión de Ayudas Financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales, duración mínima 30 horas.

B) Acreditación de méritos:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía, en el que conste el tiempo de servicios y demás estremos necesarios para computar dichos servicios. A los efectos de acreditar la existencia de un Organismo Autónomo Local se adjuntará copia de la publicación de sus Estatutos en el Boletín Oficial correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos, para ser valorados deberá constar que han sido impartidos o homologados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Instituto Andaluz de la Administración Pública.

Para ser tenidos en consideración los méritos alegados, tanto los relativos a la experiencia profesional como a los cursos de formación y perfeccionamiento, deberá acreditarse el haberse prestado los servicios o realizado los cursos, con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el BOJA.

El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados la documentación que estime pertinente para la comprobación de los méritos alegados, asimismo podrá realizar consultas a las Administraciones o Entidades Públicas competentes.

C) Tribunal.

Presidente: Sra. Alcaldesa-Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: Teniente de Alcalde designado por la Alcaldía.

Vocal 1.º: En representación de la Junta de Andalucía:

Titular y suplente: Los funcionarios designados por el órgano competente de dicha administración.

Vocal 2.º: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, de igual o superior categoría, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros:

Titular y suplente: Los funcionarios que designe dicho Colegio Provincial.

Vocal 3.º: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, de igual o superior categoría, designado por la Alcaldía.

Titular y suplente: Los funcionarios que designa la Alcaldía.

Vocal 4.º Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, de igual o superior categoría, designado por la Alcaldía.

Titular y suplente: Los funcionarios que designe la Alcaldía.

Secretario: Actuará como Secretario del tribunal el 4.º vocal.

En caso de que coincida la ausencia de un vocal y su suplente podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Corporación: Ayuntamiento de El Padul.

Población:

Denominación del puesto: Secretaría, clase 2.ª

Subescala y categoría: Secretaría categoría Entrada.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 11.123,26 euros.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2008.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2008.

A) Méritos específicos:

1. Titulación, Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos):

- Por estar en posesión de título de Especialización en Planificación y gestión Urbanística, con un número de horas lectivas de al menos 100 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, siendo impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2006, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de título de Especialización en Gestión Pública Local, con un número de horas lectivas de al menos 100 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública, o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, siendo impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2007, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de título de Especialización en Derecho Público Local con un número de horas lectivas de al menos 100 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública, siendo impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2008, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por estar en posesión de títulos de Especialización en Gestión Financiera y Presupuestaria Público Local con un número

de horas lectivas de al menos 100 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,25 puntos hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por curso con aprovechamiento sobre Función Directiva de las Administraciones Públicas con un número de horas lectivas de al menos 140 horas, expedido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,50 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Por asistencia a curso sobre Protocolo y Relaciones Institucionales en los Gobiernos Locales expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,20 puntos hasta un máximo de 0,20 puntos.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en el apartado anterior, sobre materias relacionadas con la Administración Local impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública:

• De 15 a 20 horas lectivas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

• De 16 a 26 horas lectivas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

• De más de 26 horas lectivas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,10 puntos.

2. Experiencia: (Puntuación máxima 5,5 puntos)

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría de entrada, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Que corresponda a municipios que tengan una población comprendida entre 10.500 y 12.000 habitantes y que esté integrado en el Plan de Ordenación del Área Metropolitana de Granada y que esté integrado en una Mancomunidad de Municipios y que cuente con medios propios de difusión: 0,10 por mes hasta un máximo de 2 puntos.

• Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipios con población de derecho no superior a 1.000 habitantes y cuyo término municipal esté incluido en Parque Nacional: 0,10 por mes hasta un máximo de 2 puntos.

• Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, en municipios con población de derecho no superior a 1.600 habitantes y en cuyo término municipal se haya promovido un Proyecto Singular de Desarrollo Local y Urbano: 0,20 por mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1. La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes, fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de la Corporación, Notario o por el Organismo que lo expidió.

2. Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiese prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal:

Presidente/Titular: Don Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul.

Suplente: Doña Encarnación Castillo García, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Padul.

Vocales Titulares:

Vocal Primero: Doña Luisa Navarrete Amezcua, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña Inmaculada Fortes Sánchez, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Vocal Segundo: Representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Nombrado por la Junta de Andalucía.

Suplente: Funcionario nombrado por la Junta de Andalucía en quien se delegue.

Vocal Tercero: Doña Encarnación Sánchez Perea, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña Isabel García Angulo, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Titular: Don Manuel Hidalgo García, Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña Ascensión Rancaño Gila, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Secretario:

Titular: Don Manuel Hidalgo García, Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña Ascensión Rancaño Gila, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Corporación: Ayuntamiento de Zagra.

Población a 31 de diciembre anterior: 1.022 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 982,39 euros anuales.

Entrevista:

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009 (ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia Profesional: Máximo 4,50 puntos.

Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría-Intervención en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente por un periodo superior a 12 meses, en Ayuntamientos de Municipios del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenten con una población de derecho inferior a 1.200 habitantes y con un presupuesto en el ejercicio 2008 igual o superior a 1.326.406 euros, en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Municipios que se hayan constituido como consecuencia de un procedimiento de segregación de otro Municipio con posterioridad al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de junio de 1986.

- Municipios que sean Miembros integrantes de una Asociación para el Desarrollo Sostenible compuesta al menos por 16 municipios.

- Que exista en el término municipal un Bien de Interés Cultural (BIC), reconocidos así por la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Municipios que carezcan de Planeamiento General, ya sean Normas Subsidiarias o Plan General de Ordenación Urbana.

Por cada mes de prestación de dicho servicio 0,375 puntos con un máximo de 4,50 puntos.

2. Formación y Perfeccionamiento: Máximo 3 puntos.

- Por realización de cursos sobre la Actividad Subvencional de la Administración Local, con aprovechamiento evaluado y con una duración mínima de 20 horas lectivas, evaluación: 0,50 puntos (con un máximo de 0,50 puntos).

- Por la realización de cursos de «Gestión Práctica de Urbanismo en Andalucía» con posterioridad a la entrada en vigor

de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, con una duración no inferior a 60 horas lectivas, 1 punto (con un máximo de 1 punto).

- Por la realización de cursos de «Derecho Administrativo Local Andaluz» con aprovechamiento evaluado y con una duración mínima de 110 horas lectivas, 0,75 puntos (con un máximo de 1,50 puntos).

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán de forma esencial mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido. Solo se aceptarán los Cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Organismos Públicos Oficiales o Instituciones Privadas pero homologadas a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de Enero de 2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Suplente: El Primer Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

1. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía a designar por el órgano competente.

2. Doña Ana Anaya Galacho, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

3. Doña Carmen Borrego Checa, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

4. Don Samuel García Pastor, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

Suplentes:

5. Un vocal en representación de la Junta de Andalucía a designar por el órgano competente.

6. Don José Antonio Sorlozano Delgado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

7. Don Juan José Arcos Trujillo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

8. Doña Adriana Fernández Pérez Olivares, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala Secretaría-Intervención.

En el caso de que coincida la ausencia de un vocal titular y su suplente, podrá actuar en su lugar cualquiera de los demás suplentes.

Secretario:

Actuará como Secretario el segundo vocal.

Corporación: Ayuntamiento de La Zúbia.

Población:

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico: 15.813,55 euros.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 9 de mayo de 2008.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 9 de mayo de 2008.

A) Méritos específicos:

1. Titulación, Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2 puntos):

- Por estar en posesión de títulos de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística, y de Disciplina Urbanística, con un número de horas lectivas de al menos 80 horas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 0,50 puntos por título hasta un máximo de 1 punto.

- Por asistencia con aprovechamiento a cursos sobre la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Derecho Urbanístico, Régimen Electoral Local, Elaboración y Gestión del Padrón Municipal: 0,20 puntos hasta un máximo de 0,70 puntos.

- Por cursos de formación y perfeccionamiento no comprendidos en el apartado anterior, sobre materias relacionadas con la Administración Local impartidos y homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, de régimen local, incluidos dentro del Plan de Formación Continua en el marco del III Acuerdo de Formación Continua para la Administración Pública, con número de horas lectivas de al menos 130 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

2. Experiencia: (Puntuación máxima 5,5 puntos).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría categoría superior, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,10 por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención categoría superior, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,20 por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por haber desempeñado la secretaría de una UTE DLT integrada por municipios afectados por un Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de capitales de provincia de las CCAA de Andalucía: 0,10 por mes hasta un máximo de 1 punto.

B) Acreditación de méritos:

1. La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes, fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de la Corporación, Notario o por el Organismo que lo expidió.

2. Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiese prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal:

Presidente/a Titular: Doña Mercedes Díaz Arostegui, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Zubia.

Suplente: Don Javier Torices Pino, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Vocales Titulares:

Vocal Primero: María del Carmen Jiménez Alonso, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Don Jacinto Sánchez Moreno, Funcionario de Administración Local.

Vocal Segundo: Representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Nombrado por la Junta de Andalucía.

Suplente: Funcionario nombrado por la Junta de Andalucía en quien se delegue.

Vocal Tercero: Doña Encarnación Sánchez Perea, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Marta Luque Asenjo, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Titular: Doña Inmaculada Sánchez Fortes, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña María Carmen Artacho García, Técnico General de Administración Local.

Secretario:

Titular: Doña Inmaculada Sánchez Fortes, Funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña María Carmen Artacho García, Técnico General de Administración Local.

PROVINCIA DE JAÉN

Corporación: Ayuntamiento de Guarromán.

Población: 2.927 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 11.960,28 euros anuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 3 de febrero de 2009.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 3 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

- Los méritos han sido establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Guarromán aprobado junto con el presupuesto y publicada en el BOP de Jaén de 29 de noviembre de 2008, sobre la base de la siguiente motivación:

- Experiencia. Se ha decidido valorar la experiencia en puestos de trabajo de la misma subescala en municipios que tengan las mismas características que el Ayuntamiento de Guarromán como por ejemplo que tengan un presupuesto igual o superior al que tiene el Ayuntamiento de Guarromán, que tengan bienes de interés cultural, que tengan 4 núcleos de poblaciones aislados o aldeas.

- Formación. En este apartado se han tenido en cuenta:

- Resultando que Guarromán es un municipio Andaluz, se decide valorar los cursos relacionados con el urbanismo de Andalucía, así como cursos relacionados con el derecho administrativo local de Andalucía, ya que afectan de lleno al puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Guarromán.

- Resultando que Guarromán es un municipio que presenta dificultades contables, se decide valorar los cursos relacionados con la Contabilidad Pública Local.

- Resultando que Guarromán es un municipio que forma parte del programa de Iniciativa de Turismo Sostenible «Los Paisajes Mineros de Jaén» y que tiene patrimonio minero incluido en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz se decide valorar la participación en jornadas relacionadas con la conservación y uso sostenible de la Geodiversidad y el patrimonio minero de Andalucía.

Otros. Dada la trascendencia que esta teniendo en este municipio la gestión del servicio público de cementerio municipal a través de sociedad mercantil de capital mixto con otra

empresa, se decide valorar la experiencia en la tramitación de dichos expedientes.

1.º Experiencia.

1.1. Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo (bien sea en propiedad, o con carácter de nombramiento provisional, comisión de servicios dentro de la misma subescala Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Con presupuesto de ingresos y gastos superior a 2.700.000,00 euros e inferior a 3.216.000,00 euros, y que tengan algún bien declarado de interés cultural por la Junta de Andalucía, valorándose a razón de 0,07 puntos por cada mes completo de servicio en dichos Ayuntamientos, hasta un máximo de 1,4 puntos.

1.2. Por desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo (bien sea en propiedad, o con carácter de nombramiento provisional, comisión de servicios dentro de la misma subescala Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Con presupuesto de ingresos y gastos superior a 2.700.000,00 euros e inferior a 3.216.000,00 euros, y que tengan cuatro aldeas o núcleos poblacionales, valorándose a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en dichos Ayuntamientos, hasta un máximo de 0,6 puntos.

2.º Formación.

2.1. Por haber asistido a cursos, impartidos por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio docente homologados por instituciones públicas, en materia de urbanismo de Andalucía, de derecho administrativo local de Andalucía, hasta un máximo de 3 puntos, se valorará a razón de:

- De 25 a 40 horas: 0,50 puntos por cada curso.
- De 40 a 100 horas: 1 punto por cada curso.
- De 101 en adelante: 1,5 puntos por cada curso.

Estos cursos deberán estar homologados por el IAAP a efectos de baremo de méritos autonómicos de Andalucía.

2.2. Por haber asistido a cursos de especialización con una duración mínima de 100 horas lectivas, impartidas por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio docente homologados por instituciones públicas, en materia de Contabilidad Pública Local, se valorará a razón de 1 punto cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

Estos cursos deberán estar homologados por el INAP o IAAP a efectos de baremo de méritos generales.

2.3. Por haber participado en jornadas, con una duración mínima de tres días, impartidas por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio docente homologados por instituciones públicas, en materia de conservación y uso sostenible de la Geodiversidad o del patrimonio minero, se valorará a razón de 1 punto cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

- Estas jornadas deberán estar promovidas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para ser tomados en cuenta los cursos y jornadas incluidos en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3, tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2007, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

3.º Otros.

- Por tramitar expedientes de municipalización (art. 97 del TRRL) de servicio público de cementerio para la gestión de dicho servicio público municipal a través de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de capital mixto Ayuntamiento-empresa privada, se valorará a razón de 0,50 puntos por expediente tramitado, hasta un máximo de 0,50 puntos.

B) Acreditación de méritos:

1.º Experiencia. Un certificado original del correspondiente Ayuntamiento expedido por el Secretario y visado por el Alcalde en el que conste el tiempo de servicios prestados en el puesto desempeñado y que durante el desempeño del

mismo, han concurrido todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

2.º Formación. Fotocopia compulsada de los diplomas, expedida la compulsada por:

1. El organismo público que organizó el curso.
2. El notario.
3. Por el propio Ayuntamiento de Guarromán.

No se admitirán fotocopias compulsadas por ningún otro organismo público, ya que este Ayuntamiento no tiene convenio de ventanilla única.

3.º Otros. Un certificado original del correspondiente Ayuntamiento expedido por el Secretario y visado por el Alcalde de los acuerdos plenarios y de que durante la tramitación de los mismos estaba el aspirante, en funciones de secretario-interventor del Ayuntamiento que tramitó dicho acuerdo.

- El tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

C) Tribunal

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Estatal de igual o superior categoría, que además desempeñará las funciones de Secretario.

Suplente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Estatal de igual o superior categoría, que además desempeñará las funciones de Secretario.

- Un representante a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Un representante a propuesta de la Comunidad Autónoma. Todo ello al amparo del art. 21 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio.

Queda facultado el Sr. Alcalde para designar a los miembros del Tribunal, de conformidad con la composición indicada.

Corporación: Ayuntamiento de Jabalquinto.

Población a 1-1-2008 (datos según INE): 2.393 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría, Clase Tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 9.948,32 euros.

Entrevista: Sí.

Pago de Gastos: No.

Jubilación: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional: (Puntuación máxima 5 puntos).

Se valorará el conocimiento de la Administración local mediante servicios prestados en municipios de Andalucía, en puestos reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter Estatal, de categoría igual o superior a la del puesto convocado, en cualquiera de las formas de provisión, provisional o definitiva, previstas para los mismos, con el siguiente baremo:

a) Se otorgará 0,40 puntos por mes de servicio, con un máximo de 3 puntos, por haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención, en un municipio de Andalucía, con una población de entre 2.000 y 3.000 habitantes, en el que se den simultáneamente las siguientes características:

- Contar con un presupuesto superior a dos millones de euros.

- Contar con un bien inmueble de características especiales.

- Contar con un Albergue municipal de Inmigrantes incluido en la red provincial de Servicios Sociales.

b) Se otorgará 2 puntos por haber ocupado durante al menos veinte meses, en un municipio de Andalucía, el puesto de Secretaría reservado a Funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter Estatal, de categoría superior a la del puesto convocado.

2. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado 2 es de 2,5 puntos.

2.1. Por la realización del curso sobre La Función Directiva en el Ámbito de las Administraciones Públicas, organizado u homologado por el IAAP, con una duración de 140 horas. Se otorgará 1,50 puntos, como máximo, 1,50 puntos.

2.2. Por la realización del curso sobre Régimen Jurídico y Gestión Medioambiental de las Corporaciones Locales, organizado y homologado por el INAP, con una duración de 50 horas. Se otorgará 0,50, como máximo, 0,50 puntos.

2.3. Por la realización del curso sobre Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía, organizado y homologado por el IAAP, con una duración de 20 horas y trabajo de evaluación apto.- Se otorgará 0,25 puntos, como máximo, 0,25 puntos.

2.4. Por la realización del curso sobre Instrumentos de Ordenación de la Función Pública, organizado u homologado por el IAAP, con una duración de 20 horas y trabajo de evaluación apto.- Se otorgará 0,25 puntos, como máximo, 0,25 puntos.

Los cursos tendrán que haber sido convocados e impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2006 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

B) Acreditación de méritos:

Los méritos del apartado 1 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración, así como cualquier otro medio válido en derecho admitido por el Tribunal.

Los méritos del apartado 2 se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de asistencia.

El tribunal podrá acordar la realización de entrevista si lo estima oportuno, notificando al interesado al menos con seis días de antelación, fecha, hora y lugar de celebración.

C) Tribunal:

Presidente: Don José Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Presidente Suplente: Don Pedro López Lérida, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Jabalquinto.

Vocales:

- Vocal 1.º Un miembro y un suplente designados por la Junta de Andalucía.

- Vocal 2.º Don Luis Gómez Merlo de la Fuente, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior.

- Suplente. Don José Ángel Hueso Oliver, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Vocal 3.º Don Manuel García Hernández, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Suplente. Doña M.ª Luisa Gómez Lara Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Vocal 4.º, que actuará como secretaria del Tribunal: Doña M.ª Isabel Jimeno Serrano, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Suplente. Doña M.ª Paz Parreño Roldán, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Corporación: Ayuntamiento de Alfarnate.

Población: Inferior a 1.500 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría clase 3.ª

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 650,00 euros.

Entrevista: No.

Pago de Gastos:

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Puntuación mínima para participar en el concurso: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 (ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 5 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

Experiencia Profesional.

1. Por servicios prestados como Secretario/a de Sociedades Mercantiles cuyo objeto social sea promoción urbanística en municipios con población inferior a 1.500 habitantes con duración mínima de 6 meses: 6,50 puntos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

1. Por la realización de VIII Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz: 0,25 puntos.

2. Por la realización de VII Curso de Especialización en Gestión y Planificación Urbanística: 0,25 puntos.

3. Por la realización de Jornada sobre la Ley de Contratos del Sector Público: Aplicación a la Administración Local: 0,25 puntos.

4. Por la realización del Curso de Sociedades Mercantiles en la Administración Local del año 2009: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos:

La acreditación se realizará mediante certificaciones, informes o copias compulsadas de los títulos acreditativos de los mismos.

C) Tribunal:

Presidente:

Alcalde: Don José María Ruiz Lizana.

Vocales:

1.º Secretaria-Interventora: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Gloria de los Ángeles Vera González.

3.º Secretario-Interventor: Don Miguel Márquez Castilla, que actuará como secretario.

4.º Representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente:

Secretario-Interventor: Don Ángel López Rubio.

Vocales:

1.º Secretaria-Interventora: Doña Carmen Borrego Checa.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Isabel Díaz Caparrós.

3.º Secretaria-Interventora: Doña Esther Gálvez Aragón que actuará como secretaria.

4.º Representante de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Archidona.

Población: superior a 8.800 habitantes a 31.12.2008.

Denominación del puesto: Interventor/a.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería categoría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 851,65 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

* Cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo:

- Por realización de uno o más cursos sobre Derecho Administrativo Local Andaluz, con una duración mínima de 140 horas lectivas, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 1 punto.

- Por realización de algún curso superior sobre la Nueva Ley de Contratos del Sector Público 30/2.007, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

- Por realización de algún curso sobre la Actividad Subvencional de la Administración Local, impartido por Organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) o el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP): 0,5 puntos.

* Experiencia Profesional:

- Por haber prestado servicios en Municipio de Andalucía que esté declarado Conjunto Histórico: 1,5 puntos.

- Por servicios prestados en el puesto de Intervención de un Municipio, perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población fuere igual o superior a los 8.800 habitantes y que cuente en su estructura organizativa, con al menos un Instituto de Patrimonio y un Patronato Deportivo. Criterio de Valoración: 0,40 puntos por mes de servicio. Máximo: 2,40 puntos.

- Por servicios prestados en el puesto de Intervención de un Municipio de Categoría de Entrada perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya población no supere los 9000 habitantes, que cuente en su término municipal con canteras de extracción de áridos y que cuente en su estructura organizativa con al menos una sociedad anónima para la gestión del suelo municipal. Criterio de Valoración: 0,20 puntos por mes de servicio. Máximo: 1,60 puntos.

B) Acreditación de méritos:

Mediante aportación del original del Diploma o título acreditativo de la realización del curso correspondiente, o bien mediante fotocopia del Diploma o Título compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente. En cuanto a la experiencia profesional, será necesario certificado expedido por el Secretario de la Corporación correspondiente.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos a partir del año 2.007 incluido, con el objeto de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas.

C) Tribunal:

Presidente:

Don Manuel Sánchez Sánchez (Alcalde Presidente del Il. Ayuntamiento de Archidona); Suplente: Don José Daniel Ramos Núñez (Secretario General del Ilustre Ayto. de Archidona).

Vocales:

- Don José Daniel Ramos Muñoz (Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, Secretario General del Ilustre Ayto. de Archidona); Suplente: Don Eduardo Aguilar Muñoz (Técnico de Administración General del Ilustre Ayto. de Archidona). Éste último y su suplente, en su caso, actuará como Secretario del Tribunal.

- Doña Carmen Díaz Castañeira (Subescala de Secretaría-Intervención); Suplente: Doña María de los Ángeles García

Castillo (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada).

- Don Miguel Ángel Peláez Gutiérrez (Subescala de Intervención Tesorería, categoría de Entrada); Doña Ana Belén Jiménez Castilla (Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada).

- El cuarto vocal se determinará a propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si ésta desea ejercitar tal facultad.

Corporación: Ayuntamiento de Benalmádena.

Población: 55.960 habitantes a 1 de enero de 2008.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 3.136,55 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

¿Cubierto con titular que se jubile en los 6 meses posteriores a la convocatoria?: No.

Aprobación bases: Acuerdo Plenario de 9 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 10 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

Experiencia profesional (puntuación máxima 5 puntos).

Por servicios prestados durante al menos un mes, en el desempeño de puestos de trabajo de colaboración a la Secretaría General, reservados a Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, en la subescala de secretaría, categoría de entrada, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de Municipios que, teniendo una población de derecho superior a 50.000 habitantes, cuenten al menos con un Puerto Deportivo, se encuentre integrado en un Consorcio de Deportes, posea la declaración autonómica como municipio turístico de acuerdo con la normativa andaluza o bien normativa homologable, con una población de derecho superior a 400.000 habitantes: 5,00 puntos.

En este caso, será necesario que dichas características concurren simultáneamente durante todo el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza.

Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima 2,5 puntos).

Curso que verse íntegramente sobre función directiva en Administraciones Públicas, no inferior a 140 horas lectivas: 1 punto.

Curso que verse íntegramente sobre gestión práctica Urbanismo en Andalucía, no inferior a 60 horas lectivas: 0,75 puntos.

Curso que verse íntegramente sobre planificación y gestión urbanística, no inferior a 80 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos habrán de estar impartidos por el IAAP, INAP o cualquier otro centro oficial, siempre que hayan sido homologados por el IAAP, INAP a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

B) Acreditación de méritos:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional: La experiencia profesional se justificará presentando, en original o fotocopia compulsada, certificado de los servicios prestados expedidos por las Entidades Locales, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el puesto desempeñado.

2. Cursos y/o jornadas: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento

se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.9.2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: Don Javier Carnero Sierra, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Juan José Villalobos Salazar, Teniente de Alcalde.

Vocales:

1.º Un Funcionario de la Delegación del Gobierno de Málaga en representación de la Junta de Andalucía.

2.º Don Joaquín Alonso Varo, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

3.º Don José Luis Fernández Casado, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

4.º Don Francisco Peregrín Pardo, Funcionario con Habilitación de Carácter estatal Subescala Secretaría, categoría Superior.

Secretario: Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Suplentes:

1.º Un Funcionario de la Delegación del Gobierno de Málaga en representación de la Junta de Andalucía.

2.º Don Francisco Merino Cuenca, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

3.º Don Abilio San Martín Ortega, Técnico Administración General.

4.º Don Diego Rodríguez Borrego, Funcionario con habilitación de Carácter Estatal Subescala Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

Secretario: Actuará como Secretario suplente el vocal indicado en último término.

Corporación: Ayuntamiento de Benamargosa.

Población: Inferior a 1.700 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría clase 3.ª

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico:

Entrevista:

Pago de gastos:

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía 21/2009, de 4 de febrero (ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Se valorará con 4 puntos los servicios prestados por un periodo no inferior a 10 meses, en el puesto de secretaría-

intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior a 1000 habitantes e inferior a 1800 habitantes, respecto del cual se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Durante al menos 20 años haya formado parte de una Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención con otro municipio de población inferior a 1000 habitantes y actualmente se encuentre disuelta la agrupación.

- Sea miembro integrante de un Consorcio dedicado al empleo y desarrollo local y tecnológico, constituido al menos por 10 municipios y/o una mancomunidad de municipios.

- Se trate de municipios que carezcan de Planeamiento General, ya sea Normas Subsidiarias o Plan General de Ordenación Urbana.

b) Formación y perfeccionamiento (máximo 2,50 puntos).

1. Titulación: Por estar en posesión de la Licenciatura de Derecho y acreditar conocimientos en materias vinculadas al ejercicio de la función pública local a través de los oportunos certificados expedidos por la correspondiente Universidad: 0,50, en las siguientes materias:

- Aspectos jurídicos del turismo.

- Modelo de Policía en Andalucía «La Policía Andaluza».

- La Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.

- Problemas básicos del urbanismo en España.

2. Por tener conocimientos específicos en Derecho Administrativo Local Andaluz adquiridos en cursos de al menos 110 horas lectivas impartidos por organismos oficiales: 0,50 puntos por cada curso (máximo 1 punto).

3. Por tener conocimientos específicos en materia de puestos de trabajo y plantilla de personal adquiridos en cursos impartidos por Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local: 0,50.

4. Por tener conocimientos específicos en materias sobre las funciones de intervención y tesorería en las Entidades Locales en cursos impartidos por Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local: 0,50.

c) Otros méritos (máximo 1 punto).

- Haber sido miembro de un Tribunal de Selección para la provisión (definitiva o provisional) de una plaza en un consorcio que promueva el empleo, desarrollo local y tecnológico: 0,50 puntos.

- Haber solicitado en primer lugar el puesto, indicativo del especial interés en su desempeño: 0,50 puntos.

B) Acreditación de méritos:

El apartado a) Experiencia profesional se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario/a de la Corporación y fotocopias compulsadas de las actas de toma de posesión. Los requisitos que en este apartado se exigen han de ser referidos a la fecha de presentación de las solicitudes de participación de dicho concurso ordinario.

El apartado b).1. Titulación se acreditará mediante la aportación del original o fotocopia compulsada del correspondiente Título de Licenciado en Derecho, así como de los originales o copias compulsadas de los certificados de los cursos expedidos por la oportuna Universidad.

Los apartados b).2, 3 y 4 se acreditará mediante fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia a cursos, expedidos por el organismo que los imparte. Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los títulos acreditativos de estos cursos se deberán haber obtenido con posterioridad a 1 de enero de 2008.

El apartado c).1 se acreditará mediante fotocopia compulsada del oportuno certificado expedido por el Consorcio.

El apartado c).2 se acreditará mediante fotocopia compulsada de la solicitud de participación en el presente concurso.

El tribunal podrá acordar la realización de entrevista cuando así lo conciba preciso para la concreción de méritos específicos.

C) Tribunal:

Titulares:

Presidente:

Alcalde: Don José Gallego Pérez.

Vocales:

1.º Secretaria-Interventora: Doña Gloria de los Ángeles Vera González.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Carmen Díaz Castiñeira.

3.º Interventor: Don Samuel García Pastor, que actuará como Secretario.

4.º Representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Clavero Palacios.

Vocales:

1.º Secretaria-Interventora: Doña Miriam Castillo Carmona.

2.º Secretaria-Interventora: D.ª Adriana Fernández Pérez Olivares.

3.º Secretaria-Interventora: Doña Ana Martín Fernández, que actuará como Secretaria.

4.º Representante de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Cártama.

Población: 18.865 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario.

Subescala y categoría: Secretaria categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 2.114 euros mensuales ejercicio 2008.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía 164/2008, de 24 de noviembre, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de enero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía 164/2008, de 24 de noviembre.

A) Méritos Específicos:

B) Acreditación de méritos:

Cursos: Máximo: 0,40 puntos.

- Formación específica sobre las especialidades en Derecho Administrativo local andaluz y urbanístico de Andalucía: Por la realización de cursos organizados o convocados por entidades públicas tales como Universidades, INAP, o Institutos de la Administración Pública de las Comunidades Autónomas y que versen íntegramente sobre contenidos relativos a las especialidades en derecho Administrativo local Andaluz y urbanístico de Andalucía y que tengan una duración igual o superior a 40 horas lectivas. Por cada curso 0,20 puntos, hasta un máximo de 0,40 puntos. Se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

Experiencia: Máximo: 7,10 puntos.

- Conocimiento y experiencia en el desempeño de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal en puestos de colaboración inmediata a la Secretaría en municipios de relevancia territorial según la LOUA e integrados en algún Consorcio de Transportes, así como que el Municipio participe o hubiere participado mayoritariamente en una empresa pública cuyo objeto social sea el desarrollo agrario y pesquero de Andalucía: 1,5 puntos por cada año completo, con un máximo de 3 puntos por este apartado. Se acreditará mediante certificación del Ministerio de Administraciones Pú-

blicas, o del Ayuntamiento respectivo o cualquier otro medio de prueba que admite el Tribunal.

- Conocimiento y experiencia en el desarrollo de funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría, en Ayuntamientos de Municipios que cuenten con al menos once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística: 1 punto por cada año completo y continuado de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. La prestación de los servicios continuados se acreditará mediante certificación del Ayuntamiento respectivo o del Ministerio de Administraciones Públicas, asimismo se acompañará la certificación oficial acreditativa de las entidades de población existentes emitida por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

- Conocimiento y experiencia en funciones desarrolladas en una Gerencia de Urbanismo como Técnico Superior: 0,35 por mes completo trabajado y continuado de servicios con un máximo de 2,10 puntos.

Puntuación mínima: 25 por ciento de la puntuación total.

C) Tribunal:

a) Titulares:

Presidente: Don José Garrido Mancera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Don José Manuel Páez López, Secretario de Habilitación Estatal, de categoría Superior, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

- Don Fermin Vallecillo, Interventor de Habilitación Estatal, categoría superior.

- Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario Habilitación Estatal, categoría superior.

b) Suplentes:

- Presidente: Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Don Julio José Enríquez Mosquera, Interventor de Habilitación estatal, categoría de entrada.

- Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Habilitación estatal, categoría de entrada.

- Doña María José Ardanaz Prieto, Secretaria Habilitación estatal, categoría de entrada.

Corporación: Ayuntamiento de Comares (Málaga).

Población: Inferior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaria clase 3.ª

Nivel complemento destino:

Complemento específico:

Entrevista:

Pago de gastos:

Puntuación mínima exigida para participar en el concurso: 20 por 100.

Realización de entrevista: El Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A tal efecto se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración sin que ello genere derecho alguno al pago de gastos de traslado de los concursantes.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 12 de enero de 2009.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 12 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

a) Por Curso de especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, realizado en 2007, con una duración igual o superior a 80 horas lectivas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

b) Por Curso sobre la Nueva Ley de Contratos del Sector Público, realizado en dos mil siete, con una duración igual o superior a 26 horas lectivas 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

c) Por Curso monográfico de urbanismo, celebrado en dos mil siete, con una duración igual o superior a 15 horas lectivas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

d) Por Curso sobre el Reglamento de Bienes y Patrimonio de las Entidades Locales celebrado en dos mil seis con una duración igual o superior a 12 horas lectivas, 0,375 puntos., con un máximo de 0,375 puntos.

e) Por Curso de Urbanismo celebrado en dos mil ocho con una duración igual a 32 horas lectivas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

f) Por Curso sobre La Aplicación efectiva de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales celebrado en dos mil ocho con una duración igual a 16 horas lectivas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

g) Por Curso sobre El Texto Refundido de la Ley del Suelo y El Urbanismo en Andalucía, celebrado en dos mil ocho con una duración igual a 16 horas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

h) Por Jornadas sobre la regulación de la Actividad Financiera de las Entidades Locales celebrado en dos mil nueve con una duración igual o superior a cinco horas lectivas, 0,375 puntos, con un máximo de 0,375 puntos.

i) Experiencia profesional:

* Experiencia en puesto de trabajo de secretaría-intervención reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría-intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad o provisional, en municipio que cuente con las siguientes características:

- Enclavado en puesto natural y declarado reserva de la biosfera o reserva natural al que le sea de aplicación el Plan Especial de Protección del medio Físico de la Provincia.

- Que cuente con una población inferior a tres mil habitantes y tenga además importante núcleo de diseminado.

- Que cuente con instalaciones de energías renovables parque eólico y fotovoltaico.

- Que lleve la gestión propia del abastecimiento de agua.

- Que cuente con expediente de explotación de cantera tramitado con anterioridad al año mil novecientos noventa.

Reuniendo estos requisitos se puntuará 0.3 puntos por mes completo con un máximo de 2 puntos.

* Experiencia en puesto de trabajo de secretaría-intervención reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, subescala secretaría-intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad o provisional, en municipio que cuente con las siguientes características:

- Que tenga población inferior a 1.700 habitantes.

- Que cuente con cinco entidades cada una de las cuales cuente con diseminado.

- Que el Ayuntamiento gestione directamente todos los servicios municipales.

- Que forme parte del CEDER y APTA.

- Que cuente con una concesión para el funcionamiento de la Emisora de radiodifusión sonora de ondas métricas con modulación de frecuencia con antigüedad igual o superior a 14 años, que la misma sea definitiva y que cuente o haya contado con un patronato municipal para dicha emisora y que la gestión y explotación de la misma haya sido adjudicada con una antigüedad mínima de doce años.

- Que le sea de aplicación el POTAX.

Reuniendo estos requisitos se puntuará 0,3 puntos por mes completo con un máximo de 2 puntos.

j) Estar en posesión del título de licenciado en derecho, 0,5 puntos con un máximo de 0,5 puntos.

B) Acreditación de méritos:

- Solo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1.10.2006, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los Certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del Ente colaborador que lo impartió.

- En cuanto a las Jornadas solo se aceptará certificado acreditativo de su asistencia expedido por el órgano que lo impartió.

- En cuanto a los méritos de experiencia laboral se exigirá su acreditación mediante resolución del organismo competente, autonómico o estatal, que acredite el nombramiento con carácter provisional o definitivo. Así mismo se exigirá certificación del órgano competente estatal, autonómico o local que acredite la misma pudiendo el tribunal, si lo estima conveniente solicitar que se complete dicha información.

C) Tribunal:

Presidente:

Secretario-Interventor: Don Ángel López Rubio.

Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Francisco Aguayo Serrano.

2.º Secretario-Interventor: Don José Antonio Molina Bustos.

3.º Secretario: Don Alfonso Moreno Olmedo.

4.º Representante de la CC.AA.: Doña Marta de Torres Jiménez TAG de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, representante de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente:

Secretario-Interventor: Don Álvaro Moreno Navarro.

Vocales:

1.º Secretario: Don Francisco Merino Cuenca.

2.º Secretario-Interventor: Don Carlos Muñoz López.

3.º Secretario-Interventor: Doña Carolina Ramírez Sanguino.

4.º Representante de la CC.AA.:

Corporación: Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

Población:

Denominación del puesto: Secretaría de clase tercera.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel del Complemento de destino: 28.

Complemento específico: 2.107,41 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: No.

Aprobación bases: Consejo de Dirección del Consorcio de 26 de enero de 2009.

Convocatoria: Resolución de Presidencia de 21 de enero de 2009.

A) Méritos específicos:

a) Experiencia profesional:

1. Debido a lo específico de la materia, por la prestación de servicios en un Consorcio Provincial especializado en la

prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya capital de provincia presente a fecha 1 de enero de 2008 una población superior a 350.000 habitantes: 0,90 puntos por cada mes o fracción, de prestación efectiva de servicios hasta un máximo de 4,5 puntos.

2. Por servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención como funcionario habilitado con carácter estatal de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 2.000 habitantes e inferior a 2.500, cuyo término municipal esté afectado total o parcialmente por un Parque Natural, que sea un municipio que cuente con bienes inmuebles de características especiales, que cuente con al menos tres núcleos de población diseminados distintos del principal y que al menos uno de ellos tenga una población superior a 150 habitantes: 0,25 puntos por cada seis meses con un máximo de 1,5 puntos.

b) Cursos y perfeccionamiento:

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto a desempeñar:

Por la realización de cursos sobre Dirección de emergencias organizado por la asociación profesional de Técnicos de Bomberos: 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos:

Los méritos específicos alegados en el apartado a) se acreditarán mediante certificación expedida por la Entidad Local en la que se hubiese prestado los servicios.

Los méritos alegados en el apartado b) mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia.

C) Tribunal:

Presidente Titular: Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, don Cristóbal Guerrero Merchán.

Presidente Suplente: Don José Luis Cámara Palacios.

Vocales Titulares:

- Un representante de la Junta de Andalucía a designar por la Dirección General de Administración Local.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal, doña Marina Vázquez Montáñez, suplente don Luis Salto Romero.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría, don Venancio Gutiérrez Colomina, suplente don Juan Ramón Ourense Tejada.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Intervención, doña Rocío Claros Peinado, suplente don José Luque Pérez.

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, don Rafael Talavera Bernal, suplente doña M.ª Dolores Turanzas Romero.

Corporación: Ayuntamiento de Frigiliana.

Población: 2.978 habitantes (1 de enero 2008 según datos del INE).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría, Clase Tercera.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 650,00 euros mensuales.

Entrevista: Sí. (El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A dichos efectos se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de su celebración.)

Pago de gastos:

¿Cubierta por titular que se jubile en los 6 meses posteriores a la convocatoria?: No

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2009
Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 26 de enero de 2009

A) Méritos específicos:

Experiencia Profesional.

1. Por el ejercicio profesional continuado de la abogacía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en calidad de abogado ejerciente a razón de 0,04 puntos al mes hasta un máximo de 1,00 punto.

2. Por servicios prestados como personal de Administración Local, no reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal, en municipio incluido dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio Costal del Sol Oriental (Axarquía), con una población de derecho actual superior a 37.000 habitantes a razón de 0,05 puntos al mes hasta un máximo de 1,00 punto.

3. Por experiencia en puestos de trabajo de Secretaría-Intervención como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal en municipios que cuenten con las siguientes características:

Cuenta con Parque Natural sito en Andalucía con extensión mínima de 40.000 ha, con población de derecho a 1 de Enero de 2008 superior a 2.200 habitantes e inferior a 3.000, y que quede reflejado en el registro oficial de Bienes Catalogados de la Junta de Andalucía con denominación de Centro Histórico, y régimen de protección incoado de BIC en la tipología de Paraje Pintoresco.

Solamente en el caso de reunir todos los requisitos señalados en este apartado se puntuará con 0,70 puntos.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

1. Por la realización y superación del curso a distancia «La Función Directiva en las Administraciones Públicas», impartido en el año 2008 por el Instituto Andaluz de Administración Pública dentro de la oferta del Plan de Formación del IAAP, dividido en siete módulos y duración de 140 horas lectivas: 2 puntos.

2. Por la obtención del título propio de la Universidad de Málaga «Experto Universitario en práctica jurídico laboral» con una duración de 260 horas lectivas: 2 puntos.

3. Por la realización del curso «Recuperación de Cascos Históricos», con una duración de 21 horas lectivas, y organizado en el año 2008 por el Instituto Nacional de Administración Pública con el objetivo estudiar y analizar la recuperación y rehabilitación de los cascos históricos: 0.80 puntos.

B) Acreditación de méritos.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional: La experiencia profesional se justificará presentando, en original o fotocopia compulsada, certificado de los servicios prestados expedidos por las Entidades Locales y Certificado del Ilustre Colegio de Abogados respectivo.

2. Cursos y/o jornadas: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia expedido por el órgano que lo impartió.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

En cuanto a la acreditación de las circunstancias recogidas en el Apartado A.3 se acreditará mediante aportación de original o copia expedida por los organismos competentes en la materia.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados,

sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

Respecto a la Experiencia Profesional del Apartado A.1 sólo se tendrán en cuenta los años de servicio como Abogado ejerciente con posterioridad al día 1.8.02 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de la normativa bajo la que se ha ejercido.

C) Composición del Tribunal.

El Tribunal de Valoración será predominantemente técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, y estará formado por:

Presidente: Don Javier López Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Frigiliana o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Suplente: Concejal de la Corporación designado por el Alcalde Presidente.

Vocales:

Vocal 1.º Un funcionario designado por el Servicio Provincial de Asistencia a Municipios (SEPRAM) de la Diputación Provincial de Málaga.

- Suplente: Funcionaria de Habilitación de Carácter Estatal categoría igual o superior a la del puesto convocado doña Marina Vázquez Montañez.

Vocal 2.º Un Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, categoría igual o superior a la del puesto convocado. Titular: Don Miguel Palomino Padilla. Suplente: Don Alfonso Moreno Olmedo.

Vocal 3.º Titular y suplente Funcionario propuesto por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vocal 4.º Titular: El Concejal Delegado de la Corporación Municipal, Don Francisco Moyano Rodríguez. Suplente: Don Martín Carlos Martín García, Concejal del Ayuntamiento de Frigiliana.

Secretario: Actuará como Secretario del Tribunal, el vocal segundo que contará con voz y voto.

Corporación: Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

Población inferior a 2.000 habitantes: No.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría clase 3.ª

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 1.095,35 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Puntuación mínima para participar en el concurso: No.

¿Cubierta por titular que se jubile en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos Específicos:

Experiencia Profesional (máximo 4 puntos).

1. Por trabajos de asesoramiento jurídico en municipios con población inferior a 4.000 y superior a 3.000 habitantes y en los que existan una actividad de extracción, trituración y clasificación de áridos: 0,25 por mes de trabajo con un máximo de 0,5 puntos.

2. Por servicios prestados como Secretario-Interventor (ya sea como funcionario de carrera/interino en un municipio que este integrado en el área de influencia socio-económica de un parque nacional): 0,05 puntos por mes de trabajo con un máximo de 0,5 puntos.

3. Por haber desempeñado opuesto de secretario-interventor (ya sea como funcionario de carrera/interino en una agrupación de municipios): 0,5 puntos.

4. Por haber prestado servicio como secretario interventor en un municipio integrado en la comunidad autónoma andaluza y que reúnan todas estas características: (una puntuación de 2,5 puntos).

a) Que tenga una población de derecho entre 3.000 y 4.000 habitantes y con un presupuesto comprendido en el año 2008 entre cuatro millones quinientos mil euros y cinco millones de euros.

b) Que se halla tramitado al menos un expediente de Plan parcial tanto para uso industrial como residencial.

c) Que se preste el servicio de abastecimiento de agua potable de manera directa, al menos hasta la totalidad del año 2008.

d) Que el Ayuntamiento cuente con un propio, convenio colectivo del personal laboral y acuerdo marco para el personal funcional.

Cursos de Formación y perfeccionamiento (máximo 3,5 puntos).

1. Por la realización de curso homologado por el INAP relativos al uso eficaz del tiempo: 1 punto.

2. Por la realización de curso homologado por el INAP y el IAAP sobre Derecho Administrativo Local Andaluz con una duración mínima de 80 horas lectivas y realizado en su convocatoria del año 2009 con la finalidad de salvaguardar la actualización de la nueva normativa: 1 punto.

3. Por la realización de curso sobre Planificación y Gestión Urbanística homologados por el INAP y por el IAAP, con un número de horas lectivas mínimas de 80 y que se haya realizado durante los años 2008 o 2009 con la finalidad de salvaguardar la actualización de la nueva normativa: 1 punto.

4. Por ser licenciado en Derecho: 0,25 puntos.

5. Por solicitar este puesto en primer lugar en el orden de prelación de entre la lista de solicitudes de participación en el concurso ordinario, o si fuese el caso ser el único municipio solicitado en el concurso ordinario; porque se demuestra un especial interés en el desempeño del puesto en este municipio en concreto: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos:

La acreditación se realizará mediante certificaciones, informes o copias compulsadas de los títulos acreditativos de los mismos.

C) Tribunal.

Presidente:

Alcalde de la Corporación: Don Diego Miguel González Ruiz.

Vocales:

1.º Secretaria-Interventora: Doña Ana Isabel Anaya Galacho.

2.º Secretaria-Interventora: Doña Esther Modenes Merino.

3.º Secretario-Interventor: Don Antonio Fernando Benítez Martín (que actuará como secretario del tribunal).

4.º Un miembro a designación de la Junta de Andalucía.

Suplentes:

Presidente:

Teniente-Alcalde: Doña M.ª Esther Corpas Arjona.

Vocales:

1.º Secretario-Interventor: Don Juan Manuel Lizana Samper.

2.º Secretario-Interventor: Don Miguel Ángel Morales Díaz.

3.º Secretario-Interventor: Don Evaristo Martín Fernández.

4.º Un miembro a designación de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA DE SEVILLA

Corporación: Ayuntamiento de El Pedroso.

Población:

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría clase tercera.

Nivel complemento de destino:

Complemento específico: 1.021,64 euros.

Entrevista:

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2009.

A) Méritos Específicos:

Por pertenecer a la Subescala de Secretaría-Intervención y reunir los siguientes requisitos 7,50 puntos.

a) Por haber desempeñado como forma de provisión la Acumulación de la Plaza de Secretaría-Intervención en dos municipios al menos durante ocho meses.

b) Por haber desempeñado funciones inherentes a la Plaza de Secretario Interventor en Municipios que se encuentren encuadrados en la Ley 2/89, de 18 de julio, de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, dentro de la figura de protección de «Parque Natural», al menos durante quince años.

c) Por haber desempeñado funciones inherentes a la Plaza de Secretario Interventor en Municipios que hayan sido incluidos en programas de rehabilitación autonómica de vivienda, al menos durante once años.

d) Por haber desempeñado funciones inherentes a la Plaza de Secretario Interventor en Municipios que hayan sido incluidos en programas de Absentismo Escolar Temporero, al menos durante ocho años consecutivos.

e) Por solicitarlo en primer lugar, indicando expresamente el especial interés para su desempeño.

f) Por haber desempeñado funciones inherentes a la Plaza de Secretario Interventor en Municipios que hayan sido promotores y sedes de Ferias Locales de Muestras promocionando los municipios de la comarca en la que se encuentren incluido, al menos durante nueve años consecutivos.

g) Por haber desempeñado funciones inherentes a la Plaza de Secretario Interventor acreditando la permanencia en el puesto al menos durante quince años consecutivos.

B) Acreditación de Méritos:

La acreditación de los méritos específicos se llevará a cabo mediante la presentación del documento original o fotocopia compulsada por el Excmo. Ayuntamiento de El Pedroso, a tenor de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

C) Tribunal:

Composición del Tribunal.

La composición del Tribunal deberá atenerse a cuanto se establezca en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

El Tribunal de valoración se entrevistará con el/los aspirante/s a los efectos de concreción de méritos, si este lo estima oportuno. De tal circunstancia se dará cuenta a los/las interesados/as quienes tendrán derecho a percibir de esta Corporación los gastos de desplazamiento que ello origine.

Corporación: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

Población: 12.485 (1 de enero de 2008).

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento Específico: 1.646,38 euros/mes (ejercicio 2009).

Entrevista: No.

Pago de gastos:

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

a) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Secretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, tres años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Que tengan una población de, al menos, 2.600 habitantes y cuenten con, al menos, dos entidades singulares de población.

- Que dichos municipios cuenten con Junta de Gobierno Local.

- Que el municipio pertenezca al menos, a dos mancomunidades.

Puntuación: 1,5 puntos.

b) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, desempeñando puestos de trabajo de Vicesecretaría-Intervención reservados a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, por un periodo continuado de, al menos, un año en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 12.000 y 14.000 habitantes y cuenten con, al menos, cinco entidades singulares de población.

- Que el municipio pertenezca, al menos, a tres mancomunidades.

- Que en dichos municipios, el puesto de Vicesecretaría-Intervención tenga atribuidas, ordinariamente, funciones reservadas de Secretaría.

- Que cuenten, al menos, con una empresa pública municipal, de capital mayoritariamente municipal, forma sociedad limitada, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo socioeconómico del municipio, en sus aspectos industrial, urbanístico y económico.

2. Conocimiento de la Administración Local (2 puntos).

Por haber desempeñado el puesto de Secretaría como funcionario de carrera, cualquiera que haya sido la forma de provisión, reservado a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, por un periodo continuado de, al menos, dos años, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren simultáneamente todas y cada una de las siguientes características:

- Que correspondan a municipios que tengan una población comprendida entre 5.500 y 7.500 habitantes y cuenten con, al menos, dos núcleos de población.

- Que el municipio pertenezca, al menos, a cuatro mancomunidades.

Puntuación: 2 puntos.

3. Formación (máximo 2 puntos):

- Por cada Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de, al menos 80 horas lectivas: 0,20 puntos, con un máximo de 0,80 puntos.

- Curso sobre la función de Intervención y Tesorería en las Corporaciones Locales Andaluzas, Aspectos Prácticos, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 30 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso Superior sobre Urbanismo y Ordenación del Territorio en Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 42 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso sobre Contratación Administrativa, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una duración de 130 horas, incluido en el Plan de

Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO.: 0,6 puntos.

- Curso sobre la Reforma de la Contratación en el Sector Público, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 21 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso sobre Actualidad de la Legislación Andaluza, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con una duración de 32 horas lectivas: 0,15 puntos.

4. Otros méritos (0,5 puntos):

Por haber superado el proceso selectivo para la integración de los funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, en el grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública: 0,5 puntos.

B) Acreditación de méritos:

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se aleguen para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

Los méritos de los apartados 1 y 2 se acreditarán mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

Los méritos del apartado 3 mediante copia del diploma o certificado de asistencia debidamente compulsada.

Los méritos del apartado 4 se acreditarán aportando publicación en el BOE de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se declare aprobada la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo correspondiente.

Sólo serán valorados aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo ser acreditados documentalmente y relacionarse en la solicitud de participación.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente:

Titular: Don Juan Escámez Luque, Alcalde-Presidente.

Suplente: Don Raúl Castilla Gutiérrez, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales:

Titular: Designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

Titular: Doña Raquel Nieves González, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Suplente: Don Hilario Hurtado Gómez, funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Intervención categoría de entrada.

Titular: Doña Blanca Vega Lerdo de Tejada, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: Don Dionisio de la Rosa Ortiz, funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría-Intervención.

Titular: Doña M.^a Rosa Ricca Ribelles, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Suplente: Doña Rosa M.^a Rosa Gálvez, funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Secretario: actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

Corporación: Ayuntamiento de Tomares.

Población: 21.921 habitantes en el año 2008.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 16.820,86 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Prevista jubilación: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos; 25% del total.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

I. Experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 3 puntos.

I.1. Por haber desempeñado puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de la subescala de Intervención-Tesorería, con nombramiento definitivo en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con población superior a 20.000 habitantes por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a 5 años: 3 puntos.

II. Formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado II es de 1,5 puntos.

II.1. Curso sobre las funciones de Intervención-Tesorería en las Entidades Locales, de al menos 32 horas: 0,45 puntos.

2. Curso sobre el Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales de, al menos 20 horas de duración: 0,30 puntos.

3. Curso sobre el Nuevo Plan de Contabilidad, de al menos 18 horas: 0,75 puntos.

III. Otros méritos. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III es de 3 puntos.

1. Por tener la categoría superior en la Subescala Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

2. Por haber desempeñado con nombramiento definitivo puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de alguna de las otras dos subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal distintas de la Intervención-Tesorería en Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza, por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a cinco años: 1,75 puntos.

1. Haber sido miembro, titular o suplente, de Tribunales de Selección de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal 0,75 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Para la acreditación de los servicios prestados en los puestos y funciones referidos, así como la población, se presentará certificado expedido por las Entidades correspondientes.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación.

La pertenencia a otra subescala y la categoría superior se acreditarán mediante fotocopia compulsada por el Secretario de la Corporación del título expedido por el MAP, y el desempeño de las funciones mediante certificado de servicios expedido por dicho organismo.

En el caso de la designación como miembro del Tribunal de selección de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, mediante el certificado corres-

pondiente expedido por el Secretario del Tribunal, o emitido por la Administración competente.

El tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Suplente: Don Eloy Carmona Enjolras, Tercer Teniente de Alcalde.

Secretario: Don Alfonso Barrios Cardona, secretario General de la Corporación.

Suplente: Don Luis Gamito Baena, Interventor General del Ayuntamiento.

Vocales:

Un Vocal designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Suplente: El designado por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don José M.^a Soriano Martín, Quinto Teniente de Alcalde.

Suplente: Don Faustino Rodríguez Ortega, Segundo Teniente de Alcalde.

Don José Manuel Parrado Florido, funcionario con habilitación de carácter estatal.

Suplente: Doña María del Carmen González Serrano, funcionaria con habilitación de carácter estatal.

Corporación: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Población: 4.097 (1 de enero de 2008).

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de Complemento de Destino: 28.

Complemento específico: 13.616,14 euros anuales (Ejercicio 2008).

Entrevista: No.

Prevista jubilación: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 10 de febrero de 2009.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 10 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (puntuación máxima 4 puntos):

Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter estatal, como funcionario de carrera, en puesto de Secretaría-Intervención, cualquiera que sea la forma de provisión, por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a 20 meses, en Ayuntamiento no costero de Andalucía con población de derecho entre 4.000 y 4.100 habitantes, y en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

a) Contar con un Presupuesto en el ejercicio 2008 superior a 6.000.000 de euros.

b) Municipio afectado por el Plan de Ordenación del Territorio del ámbito de Doñana.

Por cada mes 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación (puntuación máxima 3,35 puntos): Se valorarán con 3,35 puntos a aquellos candidatos en los que concurren todas y cada una de las siguientes características:

a) Por haber realizado cursos sobre «El Catastro y la Colaboración Interadministrativa» con una duración mínima de 16 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública:

Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

b) Por haber realizado cursos sobre Régimen Electoral Local, con aprovechamiento, con una duración mínima de 20 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública:

Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

c) Por haber realizado cursos sobre Gestión Práctica de Urbanismo de Andalucía, con una duración mínima de 60 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública:

Por cada curso 1,35 puntos hasta un máximo de 1,35 puntos.

3. Otros Méritos (puntuación máxima 0,15 puntos):

a) Por haber superado las tres pruebas obligatorias del proceso selectivo de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada: 0,15 puntos.

B) Acreditación de méritos.

1. Experiencia profesional:

Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

2. Formación:

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se valorarán aquéllos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes Bases en el B.O.E. debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

3. Otros méritos:

La superación de las pruebas, mediante el certificado correspondiente emitido por la Administración competente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal:

Presidente: Don José Solís de la Rosa, Alcalde de la Corporación.

Suplente: Doña Susana Garrido Gandullo, Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario: Don Juan José Rodríguez Sánchez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

Suplente: Doña Elena Zambrano Romero, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales:

Titular: Doña Begoña Fernández-Argüelles García, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría-Intervención.

Suplente: Doña Olga Sánchez de Medina Alcina, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría-Intervención.

Titular: Doña Eva María Delis Ruiz, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería.

Suplente: Doña Sonia Jordán González, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Titular: Don Virgilio Rivera Rodríguez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

Suplente: Don Pablo Suárez Huertas, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Titular: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Suplente: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Jaén.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11063910.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Suroeste.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./ Adm. Pca.

Nivel: 26.

Específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P- A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Jaén.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en virtud de las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 87, de 2 de mayo), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.

Centro directivo: Dirección Provincial de Córdoba.

Descripción del puesto de trabajo:

Código: 11049310.

Denominación del puesto de trabajo: Director/a Área Territorial de Empleo Alto Guadalquivir-Campiña Este.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A-B.

Mod. acceso: PLD.

Área funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Oc./Adm. Pca.

Nivel: 26.

Específico: 16.998,24 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3 años.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Bujalance.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 1.

Centro Directivo: D.G. Fondos Agrarios.

Centro destino y localidad: D.G. Fondos Agrarios. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 11071910.

Denominación: Sv. Contabilidad.

Número de plazas: 1.

Ads: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: A1.

Área funcional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel CD: 28.

Complemento específico: XXXX-, 20.961,00 euros.

Número de orden: 2.

Centro Directivo: D.G. Fondos Agrarios.

Centro destino y localidad: D.G. Fondos Agrarios. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 11444210.

Denominación: Gab. Planif. y Liquidación.

Número de plazas: 1.

Ads: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: A2.

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 27.

Complemento específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

Número de orden: 3.

Centro Directivo: D.G. Fondos Agrarios.

Centro destino y localidad: D.G. Fondos Agrarios. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 11071710.

Denominación: Sv. Recuperaciones.

Número de plazas: 1.
 Ads: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A1.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel CD: 28.
 Complemento específico: XXXX-, 20.961,00 euros.

Número de orden: 4.
 Centro Directivo: D. G. Fondos Agrarios.
 Centro destino y localidad: D.G. Fondos Agrarios. Sevilla.
 Código puesto de trabajo: 11072410.
 Denominación: Of. de Auditoría del Feader.
 Número de plazas: 1.
 Ads: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A2.
 Área funcional: Admón. Agraria.
 Nivel CD: 27.
 Complemento específico: XXXX-, 18.867,96 euros.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de abril de 2009.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.
 Código SIRHUS: 824810.
 Denominación del puesto: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: A-B.
 Cuerpo: P-A11.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Asuntos Sociales.
 Área relacional:
 Nivel: 26
 C. Específico: XXXX-16.998,24 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril; en el art 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes e investigadoras en las materias del Área de Conocimiento, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine el contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza de los contratos.

1. La finalidad del contrato será la de desarrollar, con plena capacidad docente e investigadora, tareas de docencia y de investigación, o prioritariamente de investigación.

2. El contrato que suscriba el aspirante que resulte seleccionado será de naturaleza laboral, de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

3. Tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

1.3. Compatibilidad.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Título de Doctor. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2. Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

3. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer

del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

4. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

2.2. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concurrir deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad. El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesi-

ria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (punto 3.2.3 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

a) Fotocopia compulsada del Título de Doctor.

b) Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los extranjeros no comunitarios deberán presentar fotocopia compulsada del permiso de residencia y trabajo.

d) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

e) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

f) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva). Asimismo se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web:

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la

exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del Concurso.

1. La Comisión de Valoración del Departamento emitirá informe individualizado y baremación para cada uno de los candidatos, conforme al art. 8 del vigente Reglamento para la Selección del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva, aplicando la Tabla de Afinidades aprobada por la COA y el Baremo General de la Universidad ponderando la puntuación de sus distintos apartados para el apartado «Puntuación del Departamento».

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Unidad de Planificación Docente), procediéndose a publicar la propuesta de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a la propuesta de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web:

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado, el interesado, en el plazo de quince días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización del contrato, el adjudicatario de la plaza deberá presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.2.3.

5. El adjudicatario de la plaza no podrá comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dado de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a la decisión que adopte la Comisión de Contratación,

sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de abril de 2009.- El Rector en funciones, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Departamento de Educación.

Núm. Orden: 156.

Área de Teoría e Historia de la Educación (805).

- 1 Profesor Contratado Doctor - TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Teorías e Instituciones Contemporáneas de la Educación» y «Pedagogía Social» en la titulación de Diplomado en Educación Social, u otras asignaturas adscritas al área.

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Núm. Orden: 157.

Área de Psicología Evolutiva y de la Educación (735).

- 1 Profesor Contratado Doctor - TC

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Intervención sobre Conductas de Riesgo» en la titulación de Diplomado en Educación Social y «Psicología de la Orientación Escolar e Intervención Psicoeducativa» en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área.

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,60 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-currículum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «currícula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se personase en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de cinco días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente a la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad/pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Dos fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación.

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5.º Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.º Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Deporte e Informática

Núm. de orden: 08028.

Tipo de plaza: Profesor Ayudante Doctor.

Régimen de dedicación*: Tiempo Completo.

Área de Conocimiento: Educación Física y Deportiva.

Perfil: Actividades Físicas en el Medio Natural.

Contrato A, 1.º o 2.º Ctm.: A.

* h/s indica las horas lectivas semanales.

Ver Anexo III en páginas 33 a 39 del BOJA núm. 39, de 26.2.2009.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 16 de abril de 2009, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva para financiar la operación de crédito contraída para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008.

Determinada por Decreto 401/2008, de 8 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2008, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 401/2008, de 8 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 1.646.667,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.763.00.81A, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2008 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2009, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2009, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2008.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 12 del Decreto 401/2008, de 8 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 16 de abril de 2009

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación en funciones

A N E X O

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALJARAQUE	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	11.113,08
REPOSICIÓN DE ACERADOS	15.000,00	6.000,00	4.500,00	1.500,00	11.113,08
ALMONASTER LA REAL	135.135,31	54.054,12	40.540,59	13.513,53	5.969,81
CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES EN ALDEA LA ESCALADA	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	4.322,34
REFORMA Y ADECUACION DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURAS EN ALMONTE Y ALDEAS	93.135,31	37.254,12	27.940,59	9.313,53	1.647,47
ALMONTE	24.852,30	0,00	0,00	0,00	0,00
ELIMINACIÓN DE VERTIDOS INCONTROLADOS DE PLÁSTICOS Y OTROS PROCEDENTES DE LA AGRICULTURA	24.852,30	0,00	0,00	0,00	0,00
ARACENA	225.030,51	90.012,20	67.509,15	22.503,05	33.972,47
NAVE PARA LONJA MICOLÓGICA	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	18.523,12
PAV. E INFRAESTRUCTURAS C/. RODEO 2ª FASE Y C/. GRAN VIA DE LOS INFANTES D. CARLOS Y Dª LUISA	183.030,51	73.212,20	54.909,15	18.303,05	15.449,35
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	122.066,02	48.826,40	36.619,80	12.206,60	396,30
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS TRASERA C/. GRANDE	82.066,02	32.826,40	24.619,80	8.206,60	0,00
REFORMA Y ADECUACIÓN DEL MATEDERO MUNICIPAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	396,30
BERROCAL	22.331,48	8.932,59	6.699,44	2.233,15	4.510,38
TERMINACION DE VIAL JUNTO A CENTRO POLIVALENTE	22.331,48	8.932,59	6.699,44	2.233,15	4.510,38
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	183.177,44	56.470,98	42.353,24	14.117,74	95,30
ORDENACIÓN Y MANTENIMIENTO FORESTAL DEL PARQUE NATURAL SAN SEBASTIÁN	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUSTITUCIÓN DE ACERADOS Y ALUMBRADO C/ Mª. AUXILIADORA Y ENTORNO PARQUE RAMOS MANTIS	141.177,44	56.470,98	42.353,24	14.117,74	95,30
CABEZAS RUBIAS	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	17.448,02
GUARDIA CIVIL ACONDICIONAMIENTO CASA CUARTEL GUARDIA CIVIL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	17.448,02
CALA	113.327,89	45.331,15	33.998,36	11.332,79	2,90
CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE CALA, I FASE	41.973,28	16.789,31	12.591,98	4.197,33	0,00
REHABILITACION AVDA. DE ANDALUCIA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	71.354,61	28.541,84	21.406,38	7.135,46	2,90
CAMPIÑA-ANDÉVALO	40.000,00	4.000,00	3.000,00	1.000,00	1.820,00
SERVICIO DE VIGILANCIA VÍA VERDE LOS MOLINOS DE AGUA	40.000,00	4.000,00	3.000,00	1.000,00	1.820,00
CAMPOFRIO	67.107,02	26.842,81	20.132,11	6.710,70	159,87
CONSTRUCCIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL	41.999,84	16.799,94	12.599,96	4.199,98	36,11
REFORMA EN PLAZA DE ESPAÑA 2ª FASE	25.107,18	10.042,87	7.532,15	2.510,72	123,76
CAÑAVERAL DE LEÓN	113.757,91	45.503,16	34.127,37	11.375,79	86,53
CALLE NUEVA CREACION-PROLONGACION ENTORNO LAGUNA, FASE 2ª	71.853,39	28.741,35	21.556,01	7.185,34	0,00
3 CASAS RURALES DE CATEGORIA BASICA EN C/ LA FUENTE N°22	41.904,52	16.761,81	12.571,36	4.190,45	86,53
CASTAÑO DEL ROBLEDO	49.854,55	19.856,17	14.892,13	4.964,04	788,51
ADECUACIÓN DE LA PLAZA DEL ÁLAMO PARA MERCADILLO	36.010,20	14.404,08	10.803,06	3.601,02	788,51
TERMINACION CALLE RUISEÑOR	13.844,35	5.452,09	4.089,07	1.363,02	0,00
CHUCENA	18.196,44	7.278,58	5.458,94	1.819,64	771,36
ACERADO EN CAMINO DE ESCACENA, I FASE	18.196,44	7.278,58	5.458,94	1.819,64	771,36
CORTECONCEPCION	58.584,06	23.433,63	17.575,22	5.858,41	385,64
EDIFICACIÓN DEL CENTRO SOCIAL, I FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	385,64
REFORMA DE PAVIMENTACION EN AVDA. JUAN RAMON JIMENEZ	23.584,06	9.433,63	7.075,22	2.358,41	0,00
CORTEGANA	267.682,74	107.073,10	80.304,83	26.768,27	8.641,62
DOTACIONES PARA PUNTO LIMPIO EN ZONA ERITAS, II FASE	39.951,38	15.980,55	11.985,41	3.995,14	3.611,95
PAVIMENTACION DE TRAVESIA DE COMUNICACION PEATONAL EN VALDELAMUSA	25.162,04	10.064,82	7.548,62	2.516,20	658,49
PROYECTO DE PAVIMENTACION Y DOTACION DE SERVICIOS EN C/ SAN TELMO	25.162,04	10.064,82	7.548,62	2.516,20	13,09
URBANIZACION CALLE PALMERA Y COMUNICACION DEN C/ ENCINA Y DOTACION APARCAMIENTOS EN BARRIADA COLONIAS	177.407,28	70.962,91	53.222,18	17.740,73	4.358,09
CORTELAZOR	67.714,33	27.085,73	20.314,30	6.771,43	128,11
POLÍGONO INDUSTRIAL LA LOBA URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, V FASE	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	14,71
REFORMA URBANIZACION Y APARACAMIENTOS EN TRASERA C/. CABEZO	25.714,33	10.285,73	7.714,30	2.571,43	113,40
CUENCA MINERA	38.073,03	15.229,21	11.421,91	3.807,30	0,00
ADECUACIÓN FUNCIONAL CENTRO DE EMPRESAS EN MINAS DE RIOTINTO	38.073,03	15.229,21	11.421,91	3.807,30	0,00
CUMBRES DE ENMEDIO	49.025,26	19.610,10	14.707,57	4.902,53	831,62
CUBRICIÓN DE INSTALACIONES PARA BÁSCULA PÚBLICA	35.709,38	14.283,75	10.712,81	3.570,94	831,62
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAEST. EN CALLEJON LOS VILLARES	13.315,88	5.326,35	3.994,76	1.331,59	0,00
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	110.993,77	44.397,51	33.298,13	11.099,38	8.476,88

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADECUACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CLUB SOCIAL PARA LA TERCERA EDAD	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	6.200,00
PAVIMENTACION PLAZA DEL PILAR Y LAVADEROS MUNICIPALES	68.993,77	27.597,51	20.698,13	6.899,38	2.276,88
CUMBRES MAYORES	153.678,44	61.471,38	46.103,54	15.367,84	424,13
CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLAS GANADERAS, IX FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	98,57
II FASE ACCESO A BASCULA PESADO DE GANADO	113.678,44	45.471,38	34.103,54	11.367,84	325,56
DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL CONDADO DE HUELVA	144.892,80	14.489,28	10.866,96	3.622,32	0,00
ASESORAMIENTO Y APOYO A OBRAS DEL PFEA	144.892,80	14.489,28	10.866,96	3.622,32	0,00
ENCINASOLA	235.852,97	94.341,19	70.755,89	23.585,30	1.900,68
REFORMA Y ADECUACION CALLE OLLERO	195.852,97	78.341,19	58.755,89	19.585,30	195,44
REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO EL TALLER, II FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.705,24
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	1.063.643,40	425.457,36	319.093,04	106.364,32	0,00
ACONDICIONAMIENTO CARRETERAS ACCESO A POBLACIONES ZONA ANDEVALO	94.019,10	37.607,64	28.205,73	9.401,91	0,00
ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE ACCESO A LAS POBLACIONES DE LA ZONA DE LA SIERRA	124.169,10	49.667,64	37.250,73	12.416,91	0,00
ADECENTAMIENTO Y REFORMA DE NAVE AGRICOLA Y ESPACIOS PUBLICOS GRANJA-ESCUELA AGROPECUARIA	88.529,06	35.411,62	26.558,72	8.852,90	0,00
CALAÑAS: PAVIMENTACION C/ SEVERO OCHOA, CONTINUACION EN CALAÑAS	63.436,19	25.374,48	19.030,86	6.343,62	0,00
CALAÑAS: PAVIMENTACION DISTINTAS ZONAS EN EL PERRUNAL	25.066,59	10.026,64	7.519,98	2.506,66	0,00
CALAÑAS PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO EN LA ZARZA	33.794,99	13.518,00	10.138,50	3.379,50	0,00
CALAÑAS: SANEAMIENTO EN SOTIEL CORONADA	25.066,59	10.026,64	7.519,98	2.506,66	0,00
GIMNASIO MUNICIPAL EN LA ZARZA, III FASE	35.956,53	14.382,61	10.786,96	3.595,65	0,00
POSADA RURAL EN CALAÑAS	35.956,53	14.382,61	10.786,96	3.595,65	0,00
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO EN FINCA HUERTA RAMÍREZ, FASE II	22.355,53	8.942,21	6.706,66	2.235,55	0,00
PROYECTO DE REFORMA Y ADECENTAMIENTO EN PARQUE BOTANICO «JOSE CELESTINO MUTIS»	209.970,10	83.988,04	62.991,03	20.997,01	0,00
REHABILITACIÓN DE SENDAS PEATONALES EN MINAS DE RIOTINTO	40.041,36	16.016,54	12.012,41	4.004,13	0,00
REPARACION E IMPERMEABILIZACION DE CANALETA EN PARQUE DE BOMBEROS EN VALVERDE DEL CAMINO	22.824,53	9.129,81	6.847,36	2.282,45	0,00
SUSTITUCION DE CANALIZACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ANTIGUO PSIQUIATRICO	126.168,08	50.467,23	37.850,42	12.616,81	0,00
SUSTITUCIÓN DE MURO EN LA CALLE CRUZ DE ESCACENA DEL CAMPO FUENTEHERIDOS	116.289,12	46.515,65	34.886,74	11.628,91	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS EN C/. CASTILLO	100.145,49	40.058,19	30.043,65	10.014,54	0,00
VIVERO DE EMPRESAS, X FASE	60.463,54	24.185,41	18.139,06	6.046,35	0,00
GALAROZA	39.681,95	15.872,78	11.904,59	3.968,19	0,00
PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS C/. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y C/. PARRA	79.017,41	31.606,94	23.705,21	7.901,73	0,00
GRANADO, EL	79.017,41	31.606,94	23.705,21	7.901,73	0,00
EMBELLECIMIENTO DE LA PLAZA DE ESPAÑA	89.221,61	35.688,64	26.766,49	8.922,15	86.674,16
REHABILITACIÓN DE MOLINO EL SANTO	45.788,45	18.315,38	13.736,54	4.578,84	20.122,18
HINOJALES	43.433,16	17.373,26	13.029,95	4.343,31	66.551,98
URBANIZACION CALLE JOSE NOGALES II FASE	61.587,72	24.635,09	18.476,32	6.158,77	0,00
INTERMUNICIPAL «SIERRA MINERA»	61.587,72	24.635,09	18.476,32	6.158,77	0,00
REFORMA, MEJORA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN NUEVA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	50,52
JABUGO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	50,52
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN CALLE LADERA	20.843,24	8.337,30	6.252,98	2.084,32	0,00
LINARES DE LA SIERRA	20.843,24	8.337,30	6.252,98	2.084,32	0,00
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO HOSPEDAJE DE TURISMO RURAL, VI FASE	52.704,77	21.081,87	15.811,41	5.270,46	3.719,95
EMPEDRADO DE PLAZA DE TOROS 2ª FASE	32.607,02	13.042,81	9.782,11	3.260,70	3.719,95
MANZANILLA	20.097,75	8.039,06	6.029,30	2.009,76	0,00
DIVERSAS OBRAS 2008	133.641,79	53.456,72	40.092,54	13.364,18	16,68
MARINES, LOS	133.641,79	53.456,72	40.092,54	13.364,18	16,68
PAVIMENTACION DE C/ FUENTECILLA Y CAMINO CHARCO DE LOS LOBOS	78.790,21	31.516,08	23.637,06	7.879,02	1.448,16
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE MEDIOAMBIENTAL	38.790,21	15.516,08	11.637,06	3.879,02	0,01
NAVA, LA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.448,15
ACONDICIONAMIENTO Y CANALIZACIONES AGUAS RESIDUALES	15.522,33	6.208,93	4.656,70	1.552,23	21,79
NERVA	15.522,33	6.208,93	4.656,70	1.552,23	21,79
URBANIZACION DE TRAMOS DE CALLES A. MACHADO Y M. CRISTINA	91.088,58	36.435,43	27.326,57	9.108,86	9.873,19
PAYMOGO	91.088,58	36.435,43	27.326,57	9.108,86	9.873,19
ACOTACIÓN Y MEJORA DE ESPACIO PÚBLICO	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	5,86
PUERTO MORAL	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	5,86
	27.813,10	11.125,24	8.343,93	2.781,31	18,39

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REFORMA DE OAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS EN C/. RODEO	27.813,10	11.125,24	8.343,93	2.781,31	18,39
PUNTA UMBRIA	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLAN DE APOYO DE LIMPIEZA DE LA RÍA DE PUNTA UMBRÍA	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RIBERA DEL HUELVA	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	0,36
EDIFICIO POLIVALENTE, II FASE EN PUERTO MORAL	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	0,36
ROSAL DE LA FRONTERA	255.497,98	102.199,19	76.649,40	25.549,79	10.978,51
ENSANCHAMIENTO Y MEJORA CALLE DEL COLEGIO	195.343,46	78.137,38	58.603,04	19.534,34	3.024,04
GUARDIA CIVIL - REHABILITACION DE VIVIENDA	19.000,00	7.600,00	5.700,00	1.900,00	1.980,11
REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE ALZHEIMER	41.154,52	16.461,81	12.346,36	4.115,45	5.974,36
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	18.954,00	7.581,60	5.686,20	1.895,40	3.005,02
CONSTRUCCION ALMACEN DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	18.954,00	7.581,60	5.686,20	1.895,40	3.005,02
SANLUCAR DE GUADIANA	81.154,52	32.161,81	24.121,36	8.040,45	1.628,33
CONSTRUCCIÓN DE UN QUIOSCO, II FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	1.387,38
GUARDIA CIVIL - REMODELACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES	14.297,69	5.419,08	4.064,31	1.354,77	0,00
PAVIMENTACION C/. CALVO SOTELO, 1ª FASE	26.856,83	10.742,73	8.057,05	2.685,68	240,95
SANTA ANA LA REAL	42.000,76	16.800,00	12.600,00	4.200,00	0,00
TERMINACIÓN DE OBRAS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO LOS VENEROS	42.000,76	16.800,00	12.600,00	4.200,00	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	254.910,04	101.964,02	76.473,02	25.491,00	14,48
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA DE LAS CAÑAS Y C/. DOCTOR PORRAS Y ARREGLO DE CAMINOS	191.404,22	76.561,69	57.421,27	19.140,42	0,00
REFORMA DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN PLAZA DE LA LIBERTAD	31.229,65	12.491,86	9.368,90	3.122,96	0,00
REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL COLEGIO CENTRO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, III FASE	32.276,17	12.910,47	9.682,85	3.227,62	14,48
SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	35.942,32	14.376,93	10.782,70	3.594,23	107,41
REFORMA Y ADECUACIÓN DE PLANTA ALTA DE EDIFICACIÓN PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	35.942,32	14.376,93	10.782,70	3.594,23	107,41
THARSIS	150.045,84	60.018,34	45.013,76	15.004,58	63,90
REHABILITACIÓN HOTEL CASAS HUÉSPEDES MISS GRAY, I FASE	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	63,90
THARSIS:URBANIZACION CABEZO DE LA POSADA 3ª FASE Y LIMPIEZAS VARIAS	114.045,84	45.618,34	34.213,76	11.404,58	0,00
VALVERDE DEL CAMINO	283.727,87	113.491,15	85.118,36	28.372,79	79.464,10
CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES, I FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	14.438,87
GUARDIA CIVIL - REHABILITACION PABELLON 9 EN MAL ESTADO DE HABITABILIDAD DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	0,00
REPOSICION INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	154.648,07	61.859,23	46.394,42	15.464,81	3.720,73
ROTONDA Y BULEVAR EN CALLE TOLEDO	71.079,80	28.431,92	21.323,94	7.107,98	61.304,50
VILLALBA DEL ALCOR	171.951,99	68.780,80	51.585,60	17.195,20	26,25
REHABILITACIÓN ANTIGUO AYUNTAMIENTO PARA ADAPTACIÓN A BIBLIOTECA, AULA DE MÚSICA, ARCHIVO Y OTRAS	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	25,45
REPOSICION ACERADO C/. CERRILLO, C/. EUGENIO GONZALEZ GIL Y CALLE DE NUEVA FORMACION	131.951,99	52.780,80	39.585,60	13.195,20	0,80
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	61.603,17	24.641,26	18.480,95	6.160,31	809,20
ACONDICIONAMIENTO Y CANALIZACION AGUAS RESIDUALES	21.626,13	8.650,45	6.487,84	2.162,61	0,01
BÁSCULA PARA PESADO DE CAMIONES	39.977,04	15.990,81	11.993,11	3.997,70	809,19
VILLARRASA	77.235,75	30.894,30	23.170,73	7.723,57	10.377,49
REORDENACION PLAZA BLAS INFANTE Y ARREGLO DE ACERADOS EN CASCO URBANO	77.235,75	30.894,30	23.170,73	7.723,57	10.377,49
ZUFRE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	80,17
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA AULA DE MÚSICA, I FASE	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	80,17
TOTAL PROVINCIA HUELVA	5.737.378,16	2.195.556,48	1.646.667,46	548.889,02	306.307,13

ORDEN de 17 de abril de 2009, por la que se dispone la ejecución parcial provisional de las Sentencias dictadas en los recursos 725/2005 y 727/2005, interpuestos contra el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, que se cita.

Con fecha 14 de abril de 2008 fueron dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dos Sentencias estimando parcialmente los recursos 725/2005 y 727/2005, formulados por la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales (FAEM) y por la entidad local de Balanegra, respectivamente, contra determinados preceptos del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía recurso de casación contra las Sentencias referidas, dicha Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sendos Autos de 24 de octubre de 2008, acordando llevar a efecto su ejecución parcial provisional, en cuanto a la nulidad del Capítulo V del Título III del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, referido al procedimiento de adaptación de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio al régimen de las Entidades Locales Autónomas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Acordar la ejecución parcial provisional de las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando parcialmente los recursos 725/2005 y 727/2005, en cuanto a la nulidad del Capítulo V del Título III del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, en sus propios términos, del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por (...), contra el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales de 30 de agosto de 2005 (BOJA núm. 187, de 23 de septiembre), del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Se declaran nulos los preceptos siguientes: (...) Todo el Título III Capítulo V "Del procedimiento de adaptación de las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio al régimen de las Entidades Locales Autónomas"(...)»

Segundo. La presente ejecución tiene carácter provisional, al no ser firmes las sentencias que parcialmente se ejecutan.

Sevilla, 17 de abril de 2009

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación en funciones

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y los sellos del municipio de Vilches (Jaén).

Expediente núm. 012/2009/SIM.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2009, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Vilches (Jaén) la inscripción de su escudo, bandera y sellos municipales en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley, según el cual las Entidades Locales que ostentaran símbolos en virtud de uso o costumbre accederán al mencionado Registro supliendo la certificación establecida en el artículo 17.1 mediante estudio histórico justificativo, certificación de su vigencia, así como informe negativo de los extremos previstos en el artículo 13.

Emitido en sentido favorable dicho informe, se procede a la descripción de los mencionados símbolos:

- Escudo: Escudo cuartelado. En el primer cuartel: De gules o rojo, u castillo de oro, almenado, aclarado de azul o azul y mazonado de sable o negro. Partido de plata, un león rampante de púrpura, linguado, uñado, armado de gules rojo y coronado de oro. En el segundo cuartel: De oro, cuatro palos, de gules o rojo. Partido de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color que es de sinople o verde. En el tercer cuartel: De gules o rojo un creciente, de plata. Cargado de una cruz latina de oro. En el cuarto cuartel: De azul o azul, un pendón guía, un báculo episcopal y una alabarda de oro. En el centro: Un escusón ovalado, de azul, con tres flores de lis de oro o amarillo bien ordenadas, dos y una; bordura lisa de gules o rojo, propio de la dinastía reinante. Contorno español y timbre de corona real cerrada.

- Bandera: Bandera de tafetán, cuadrada, con las esquinas inferiores redondeadas, con una composición heráldica a base de formas triangulares, que agrupadas en grupos de cuatro, forman figuras a modo de puntas de diamante, y que van alternando los colores gules o rojo, azul o azul, sinople o verde y blanco, sin que vayan dos triángulos contiguos de igual color. Está dividida diagonalmente en cuatro campos por un sotuer de azul (a modo de cruz en aspa, formada por la superposición de una banda y una barra) cargadas de cuatro cruces de Calatrava en la banda, dos de oro o amarillo y otras dos de gules o rojo y en los extremos dos leones rampantes de oro. En la barra, cuatro cruces de Calatrava de gules y dos leones rampantes de oro en los extremos.

- Sellos: De dos tamaños; El mayor de 50 milímetros y el menor de 40 milímetros y de una sola cara. El campo del sello, espacio central destinado a la representatividad, contendrá el escudo municipal. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una grafía simple y rematada externamente por otra similar. Contendrá, rodeando el campo del sello, un solo anillo o franja, la siguiente inscripción: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE VILCHES (Jaén).

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17, y en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el apartado k) del artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, la Bandera y los Sellos del municipio de Vilches (Jaén) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos se constituye mediante escritura pública

otorgada el 25 de febrero de 2009, ante el Notario don Manuel Rey de las Peñas, registrada con el número 334 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus estatutos son los siguientes:

1. Potenciar la participación de las madres y padres de alumnos, en la vida y gestión de los centros educativos
2. Reclamar, promover e impulsar una educación plural, humanista, científica, democrática, integradora, solidaria y compensadora de desigualdades, es decir, una educación de calidad y en la escuela pública como mejor sistema educativo para conseguirlo
3. Propiciar y fomentar la independencia y libertad de acción del movimiento de asociaciones de madres y padres de alumnos (APAs) en sus distintos niveles educativos.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Soledad, núm. 23, de La Puebla del Río (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000,00 euros, desembolsándose inicialmente el 25% y el resto en un plazo no superior a 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución. Acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, atendiendo a sus fines, como entidad Docente, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1165.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de abril de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico se constituye mediante escritura pública otorgada el 11 de octubre de 2006, ante el Notario don Zoilo Ibáñez de Al-

decoa Silvela, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 648 de su protocolo, posterior de nombramientos de cargos del Patronato otorgada ante el mismo Notario el día 18 de septiembre de 2007, bajo el núm. 879 de su protocolo, y posteriores de ratificación de la escritura de constitución otorgada.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos son el impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de la carne y afines de Andalucía.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Polígono Industrial «El Pontón» - parcelas 136 y 137 de Cortegana (Huelva), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 60.000,00 euros, totalmente desembolsada, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 27 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización

y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico, atendiendo a sus fines, como entidad para el fomento de la economía, ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones Laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1164.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de abril de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008, de 20.5), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de Trasplantes de Órganos y Tejidos, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Trasplantes de Órganos y Tejidos se constituye mediante escritura pública otorgada el 25 de octubre de 2006, ante el Notario don José Luis Maroto Ruiz, registrada con el número 3.499 de su protocolo y posterior de subsanación otorgada el día 3 de febrero de 2009, ante el Notario don Juan López Alonso, bajo el núm. 234 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son promover la educación, la donación y la investigación del transplante de órganos y tejidos en la sociedad civil.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Luis Montoto, 107, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros desembolsándose inicialmente el 25% de dicha cantidad, quedando el resto pendiente de su desembolso antes del 30 de septiembre de 2010.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto

por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Trasplantes de Órganos y Tejidos, atendiendo a sus fines, como entidad de salud, inscribiéndose en la Sección Novena, «Otras Fundaciones» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1169.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008 de 20.5), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación XUL para la Comunicación Social y el Desarrollo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación XUL para la Comunicación Social y el Desarrollo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación XUL para la Comunicación Social y el Desarrollo se constituye mediante escritura pública otorgada el 27 de enero de 2009, ante el Notario don Juan Antonio Campos Molero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 178 de su protocolo, y posterior de 3 de marzo de 2009, otorgada ante el mismo Notario bajo el núm. 428 de su protocolo, por la que se subsana apoderamiento otorgado así como contenido de los estatutos fundacionales.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos son los siguientes:

- Desarrollar acciones a través de la práctica de modelos de comunicación social y para el desarrollo que favorezca la sostenibilidad ambiental y social contribuyendo a la construc-

ción colectiva y participativa de una sociedad plural, justa y solidaria.

- Propiciar un espacio para la reflexión y el análisis que implique la revisión permanente de los modelos de comunicación social y para el desarrollo, así como su articulación en proyectos que tengan un carácter demostrativo.

- Fomentar, como algo transversal, la construcción de redes sociales y la suma de sinergias, la corresponsabilidad de todos los agentes implicados, los procesos de participación activa y eficiente, el respeto de los derechos humanos, la igualdad de identitarios, culturales y ambientales de las diferentes comunidades.

- Impulsar la investigación y el desarrollo de proyectos, incluidos los de I+D+i, tendentes al desarrollo tecnológico, científico, cultural, económico y medioambiental, promover la colaboración entre fundaciones, asociaciones, colectivos e instituciones.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Diego Serrano, núm. 21, local A y B de Córdoba, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, desembolsándose inicialmente 7.500,00 euros y el resto en un plazo no superior a 5 años, desde el otorgamiento de la escritura de Constitución. Acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación dotacional.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación XUL para la Comunicación Social y el Desarrollo, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO-1166.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008, de 20.5), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la Fundación Scola.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Scola, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Scola se constituye mediante escritura pública otorgada el 24 de noviembre de 2008, ante el Notario don Andrés Tortosa Muñoz, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.010 de su protocolo, y posterior

de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 20 de febrero de 2009, bajo el núm. 393 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de sus estatutos son la defensa de los derechos cívicos, educativos y culturales y la promoción de la investigación, así como la implantación de fórmulas e instrumentos que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza, la educación y la investigación científica.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Monzón, número 16, de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros, totalmente desembolsada, acreditándose ante el Notario autorizante la realidad de dicha aportación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado Único de las Fundaciones Andaluzas.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Scola, atendiendo a sus fines, como entidad docente, inscribiéndose en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1168.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- La Directora General, P.S. (Decreto 305/2008, de 20.5), el Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 14 de abril de 2009, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.

El artículo 22 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), dispone que el Consejo Social de la Universidad elaborará su Reglamento de Organización y Funcionamiento y lo someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Universidades.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, aprobado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 8 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 194, de 5 de octubre), dispone en su artículo 36 que su reforma se realizará a iniciativa del Presidente o de ocho Consejeros mediante escrito razonado que motive la necesidad de la reforma y especifique los artículos afectados, correspondiendo al Pleno su aprobación mediante mayoría absoluta de sus miembros.

En virtud de esta competencia, se adopta Acuerdo de 17 de diciembre de 2008 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, de modificación parcial de su Reglamento.

El Rector de la citada Universidad, a fin de dar cumplimiento al mandato legal y a tenor de las facultades que, se-

gún el artículo 23 de la mencionada Ley Andaluza de Universidades, le han sido conferidas sobre ejecución de acuerdos, lo ha remitido a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Junta 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 79, de 21 de abril), y el Decreto 117/2008, de 28 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, y conforme con lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el artículo 24 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a las causas de las personas titulares de las Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Reglamento.

Se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, aprobado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 8 de septiembre de 2006 (BOJA núm. 194, de 5 de octubre de 2006), en los términos que se recogen en los apartados siguientes:

Uno. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«En su organización y funcionamiento el Consejo Social se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, el Estatuto de la Universidad de Sevilla y por el presente Reglamento. En lo no previsto en las normas citadas será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Dos. La letra f) del apartado uno del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Informar favorablemente y con carácter previo la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que serán acordadas por la Comunidad Autónoma a iniciativa de ésta o de la propia Universidad, de acuerdo a lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.»

Tres. El apartado dos del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«Percibir como indemnizaciones por razón de servicio, dietas y gastos de desplazamiento y asistencias por participar en reuniones del Pleno y Comisiones por las cuantías que se fijen al elaborar el Presupuesto del Consejo, que serán idénticas para todos sus miembros.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en funciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera VJA-174 «Baza-Puebla de Don Fadrique con hijuelas a Úbeda, Castril y Bacor». (PP. 1081/2009).

Por Resolución de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Transportes, se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia a favor de Nex Continental Holdings, S.L.U., por fusión y absorción de la empresa Hijos de Simón Maestra García, S.A.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogada la nueva concesionaria en los derechos y obligaciones de las concesiones citadas.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- La Directora General, M.^a Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 29 de abril de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas del sector de limpieza de edificios y locales en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO. de Jaén, en nombre y representación de los trabajadores del Sector de limpieza de locales y edificios de la provincia de Jaén, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 4 de mayo de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las empresas del sector.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas que prestan servicios de limpieza de locales y edificios en la provincia de Jaén presta un

servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejerías de la Junta de Andalucía y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de las empresas que prestan servicios de limpieza de edificios y locales en la provincia de Jaén convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 4 de mayo de 2009 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

Centros docentes:

100% del Servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros, si disponen de ellas.

50% del Servicio de limpieza en los comedores, lavabos y WC.

20% del Servicio de limpieza en el resto de dependencias, a criterio de la Dirección.

Centros de asistencia social (guarderías, centros de día, residencias geriátricas, centros de atención a discapacitados, etc.):

100% del Servicio de limpieza en las cocinas de los mencionados centros si disponen de ellas.

50% del Servicio de limpieza en los comedores, lavabos y WC.

20% del Servicio de limpieza en el resto de dependencias, a criterio de la Dirección.

Mercados de abastos:

30% del Servicio de limpieza.

Mataderos:

50% del Servicio de limpieza.

Edificios administrativos:

20% del Servicio de limpieza.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 21 de abril de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 13 de enero de 2009, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén (Jaén) para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 13 de enero de 2009, mediante Orden, ha aprobado definitivamente el Plan Especial de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén (Jaén) para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico conforme al art. 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para general conocimiento y, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el núm. 3373, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y del contenido del Plan Especial de Reserva, según los Anexos I y II.

Sevilla, 21 de abril de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio en funciones

ANEXO I

ORDEN DE 13 DE ENERO DE 2009, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE LA RESERVA DE TERRENOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE INTERÉS AUTONÓMICO

Mediante Resolución del Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 4 de septiembre de 2006, se acordó la formulación del Plan Especial de Reserva en el término municipal de Bailén (Jaén) para implantar un Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico, estableciéndose el procedimiento para la tramitación del mismo.

Esta Reserva de Terrenos, en los términos en que inicialmente se formuló, comprendía un ámbito de unas 34 hectáreas, aproximadamente, de suelo no urbanizable, delimitado por la fachada a la Autovía de Andalucía, lindando con la ca-

rretera de Linares a Baños de la Encina y con unos olivares de propiedad particular.

Con fecha 8 de noviembre de 2007, mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, se acordó la ampliación del ámbito a reservar por el Plan Especial de Delimitación de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén, para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, según formulación realizada mediante Resolución de 4 de septiembre de 2006, del Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La ampliación de la extensión de la reserva de terrenos inicialmente prevista en, aproximadamente otras 33 hectáreas, se realiza en el margen derecho, sentido Madrid, de la Autovía de Andalucía (A-4), lindando con la carretera de Linares a Baños de la Encina (A-1200). De esta manera queda garantizado el cumplimiento de los fines pretendidos con la implantación de este centro de transporte de mercancías de interés autonómico y se refuerza el papel de Bailén en el Sistema Regional de Transportes y Comunicaciones, tal como prevé el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, que lo adapta a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006.

Con fecha 4 de diciembre de 2007, se recibe en el Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de la Dirección General de Urbanismo, documento técnico para la Aprobación Inicial, del Plan Especial de Delimitación de la Reserva de terrenos para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico.

El 7 de febrero de 2008 se acuerda por Resolución de la Dirección General de Urbanismo la apertura del periodo de información pública, la cual es publicada en BOJA el 12 de marzo de 2008.

Posteriormente y según se establecía en el Acuerdo de Formulación de septiembre de 2006, una vez cumplido el trámite de Aprobación Inicial y concluido el periodo de información pública se da traslado del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, para que se dicte Informe a efectos de la Aprobación Definitiva del expediente.

De este modo, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, ha informado favorablemente el expediente.

A la vista de estos antecedentes y las disposiciones legales de aplicación y examinado el expediente administrativo y la documentación técnica correspondiente al Plan Especial, y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de noviembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Delimitación de una Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén (Jaén) para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Instar la inscripción del Plan Especial de la Reserva de Terrenos de Bailén (Jaén) en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y, una vez depositado e ins-

crito, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Remitir la presente Orden y el documento técnico del Plan Especial aprobado definitivamente al Ayuntamiento de Bailén, para su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto. La presente Orden se notificará a los interesados presentados en el periodo de información pública del expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad, por nota al margen, de los derechos de tanteo y retracto sobre las fincas incluidas en la Reserva a favor de la Administración Autonómica.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992. Sevilla, 13 de enero de 2009.- Juan Espadas Cejas, Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio.

ANEXO II

PLAN ESPECIAL DE DELIMITACIÓN DE LA RESERVA DE TERRENOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAILÉN (JAÉN) PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS DE INTERÉS AUTONÓMICO

CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN ESPECIAL:

1. Antecedentes.

Introducción:

- 1.1. Afecciones Urbanísticas.
- 1.2. Otras Afecciones.

2. Formulación y tramitación del Plan Especial para la delimitación de Reserva de Terrenos en Bailén (Jaén) para el establecimiento de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.

3. Objeto de la delimitación de la Reserva.
4. Delimitación de la propuesta.
5. Justificación de la delimitación de la Reserva.
6. Relación de fincas y propietarios sujetos a la Reserva.
7. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

Anexo núm. 1. Información catastral.

Anexo núm. 2. Información registral.

Anexo núm. 3. Fichas de las parcelas.

Anexo núm. 4. Área de influencia arqueológica.

Anexo núm. 5. Avance modificación PGOU Bailén.

Planos:

1. Situación.
2. Plano catastral.
3. Estructura de la propiedad.
4. Identificación de parcelas.
5. Delimitación de reserva de terrenos.
6. Ubicación actuación. Término municipal.

PLAN ESPECIAL DE DELIMITACIÓN DE RESERVA DE TERRENOS EN BAILÉN (JAÉN) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS DE INTERÉS AUTONÓMICO

M E M O R I A

1. Antecedentes.

1.1. Introducción.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de un centro de transportes de mercancías de interés autonómico, la Consejería competente podrá, delimitar áreas de reserva de terrenos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto, conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.

El mencionado procedimiento viene regulado en la Ley 7/2002 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece en su artículo 73, apartado 3.b), que la Consejería competente en materia de urbanismo podrá proceder, sobre suelo no urbanizable, a la delimitación de reservas de terrenos mediante la aprobación al efecto de un Plan Especial.

Con fecha de 3 de agosto de 2006 se ha acordado mediante orden del Consejera de Obras Públicas y Transportes, el inicio del Procedimiento para la Promoción y el Establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén), así como la elaboración y Tramitación del Plan Funcional del mismo.

Dentro de este marco, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2001, pretende redactar, tramitar y aprobar este instrumento de planeamiento para la delimitación de una reserva de terrenos en el ámbito geográfico delimitado por la fachada a la Autovía de Andalucía, a ambos lados de la misma, lindando con la carretera de Linares a Baños de la Encina y con unos olivares de propiedad particular, de forma sensiblemente trapezoidal.

La idoneidad del ámbito elegido viene determinada, por la concurrencia de una serie de requisitos tales como:

- La posición centrada y la potencial oferta de transporte que configuran el lugar como un nudo de comunicaciones favoreciendo la localización de dotaciones y servicios para la cobertura de demandas provinciales y nacionales

- Las conexiones con la red de carreteras que otorgan a estos suelos un valor de especial relevancia para la localización de actividades productivas.

- La necesidad de anticipar actuaciones sobre unos suelos sobre los que existen grandes expectativas de desarrollo toda vez en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes (PEIT) del Ministerio de Fomento se ha previsto la construcción de una vía de altas prestaciones que conecte Bailén con Albacete y toda la costa mediterránea.

1.2. Afecciones Urbanísticas.

La clasificación de los suelos objeto de este Plan Especial, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, de Bailén, aprobado definitivamente en junio de 1992, es de Suelo no Urbanizable Común (Anexo núm. 4), sin protección específica. En cuanto al Avance del PGOU de Bailén, el mismo se recoge, la zona al norte de la Autovía de Andalucía, como suelo urbanizable con destino a la implantación de un Centro Integral de Transportes de Mercancías, a excepción de la esquina formado por la Autovía de Andalucía y la carretera de

Linares a Baños de la Encina de unas 3,5 ha, el cual mantiene la misma clasificación. En cuanto a la zona situada al sur de la Autovía de Andalucía, se recoge como suelo no urbanizable. La información planimétrica se recoge en Anexo núm. 5.

1.3. Otras afecciones.

Las afecciones más significativas detectadas son las siguientes:

- Afecciones de las infraestructuras viarias.
- Afecciones de restos arqueológicos.
- Otra normativa de aplicación.

1.3.1. Afecciones de las infraestructuras viarias (Servidumbres de carreteras):

En las márgenes de la A-4 se habrán de respetar las zonas de influencia de las autovías, autopistas y vías rápidas que impone la legislación estatal de carreteras (Ley de Carreteras, Ley 25/1988, de 29 de julio).

Las márgenes de todas estas vías se ordenan de acuerdo con los siguientes criterios:

- Zona de Dominio Público: 8 m desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de Servidumbre: 25 m desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de Afección: 100 m desde la arista exterior de la explanación.
- Línea de Edificación:

- 50 m desde la arista exterior de la calzada.
- 100 m en Variantes y carreteras de circunvalación.

En el caso de la Carretera A-1200 de Linares a Baños de la Encina, las afecciones a considerar son:

- Zona de Dominio Público: 3 m desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de Servidumbre: 8 m desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de Afección: 50 m desde la arista exterior de la explanación.
- Línea de Edificación: 25 m desde la arista exterior de la calzada.

1.3.2. Afecciones de restos arqueológicos.

Dado que según la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, existiría un yacimiento arqueológico catalogado (Camping El Villar), cuya área de influencia afecta a parte de la superficie que se pretende reservar, se deberán prever las singularidades ocasionadas por esta afección y delimitar la zona de afección para no alterar el citado yacimiento. El área de influencia se recoge en el Anexo núm. 4, junto con la ficha del mismo. En el Plano núm. 4. Identificación Parcelas, se puede observar la afección sobre las diferentes parcelas.

1.3.3. Otra normativa de aplicación.

El entorno incluido dentro de los límites propuestos para el Área de Reserva estará sometido a las siguientes afecciones legales:

- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y Orden de 16 de diciembre de 1977, por el que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- Ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transportes de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Formulación y tramitación del Plan Especial para la delimitación del Área de Reserva de Terrenos en Bailén (Jaén) para el establecimiento de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley y al titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del entonces vigente Decreto 193/2003, de 1 de julio, en su artículo 6.3.a).1.º, que regulaba el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó el 4 de septiembre de 2006 mediante Resolución, la formulación del Plan Especial para la Delimitación de la Reserva de Terrenos en el término municipal de Bailén, provincia de Jaén, para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico.

Esta Reserva de Terrenos, en los términos en que inicialmente se formuló, comprendía un ámbito de unas 34 hectáreas aproximadamente de suelo no urbanizable, delimitado por la fachada a la Autovía de Andalucía, lindando con la carretera de Linares a Baños de la Encina y con unos olivares de propiedad particular.

Ante lo limitado de la superficie que se pretendía reservar y dada la necesidad de contar con un ámbito mayor para hacer frente a las previsibles futuras ampliaciones de las instalaciones y servicios del mismo, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, como órgano gestor de estos centros de transporte, ha solicitado la ampliación de la extensión de la reserva de terrenos inicialmente prevista en aproximadamente otras 33 hectáreas, en el margen derecho, sentido Madrid, de la Autovía de Andalucía (A-4), lindando con la carretera de Linares a Baños de la Encina (A-1200). De esta manera queda garantizado el cumplimiento de los fines pretendidos con la implantación de este centro de transporte de mercancías de interés autonómico y se refuerza el papel de Bailén en el Sistema Regional de Transportes y Comunicaciones, tal como prevé el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, que lo adapta a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Consejera de Obras Públicas y Transportes

acordó, con fecha 8 de noviembre de 2007, la ampliación del ámbito a reservar.

De acuerdo con la citada Orden, la tramitación del Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

- Corresponde al titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Aprobación Inicial regulada en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de área de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

- Igualmente el expediente será sometido a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un diario de la provincia de Jaén, así como exposición e el tablón de anuncios del ayuntamiento de Bailén con audiencia a este mismo municipio. Así mismo se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación del área de reserva.

- En el caso de producirse modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente; Aprobación Provisional por el titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y la Aprobación Provisional, en su caso, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén

- La Aprobación Definitiva corresponde, a la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Objeto de la delimitación del Área de Reserva.

De conformidad con el Acuerdo de Formulación del Plan Especial de 4 de septiembre de 2006 así como a la Orden de Ampliación de 8 de noviembre de 2007, la delimitación de la reserva tiene por objeto el establecimiento de un Centro de Transportes de Mercancías de interés Autonómico los suelos sujetos a la delimitación tienen la finalidad prevista en el artículo 20 de la Ley 5/2001, de crear una reserva de suelo para la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico en el término municipal de Bailén. Esta zona se considerará como un espacio para la localización de actividades productivas, de marcado carácter supramunicipal, que por su localización dará servicio a una amplia zona donde se localizan otras actividades económicas, con presencia de amplia gama de elementos productivos y con dotaciones relacionadas con los servicios y el desarrollo de dichas actividades.

La zona de Bailén, dentro del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, es aludida en el denominado «Eje Diagonal Intermedio», como espacio de menor volumen de población y evolución demográfica poco favorable, debido en parte a la débil presencia de grandes ciudades. A cambio, en ese Eje se asienta un número relativamente elevado de ciudades medias con un alto potencial para adquirir una configuración de redes, llamadas a ejercer funciones estratégicas de reequilibrio territorial en el sector central de Andalucía. Entre otros, es el caso del Noroeste de Jaén, donde se inscribe en la zona de Bailén. A este tipo de espacios, el Plan se asigna una estrategia que en materia de transportes se orienta al reforzamiento de su papel en el Sistema Regional de Transportes y Comunicaciones. De esta forma, ya se recogía en el mencionado Plan la implantación de un «Centro Regional de Transporte Interna-

cional en Linares», englobando al Centro de Transportes de Bailén, dentro del denominado Nodo Logístico Puerta de Andalucía, recogido en el documento La Red de Areas Logísticas de Andalucía, elaborado por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que de acuerdo con el art. 9.2 de la Ley 5/2001, se acordó la implantación de un Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonomo en el término municipal de Bailén (Jaén)

4. Delimitación propuesta.

La delimitación se extiende a suelos incluidos en el término municipal de Bailén y corresponden a una zona situada al noreste del núcleo urbano, con la calificación de suelo no urbanizable común, limitados por una gran infraestructura de comunicación de ámbito nacional. En concreto, comprende el espacio delimitado por los siguientes elementos:

Una primera zona situada al norte de la Autovía A-4, de forma trapezoidal y una superficie aproximada de 34 hectáreas, que linda al Norte, con una alineación recta sensiblemente paralela al trazado de la A-4, de 680 metros; al Este, con la carretera de Linares a Baños de la Encina (A-1200) en una longitud de 514 metros desde el vértice interior de la vía de servicio de la A-4; al Sur, con la margen izquierda, sentido Madrid, de la citada autovía A-4, en una longitud de 960 metros hasta la carretera A-1200; y al Oeste, con una alineación recta sensiblemente perpendicular a la A-4, de 390 metros.

La segunda zona se sitúa al sur de la Autovía A-4, también de forma trapezoidal y una superficie aproximada de 37 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, con la margen derecha, sentido Madrid, de la A-4, en una longitud de 988 metros hasta la carretera A-1200, de Linares a Baños de la Encina; al Este, con la citada carretera A-1200, en una longitud de 307 metros desde el vértice interior de la vía de servicio de la A-4; al Sur, con una línea quebrada sensiblemente paralela al trazado de la A-4 en una longitud de 1.162,46 metros; y al Oeste, con una alineación recta perpendicular a la A-4, de 552 metros.

La superficie total delimitada es de aproximadamente 70 Ha. Los límites señalados se recogen gráficamente en el plano núm. 5 «Delimitación».

5. Justificación de la delimitación del Área de Reserva.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, que en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2001, de Áreas de Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 19 de junio, tiene encomendado el desarrollo de las tareas técnicas, económicas y administrativas en orden a la planificación, fomento, desarrollo y control de la red regional de áreas de transporte de mercancías y, especialmente, la gestión de los centros de transporte de mercancías de interés autonómico, ha realizado un «Estudio de Viabilidad de un Centro de Transportes de Mercancías en Bailén», en el que se definen las principales características que lo definen, como son localización, ordenación, propuesta de modelo de gestión y aquellas otras determinaciones que de acuerdo con la Ley 5/2001, deben servir como base para la redacción de una propuesta de Plan Funcional, el cual ha sido formulado mediante Orden de 3 de agosto de 2006, se da inicio al procedimiento para la promoción y establecimiento del Centro de Transportes de Mercancías de Interés Autonómico de Bailén (Jaén), y se encomienda a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía la elaboración y tramitación del Plan Funcional.

En dicho estudio se concluye que la viabilidad económica financiera se debe plantear a largo plazo, lo que justificaría la opción de proceder a reservar los terrenos para fines logísticos y adelantarse a la aparición de otro tipo de demandas para la ocupación de los terrenos con otros usos de menor beneficio social.

A los efectos de Reservar los terrenos previstos, esta misma Ley señala en su artículo 20 que: «... la Consejería

competente podrá, previo informe de las Entidades Locales afectadas, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes, delimitar áreas de reserva de terrenos para su expropiación y para el ejercicio por la Comunidad Autónoma de los derechos de tanteo y retracto, así como unidades de ejecución, conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística.»

En el mismo sentido, en abril de 2002, el Ayuntamiento de Bailén promovió una Delimitación de Área de Reserva de Terrenos para el establecimiento de un Centro Integral de Transportes de Mercancías, al considerar ese uso como «... de interés social, debido a la posibilidad de creación de numerosos puestos de trabajo y a la ampliación de la oferta de suelo regulando el mercado». Igualmente señala que «el interés social viene, también, dado por la posibilidad que la actuación ofrece a varias empresas de transportes de abandonar el casco urbano de la población liberando suelo para otros usos». No obstante esta reserva no se encuentra inscrita, se observan que existen nuevos propietarios que no han sido notificados de la misma y además, la superficie afectada es mayor, por lo que se hace necesaria la realización de un nuevo proyecto de delimitación de área de reserva.

La localización de la reserva en la zona de Bailén, viene justificada por la ubicación geográfica, como principal entrada de Andalucía desde la meseta y como punto intermedio entre las comunidades mediterráneas y las interiores, dando lugar a una posición de encrucijada dentro de la red de carreteras nacionales, dotando a Bailén de una posición estratégica dentro de la Red de Ares Logísticas de Andalucía. En cuanto a la delimitación exacta, su ubicación obedece a los siguientes factores:

- Excelente localización respecto de las principales infraestructuras viarias de la zona, tanto presentes como futuras.
- Buena relación funcional con el núcleo de la población.
- Ausencia de edificaciones e instalaciones
- Proximidad con el polígono industrial «Guadiel», con lo que supondrá de aprovechamiento de sinergias y de economías de escala derivadas de la complementariedad de ambas actuaciones.
- Existencia de adecuados accesos directos, tanto desde la Autovía como del Polígono Industrial Guadiel.
- Terreno poco accidentado y con posibilidad de ampliación.
- Fácil accesos a la redes de suministro por su proximidad al Polígono Industrial Guadiel.

En cuanto a su extensión, tal y como se recoge en el documento elaborado por la Empresa Pública de Andalucía, «Bases para el Desarrollo de la Áreas Logísticas de Andalucía», en los criterios de diseño, se especifican los tamaños mínimos de los centros, en función de sus localización, con objeto de asegurar unos estándares de calidad en el diseño, seguridad e integración ambiental, que aseguren su viabilidad y sostenibilidad. En el caso de Bailén, se incluye dentro de la actuación denominada Área Logística de Andalucía, especializado en tránsito por carretera, considerándose Nodo de Comunicación Terrestre, por o que el tamaño mínimo para una primera fase debe ser superior a 30 Ha siendo necesario contar con superficie para las previsibles ampliaciones de las instalaciones y servicios del mismo.

6. Relación de fincas y propietarios sujetos a la Reserva.
 - 6.1. Estructura de la propiedad.
 - 6.1.1. Estructura general.

La zona afectada por la realización del Plan Especial de Delimitación del Área de Reserva, reúne una superficie de 70,5 ha, formada por diversas parcelas, concretamente en un número de veintiuna con diferentes titulares privados.

6.1.2. Situación del Planeamiento.

Los terrenos afectados están actualmente clasificados, según la vigente Revisión del PGOU de Bailén, como Suelo no Urbanizable Común, sin protección especial específica, teniendo la naturaleza rústica agrícola de acuerdo con las fichas catastrales que se adjuntan en este documento.

6.1.3. Datos de la Gerencia del Catastro de Jaén y del Registro de la Propiedad de La Carolina.

De la información obtenida de los mencionados registros, se deduce que la estructura de la propiedad de los suelos afectados por el Plan Especial de Delimitación de Reserva, son todas parcelas privadas, en el término municipal de Bailén, con un total de 21 parcelas catastrales, viéndose afectadas cinco de forma total y otras cuatro de forma parcial, de acuerdo con la siguiente información

Núm.	Finca	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Afección
1	8	121	Millas y Chuman, S.A.		Parcial
2	8	122	Pérez Olivares, Reyes		Total
3	8	123	Fernández Martínez, Juan I.		Total
4	8	124	Saez Sánchez, Eugenia		Total
5	8	125	Castro Hergueta, Juan P.		Total
6	8	127	Castro Hergueta, Juan P.		Parcial
7	8	126	Fernández Martínez, Juan I.		Total
8	8	128	Padilla García, Tomás		Parcial
9	8	130	Padilla Padilla, Antonio		Parcial
10	9	001	Mendoza Pantoja, Matías		Total
11	9	002	Cid Martínez, Gabriel M Cid Fernández, Jimena Cid Fernández, Amparo		Total
12	9	003	Cordero Ruiz, Francisca		Total
13	9	004	Valverde García, Bartolomé		Total
14	9	005	Torres Aguilar, Juan P. Padilla Garrido, Josefa		Parcial
15	9	006	Romero Cedrón, Román		Total
16	9	007	Torres Aguilar, Juan P. Padilla Garrido, Josefa		Total
17	9	008	Castellano Comino, Alfonso		Total
18	9	009	Torres Aguilar, Juan P. Padilla Garrido, Josefa		Total
19	10	001	Calero Ortí, José A.	Parcial	
20	10	002	Gracia Alonso, Antonio	Parcial	
21	10	003	Manuela Cárdenas Izquierdo	Parcial	

La información obtenida en la Gerencia territorial del Catastro de Jaén, las parcelas afectadas por esta actuación, de acuerdo con lo que se recoge en el plano núm. 2, aparece reflejada en el Anexo núm. 1.

Además de lo anterior, de la información obtenida del registro de la Propiedad de La Carolina, aparecen en el Anexo núm. 2, los titulares registrales de las fincas afectadas

6.1.4. Construcciones e Infraestructuras.

En los terrenos objeto del Área de Reserva, no existe ninguna construcción de obra nueva, tan sólo son terrenos dedicados al cultivo del olivo, y sólo existen unas construcciones en ruina de la antigua Casa del Villar de la Buena Plata

En cuanto a las Infraestructuras, el suministro de agua y electricidad están asegurados, debido, por una parte, a la existencia del Polígono Guadiel en las proximidades, así como de tendidos eléctricos también cercanos y la existencia de una tubería que discurre por la autovía frente a los terrenos

6.2 Usos del suelo.

En la actualidad, los terrenos están dedicados en su totalidad al cultivo del olivar.

7. Efectos de la aprobación del Plan Especial.

Tal y como se recoge en el artículo 73 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, la aprobación del Plan Especial para la reserva de terrenos:

- La declaración de la utilidad pública a efectos de la expropiación forzosa por un tiempo máximo de cinco años, prorrogable por una sola vez por otros dos; plazo en el que deberá iniciarse el expediente expropiatorio.

- La sujeción de todas las transmisiones que se efectúen en las reservas a los derechos de tanteo y retracto previstos en la citada ley a favor de la administración autónoma.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos».

Expte. VP @1934/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo desde el cruce con la carretera A-317, hasta el cruce con la «Vereda de Loma Pedregales», en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, fue clasificada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, publicada en el BOJA número 113, de fecha 29 de septiembre de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 31 de julio de 2007, se acordó el inicio del Deslinde total de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo desde el cruce con la carretera A-317, hasta el cruce con la «Vereda de Loma Pedregales», en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, con el fin de iniciar los trámites pertinentes en la defensa de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma relativos a la inmatriculación de fincas titularidad de don Dionisio Miguel Algar Romero en el Registro de la Propiedad de Orcera que afectan a la presente vía pecuaria.»

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 9 de octubre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 201, de fecha 31 de agosto de 2007.

A dicho acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 107, de fecha 10 de mayo de 2008.

A dicho acto se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente expediente de Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo desde el cruce con la carretera A-317, hasta el cruce con la «Vereda de Loma Pedregales», en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de apeo se presentan las siguientes alegaciones por don Ruperto Fernández Punzana, don Dionisio Miguel Algar Romero en su propio nombre y en representación de don Antonio Fernández Punzana y por don Antonio y don José Patiño Moya en representación de don Antonio Patiño Blázquez y en exposición pública las mismas alegaciones por don Dionisio Miguel Algar Romero y por don Antonio Patiño Moya:

1. Manifiestan que la propuesta de la vía pecuaria esta mal trazada y que la pista forestal es el margen izquierdo del trazado correcto de la vía pecuaria, que es por donde discurre el ganado y de hecho es la zona donde no realizan siembras en los últimos años.

2. Don Dionisio Miguel Algar Romero y don Antonio Patiño Moya, manifiestan en la exposición pública como afectados, estar convencidos de ser un error el nuevo trazado debido a que el tránsito de animales ha sido por el curso conocido desde siempre por los mayores y que el nuevo trazado tiene la dificultad de que en épocas de humedad se produce barro. Consideran que el trazado no se debería de cambiar de por donde iba anteriormente para el mejor aprovechamiento de las partes implicadas en esta propuesta de deslinde.

3. Don Dionisio Miguel Algar Romero aporta copia de escritura de propiedad, donde alega además que no se hace constar que dicha vía transite por donde se quiere deslindar.

1. Informar que los interesados no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

No obstante, contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santiago-Pontones, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a esta descripción de la citada clasificación que detalla lo siguiente:

«Por esta curva (se refiere a la curva de 180° que describe la Carretera de Santiago de la Espada A-317), donde los quitamiedos de la misma entorpecen el paso del ganado, la mesta corta el firme y se interna paralela al Arroyo de la Cañada Hermosa y por terrenos de pasto.

Sobre una llanura progresiva ahora paralela, a menos cota y muy a la izquierda de la pista forestal que se dirige a la Cuesta de Despiernacaballos, se va a ir a juntar a la misma bordeando una espesa repoblación P-27. En esta unión la cañada entronca con el Cordel de fuentes altas y con la Vereda de la Loma de los Pedregales...»

Por tanto, es evidente que la pista forestal no está contenida en la propia vía pecuaria ni tan siquiera linda con ella sino que queda muy a la izquierda.

Asimismo, el trazado propuesto en esta fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación, incluido en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Proyecto de Clasificación del término municipal de Santiago-Pontones, aprobado por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de julio de 2001, publicada en el BOJA número 113 de fecha 29 de septiembre de 2001.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, del año 1963.

- Mapa Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral a Escala 1:50.000 del año 1923.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2. En cuanto a que el tránsito de animales ha sido por el curso conocido desde siempre por los mayores y que el nuevo trazado tiene la dificultad de que en épocas de humedad se produce barro, informar que en el punto 25 del Proyecto de la clasificación mencionada se aclara lo siguiente: «Es usual entre los ganaderos de la zona apartarse de aquí de esta vía pecuaria para ir a cruzar la Carretera de Santiago de la Espalda A-317, a la altura de la Tinada de al Cañada y cerca de una pronunciada curva de asfalto. Por la pista forestal que continúa al frente, una vez salvado el mencionado cruce, atajan y vuelven a tocar la de la Cuesta de Despiernacaballos 1 km más allá, cuando ésta entronca con el Cordel de fuentes altas y con la Vereda de la Loma de los Pedregales».

Lo que confirma que aunque los ganaderos tomen la pista forestal como paso de ganado, la vía pecuaria está trazada según la clasificación.

3. En cuanto a las escrituras aportadas se ha comprobado que los terrenos de don Dionisio Miguel Algar Romero, polígonos parcelas 30/712 y 11/24 lindan al Sur y al Norte respectivamente con el Camino del Sitio que coincide con el de

Despiernacaballos, y que este camino no coincide en el tramo de la vía pecuaria objeto de este procedimiento de deslinde, aunque si ocurra en otros tramos diferentes de la vía pecuaria «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos». Por tanto el polígono parcela 30/712, es atravesado por el presente deslinde y el 11/24 no linda con la presente vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo desde el cruce con la carretera A-317, hasta el cruce con la «Vereda de Loma Pedregales», en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 1.475,82 metros lineales.

Anchura: 75 metros lineales.

Descripción Registral.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Santiago Pontones, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75 metros, la longitud deslindada es de 1.475,82 metros, la superficie deslindada de 111.039,67 m², conocida como «Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo que va desde el cruce con la Carretera A-317 hasta el cruce con el Cordel de Loma Pedregales, que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
10	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/709
12	FUENTES MONTIEL ELOY	30/710
14	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/537
19	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/706

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	ROMERO JIMENEZ BEATRIZ	30/723
4	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	30/730
6	FLORES MONTIEL ELOY	30/707
7	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/720
9	MOYA MARIN MARIA CARMEN	30/718
11	MARIN ROMERO VALERIANO	30/716

Colindancia	Titular	Pol/Parc
13	AYTO SANTIAGO PONTONES	30/714
15	PATIÑO BLAZQUEZ ANTONIO MARIA	30/713
17	ALGAR ROMERO DIONISIO MIGUEL	30/712

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	29/9013
6	FLORES MONTIEL ELOY	30/707
8	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/708
10	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/709
12	FUENTES MONTIEL ELOY	30/710
14	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/537
19	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/706

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	ROMERO JIMENEZ BEATRIZ	30/723
3	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/721
5	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/722
7	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/720
9	MOYA MARIN MARIA CARMEN	30/718
11	MARIN ROMERO VALERIANO	30/716
13	AYTO SANTIAGO PONTONES	30/714
15	PATIÑO BLAZQUEZ ANTONIO MARIA	30/713
17	ALGAR ROMERO DIONISIO MIGUEL	30/712
19	BLAZQUEZ SANCHEZ MARIANO A	30/706

Listado de Coordenadas Planimétricas Absolutas U.T.M., expresadas en metros, de los puntos que delimitan las líneas base definitorias del deslinde de la Vía Pecuaria denominada, Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos», tramo desde el cruce con la carretera A-317, hasta el cruce con la «Vereda de Loma Pedregales», en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén.

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	535602,616	4220177,084
2D	535632,100	4220303,383
3D	535716,053	4220519,138
4D	535793,613	4220643,593
5D	535992,079	4220949,648
6D	536099,014	4221060,276
7D	536203,690	4221134,476
8D	536306,755	4221168,877
9D	536387,071	4221181,446
10D	536467,215	4221179,964

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	535533,273	4220209,953
2I	535560,274	4220325,617
3I	535648,697	4220552,862
4I	535730,318	4220683,833
5I	535929,152	4220990,454

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
5I2	535933,379	4220996,331
5I3	535938,154	4221001,773
6I	536049,943	4221117,423
7I1	536160,318	4221195,663
7I2	536169,764	4221201,364
7I3	536179,945	4221205,618
8I	536288,960	4221242,005
9I	536381,928	4221256,554
10I	536484,547	4221254,656

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	536488,820	4221245,400
2C	536488,810	4221240,160
3C	536485,740	4221225,810
4C	536479,180	4221209,360
5C	536470,430	4221188,580

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de enero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada».

VP @3396/2006.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada» en el tramo que va desde su inicio hasta el Vado de las Monjas, incluido el «Descansadero de los Llanos de Almagro» y el «Abrevadero del Vado de las Monjas», en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Castro del Río, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 13 de junio de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de agosto de 1956, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 12 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada» en el tramo que va desde su inicio hasta el Vado de las Monjas, incluido el «Descansadero de los Llanos de Alma-

gro» y el «Abrevadero del Vado de las Monjas», en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, con motivo de la creación de una serie de Corredores Verdes dentro de la Cuenca del Río Guadajoz. En este sentido la citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 30, de 20 de febrero de 2007.

A dichos trabajos materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 107, de fecha de 11 de junio de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Granada», ubicada en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En el acto de operaciones materiales celebrado el día 27 de marzo de 2007 se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Varios interesados colindantes alegan que entre los puntos 30 y 38, no se respeta el trazado propuesto y solicitan revisión del fondo documental, ya que piensan que el trazado sería el que resultase de unir en línea recta los puntos anteriormente mencionados.

Don Manuel Sánchez Ortiz alega que entre las estacas 171 y 201 el cordel está desplazado a la derecha.

Estudiadas las alegaciones y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado por los interesados se ajusta a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, por lo que procede a realizar las correcciones oportunas, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos del deslinde y las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

2. Don Juan Barrera Zamora, en nombre propio y en representación de don Antonio Barrera Alisa y doña Josefa Sánchez Ortiz, alegan disconformidad con el trazado propuesto en el tramo de su propiedad.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, se informa que de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Ya separado de la carretera, cruza el arroyo de Vado-seco y lleva a derecha e izquierda tierras del cortijo del mismo nombre hasta cruzar el arroyo de Viahornilla, por el pago de Viahoma (más correctamente Vía Omnia) entre pequeñas parcelas de labor.»

El trazado propuesto en el deslinde, concuerda con la representación gráfica del croquis que acompaña a la Clasificación, de la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 y de la ortofoto del año 2002.

- En el acto de operaciones materiales celebrada el día 10 de abril de 2007 se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

3. Don Juan Criado Clavero, familiar de doña Dolores Clavero Carpio, alega disconformidad con el trazado propuesto, debería ir más a la derecha.

El interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por la Administración.

No obstante, indicar que de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... dejando a la izquierda (...) las parcelas de Cañada Gonzalo hasta llegar al descansadero de los Llanos de Almagro (...) Por la izquierda sirven de límite al Descansadero el jardín del Cuartel Guardia Civil, el arranque del Cordel, por la Redonda y el arroyo de Cantarranas...»

Así mismo, el trazado concuerda con la representación gráfica del croquis que acompaña a la Clasificación. Asimismo en la ortofoto del año 2002 se aprecia que para el trazado se ha tomado el eje del camino mientras la vía pecuaria va por dicho camino.

4. Don Antonio José Flor Suárez, en representación de doña Emilia Rivero López, alega disconformidad con el trazado propuesto entre los puntos 8-12, considera que la vía pecuaria está desplazada a la derecha.

Estudiada la alegación y revisado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, se constata que lo manifestado se ajusta a la descripción de la vía pecuaria incluida en la clasificación, por lo que procede a realizar las correcciones oportunas, estimándose esta alegación.

Los cambios se reflejan en los planos del deslinde y las coordenadas UTM que se incluyen en esta Resolución.

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Don José M.^a Ariza López expone que el deslinde afecta a las parcelas 238 y 240 del polígono 24 de su propiedad, y que hasta el año 1947 el «cordel de Córdoba a Granada» mantenía sus dimensiones originales en lo referente a su anchura de 37 metros, prosigue el interesado que en esas fechas sus parcelas actualmente afectadas estaban cultivadas de olivos con una antigüedad anterior de 50 años aproximadamente, lo cual puede ser corroborado por los olivos colindantes propiedad de don Juan Clavero Millán y que los olivos actualmente cultivados desde hace 12 años fueron plantados tras sacar los anteriores y como se puede comprobar, con los mapas disponibles de estas fechas, no se hizo modificación alguna de las lindes anteriores. Se indica que antiguamente el camino se encontraba más cerca de un pozo-abrevadero con una antigüedad como mínimo de 100 años que se encuentra frente de esta linde, y que actualmente el camino se ha desplazado hacia su parcela, no habiéndose seguido el trazado original de la vía pecuaria.

Finalmente solicita el interesado que rectifique el trazado provisional del deslinde dejando y conservando la actual linde. Se aporta copia de la fotografía aérea del año 1956.

Informar que el interesado no presenta documentación que acredite que en el año 1947 la vía pecuaria mantenía sus dimensiones originales y que revisados los antecedentes históricos incluidos en el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde, se constata que no existe documentación alguna que haga alusión al pozo que hace mención el interesado.

Así mismo, indicar que el trazado propuesto en este expediente de deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Continúa por el Molinillo, dejando a la izquierda Las Catorce, después el olivar de Polonia...»

El trazado de la vía pecuaria que se propone se ajusta al que aparece representado en el croquis de la clasificación, y en la fotografía del vuelo americano y el la ortofoto actual de la Junta de Andalucía se aprecia la senda del camino, sin que se observen variaciones significativas en su trazado.

6. Doña María Josefa Clavero Clavero alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que no existen documentos fidedignos que ubiquen con la precisión el eje longitudinal original de la vía pecuaria, a partir del cual se pueda realizar el deslinde en su anchura correspondiente.

Añade la interesada que es un hecho conocido que a lo largo del tiempo el trazado del camino ha sufrido infinidad de modificaciones, cada vez que la lluvia y el discurrir de vehículos y bestias lo hacían impracticable y que atendiendo a la descripción del trazado de la mencionada vía, enviado por la propia Administración, muchos de los hitos de referencia por los que debería discurrir dicha vía han desaparecido, o no son reconocibles en el actual trazado del camino.

Finalmente, se indica que la ausencia de documentos que ubiquen de forma precisa el eje central de la vía desemboca en una clara situación de indefensión para los propietarios de

las parcelas ante la arbitrariedad con la que la Administración decide dónde ubicar el eje del deslinde.

El trazado propuesto en el deslinde se ajusta a la descripción incluida en la clasificación, que en tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«Continúa por el Molinillo, dejando a la izquierda Las Catorce, después el olivar de Polonia y más adelante, las parcelas de Cañada Gonzalo hasta llegar al descansadero de los Llanos de Almagro.»

Así mismo, el trazado que se propone en el deslinde se ajusta al que aparece representado en el croquis de la clasificación, y en la fotografía del vuelo americano y el la ortofoto actual de la Junta de Andalucía se aprecia la senda del camino, sin que se observen variaciones significativas en su trazado.

Por otra parte se han tenido en cuenta, de forma complementaria, los antecedentes incluidos en el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde, el cual se compone de:

- Copias de los Planos históricos del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:50.000 de los años 1929 y 1933, hojas 944 y 945 (respectivamente).

- Copia sin escala de planimetría catastral antigua del año 1934.

- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

- Normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Castro del Río, aprobadas en virtud de Acuerdo Plenario de 10 de junio de 1991.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

- Segunda. Que según la descripción de la vía pecuaria, ésta se ensancha al llegar a la localidad de Castro del Río en diferentes puntos que eran utilizados por el ganado como áreas de descanso («Descansadero de los Llanos de Almagro») y abrevadero («Abrevadero del Vado de las Monjas»), y que estos lugares han sido urbanizados a pesar de su original condición de dominio público, por lo que el proyecto de deslinde no respeta, por tanto, la extensión original en estas áreas urbanizadas, mientras que se muestra inflexible con los terrenos agrícolas, en los que la vía pecuaria ha conservado su esencia.

Indica la interesada que este tratamiento diferencial a unos propietarios y a otros desemboca en un trato desigual de la Administración para con los ciudadanos que parece contrario a los principios básicos constitucionales.

La Administración está ejercitando la potestad de deslinde sobre el dominio público pecuaria de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. En este sentido, y según lo preceptuado en el artículo 8.1 de la citada Ley 3/1995, el objetivo de este deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria y sus lugares asociados (el Descansadero de los Llanos y el Abrevadero de las Monjas, los cuales no se encuentran desafectados), de conformidad con la clasificación aprobada, por lo que en esta actuación administrativa no existe el tratamiento diferencial que indica la interesada.

- Tercera. Que La propuesta de deslinde afecta a una zona de la parcela en cuestión que ha sido objeto de importantes actuaciones por parte del interesado, mejorando con-

siderablemente las condiciones ambientales y la biodiversidad en el entorno. En concreto, se indica que dentro de la zona afectada se encuentra un pequeño huerto ecológico y diversos árboles frutales de regadío ubicados en pequeñas terrazas del pronunciado talud del camino, y que para proteger estas plantas del tránsito de cabras que frecuentan el camino, se ha instalado un vallado (a lo largo de unos 25 metros) que franquea el acceso al huerto y a la nave de aperos. La eliminación de este vallado protección y del pequeños huerto, afectados por la propuesta de deslinde, puede provocar la degradación y destrucción del citado cultivo. Por lo que se solicita que se detenga cautelarmente las operaciones de deslinde de la zona hasta que no se disponga de documentos que sitúen, sin lugar a dudas, el auténtico eje longitudinal de la vía pecuaria y que respete la presencia del pequeño huerto y el acceso a la nave de aperos afectados por el deslinde dentro de la parcela afectada, dado que suponen una mejora.

A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

En cuanto a lo solicitado nos remitimos a lo contestado a la interesada a la alegación Primera de este punto 6.

- Cuarta. Que no ha recibido la documentación solicitada.

Informar que con número de Registro de Salida de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba 10468 y fecha 17 de abril de 2007 se envió copia del plano núm. 3 (hoja 6 de 7) de la propuesta provisional de deslinde, así como copia del vuelo americano de la zona y croquis de las vías pecuarias del término municipal de Castro del Río, tal y como se solicitó a la mencionada Delegación Provincial.

Con posterioridad a la edición de los planos del deslinde los siguientes interesados manifiestan lo siguiente:

7. Doña Dolores Merino Salido manifiesta que la parcela con referencia catastral 24/323, anteriormente propiedad de don Juan Merino Bello, representado por doña Dolores Medina Salido, ha sido vendida a don Francisco Medina Moreno.

Tras consultar la base de datos actualizada de la oficina virtual del Catastro, se ha comprobado que la parcela a la que hace referencia la interesada (24/323) no está afectada por el presente deslinde.

No obstante, se ha comprobado que doña Dolores Merino Salido, tiene asociadas las parcelas de deslinde 107 y 111, correspondientes a las parcelas catastrales 24/270 y 24/271 respectivamente. Se ha vuelto a consultar la Oficina Virtual de Catastro, y se ha confirmado que las parcelas anteriormente mencionadas, pertenecen a don Francisco Medina Moreno.

8. Doña María Rosa Villalba Jiménez, mediante el cual comunica que los Hermanos Villalba no son los propietarios de la finca referida y solicitan que se tome nota del actual propietario don Miguel Gómez de la Rosa Aranda.

Debido a que la interesada no especifica cual es la finca de referencia, se ha consultado en los datos generados para este expediente qué fincas están a nombre de los Hermanos Villalba. Como resultado de esto se ha comprobado que los Hermanos Villalba, eran propietarios de las fincas con referencia catastral 23/237, 23/3, 24/1 y 24/2. Tras consultar la Oficina Virtual de Catastro, se han obtenido los siguientes resultados:

Actuales propietarios de las fincas con referencia catastral 23/237, 23/3 y 24/1; don Miguel Antonio Gómez Aranda y doña Inés María Merino Ortega.

Actuales propietarios de las fincas con referencia catastral 24/2; doña Manuela Villalba Jiménez, doña María Rosa Villalba Jiménez, doña Margarita Villalba Jiménez, don Julio Argentino Villalba Jiménez y doña Ascensión Villalba Jiménez.

Por último, indicar que se procede a la notificación de los nuevos interesados, incluyéndose los datos aportados en los listados de interesados del expediente de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 2 de agosto de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 26 de septiembre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Granada» en el tramo que va desde su inicio hasta el Vado de las Monjas, incluido el «Descansadero de los Llanos de Almagro» y el «Abrevadero del Vado de las Monjas», en el término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 8.985,09 metros lineales.
- Anchura: 37,61 metros lineales y variable en el inicio ya que la vía pecuaria comienza en la línea de términos.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Castro del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 8985,09 metros, la superficie deslindada es de 333.850,66 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Córdoba a Granada», en el tramo desde su inicio, hasta el Vado de las Monjas, incluido el Descansadero de los Llanos de Almagro y el Abrevadero del Vado de las Monjas. Estos lugares tienen unas superficies deslindadas de 10.391,18 metros cuadrados el Descansadero de los Llanos de Almagro y 4.365,01 metros cuadrados el Abrevadero del Vado de las Monjas. Para llegar a cabo su descripción se dividirá en 3 tramos, uno de los tramos es la propia vía pecuaria y los otros dos tramos, el Descansadero de los Llanos de Almagro y el Abrevadero del Vado de las Monjas el Cordel de Córdoba a Granada, tiene su inicio en el término municipal de Córdoba, en la V.P. núm. 5 Cordel de Granada y finaliza en la V.P. núm. 1 Cordel de Córdoba a Granada, su dirección es noroeste-sureste.

- Por su lado derecho linda con las parcelas de:

La V.P. núm. 5 «Cordel de Granada» y con las parcelas de Isabel Jiménez Pérez (48/ 33), de Ayuntamiento de Castro del Río (27/ 9002), de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 24), 27/35, 27/01, 27/24, 27/01, 27/24 de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 25), de Miguel Rioboo Sánchez (27/ 2), 27/25, de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 26), de Miguel Rioboo Sánchez (27/ 2), 27/26, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (27/ 9003), de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 27), de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 28), de José Reyes Lucena (27/ 3), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 48), 27/9002, de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 29), de Ayuntamiento de Castro del Río (27/ 9004), de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 30), de Manuel Jiménez Urbano (27/ 10), de Carmen Villegas Villegas (27/ 32), de Miguel Rioboo Sánchez (27/ 12), de Consejería de Economía y Hacienda (23/ 9001), de Dolores Jiménez Mellado (23/ 1), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/ 9003), de Dolores Jiménez Mellado (23/ 2), de Manuela Villalba Jiménez (23/ 237), de Ayuntamiento de Cas-

tro del Río (23/ 9004), de María Rosa Villalba Jiménez (23/ 3), de Antonio Linares Ruiz (23/ 4), de Rafael Garrido Corpas (23/ 5), de María Linares Ariza (23/ 6), de Purificación Corpas Petidier (23/ 7), de José Corpas Petidier (23/ 8), de Ayuntamiento de Castro del Río (23/ 9005), de María Dolores Linares Ariza (23/ 9), de Manuel Barrera Millán (23/ 10), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/ 9028), de Manuela Linares Ariza (23/ 15), de Rafael Garrido López (23/ 16), de Teresa Centella Gómez (23/ 17), de Antonia María Ambrosio Lucena (23/ 25), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (23/ 9024), de Antonia María Ambrosio Lucena (23/ 26), de Salud Villatoro Merino (23/ 28), de Rafael Garrido López (23/ 29), de Rafael Garrido López (23/ 30), de Rafael Garrido López (23/ 31), de María Millán Aranda (23/ 32), de Teresa Centella Gómez (23/ 33), de José Cáceres García de Dios (23/ 34), de José Cáceres García de Dios (23/ 35), de José Cáceres García de Dios (23/ 34), de Juana Prados Doncel (23/ 36), de Rafael Garrido López (23/40), de Josefa Moreno Jiménez (23/ 41), de Josefa Moreno Jiménez (23/ 42), de Francisca Bracero Montes (23/ 43), de Josefa Moreno Jiménez (23/ 46), de Encarnación Ambrosio García (23/ 243), de Josefa Ambrosio García (23/ 47), de Encarnación Ambrosio García (23/ 48), de Isabel Ambrosio García (23/ 49), de Manuel Algaba Toribio (23/ 51), de Cristóbal Rodríguez Pinillos (23/ 53), de Juana Prados Doncel (23/ 54), de Pedro Toribio Millán (23/ 58), de Antonio Millán López (23/ 59), de Isabel Morales Moreno (23/ 61), de Dolores Morales Moreno (23/ 62), de Ayuntamiento de Castro del Río (23/ 63) con el Descansadero de los Llanos de Almagro y con parcelas de Consejería de Economía y Hacienda (23/ 9007), de Manuel Morales Moreno (23/ 71) y de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (22/ 9009).

- Por su lado izquierdo linda con las parcelas de:

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (28/ 9001), de Lucía Jiménez Romero (28/ 2), de Ayuntamiento de Castro del Río (28/ 9010), de Lucía Jiménez Romero (28/ 4), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 51), de Lucía Jiménez Romero (28/ 4), de Emilia Rivero López (28/ 57), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 46), de Emilia Rivero López (28/ 54), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 52), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 12), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 13), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 50), de Ayuntamiento de Castro del Río (28/ 9009), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 49), Francisco Sánchez Ariza de (28/ 59), de Juan Antonio Vera Cívico (28/ 34), 28/11, de Juan Manuel Cívico García (28/ 33), de Antonia del Río Fernández (28/ 32), de Ayuntamiento de Castro del Río (19/ 9007), de Antonia del Río Fernández (28/ 31), de Antonia del Río Fernández (28/ 30), de Antonia del Río Fernández (28/ 28), de Antonia del Río Fernández (28/ 27), de Jerónimo Martínez Carmona (28/ 25), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 48), de Jerónimo Martínez Carmona (28/ 25), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 48), de Consejería de Economía y Hacienda (28/ 47), 27/9002, de Consejería de Economía y Hacienda (27/ 30), de Consejería de Economía y Hacienda (25/ 9001), de Manuel Jiménez Montilla (25/ 86), de Carmen Villegas Villegas (25/ 87), de Dolores Jiménez Mellado (25/ 85), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (25/ 9005), de Dolores Jiménez Mellado (25/ 84), 24/9001, e Ascensión Villalba Jiménez (24/ 1), de Ayuntamiento de Castro del Río (24/ 9017), de Ascensión Villalba Jiménez (24/ 2), de Antonio Barrera Ariza (24/ 3), de Juan Barrera López (24/ 4), de Juan Barrera Zamora (24/ 5), de María Linares Ariza (24/ 6), 24/7, de Ayuntamiento de Castro del Río (24/ 9016), de José Corpas Petidier (24/293), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (24/ 9015), de Pedro Centella Centella (24/ 292), de Teresa Centella Gómez (24/ 290), de Dolores Merino Salido (24/ 270), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (24/ 9012), de Dolores Merino Salido (24/ 271), de Rafael Garrido López (24/ 269), de

Nº	Punto	X	(m)	Y	(m)
52I	367145,98	4175577,78	52D	367107,93	4175577,91
53I	367128,51	4175467,15	53D	367090,66	4175468,57
54I	367131,62	4175429,06	54D	367094,71	4175418,97
55I	367145,99	4175399,49	55D	367114,32	4175378,60
56I	367313,34	4175206,37	56D	367282,64	4175184,36
57I	367338,07	4175164,12	57D	367304,56	4175146,91
58I	367445,67	4174922,66	58D1	367411,31	4174907,35
			58D2	367415,21	4174900,59
			58D3	367420,43	4174894,77
59I	367576,26	4174804,47	59D	367549,89	4174777,61
60I	367658,68	4174716,67	60D	367634,32	4174687,66
61I	367779,85	4174637,32	61D	367762,15	4174603,95
62I	367992,53	4174548,47	62D	367974,86	4174515,08
63I	368130,53	4174458,52	63D	368107,01	4174428,95
64I	368220,22	4174372,17	64D	368194,14	4174345,07
64I2	368226,79	4174363,73			
64I3	368230,72	4174353,79			
65I	368256,31	4174246,37	65D1	368219,72	4174237,66
			65D2	368223,72	4174227,59
			65D3	368230,42	4174219,09
66I	368286,42	4174217,80	66D1	368260,53	4174190,52
			66D2	368266,51	4174185,89
			66D3	368273,30	4174182,55
67I	368342,48	4174196,93	67D	368324,09	4174163,65
68I	368380,65	4174167,72	68D1	368357,79	4174137,86
			68D2	368366,05	4174133,06
			68D3	368375,24	4174130,50
69I1	368472,31	4174154,41	69D	368466,91	4174117,19
69I2	368481,13	4174152,01			
69I3	368489,11	4174147,55			
69I4	368495,78	4174141,30			
69I5	368500,74	4174133,62			
70I	368560,79	4174009,91	70D	368524,12	4173999,34
71I	368581,86	4173817,43	71D	368544,90	4173809,50
72I	368609,78	4173731,32	72D	368575,44	4173715,28
73I	368649,16	4173668,61	73D	368620,67	4173643,26
74I	368710,31	4173619,42	74D	368685,40	4173591,19
75I1	368763,69	4173567,76	75D	368737,53	4173540,73
75I2	368768,45	4173562,15			
75I3	368772,03	4173555,73			
76I	368875,97	4173316,58	76D	368841,89	4173300,63
77I1	368915,04	4173238,83	77D	368881,43	4173221,95
77I2	368918,15	4173230,09			
77I3	368919,02	4173220,84			
77I4	368917,61	4173211,66			
77I5	368913,98	4173203,11			
78I	368898,40	4173176,18	78D	368865,85	4173195,02
79I	368794,79	4172997,10	79D1	368762,23	4173015,93
			79D2	368758,78	4173007,94
			79D3	368757,25	4172999,37
80I	368790,28	4172922,60	80D1	368752,74	4172924,87
			80D2	368753,27	4172915,93
			80D3	368755,89	4172907,37
			80D4	368760,47	4172899,67
81I	368940,21	4172727,68	81D	368910,39	4172704,75
1C	364198,60	4179482,25			
2C	364189,67	4179474,50			
3C	364183,98	4179471,35			
4C	364189,39	4179457,21			
5C	364200,93	4179447,97			
6C	364216,48	4179440,90			
7C	364241,40	4179436,59			
8C	364297,93	4179431,21			
9C	364318,87	4179421,69			
10C	364332,81	4179412,14			
11C	364341,61	4179400,32			
12C	364335,76	4179397,38			

Descansadero de los Llanos de Almagro

Nº	Punto	X	(m)	Y	(m)
L1	368838,92	4173307,64			
L2	368841,89	4173300,63			
L3	368881,43	4173221,95			
L4	368865,85	4173195,02			
L5	368859,68	4173184,35			
L6	368791,54	4173180,56			
L7	368780,30	4173337,94			

Abrevadero del Vado de las Monjas

Nº	Punto	X	(m)	Y	(m)
L8	368790,28	4172922,60			
L9	368914,98	4172818,70			
L10	368940,21	4172727,68			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 7 de abril de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2006, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las Cartas de Servicios de las unidades funcionales que se citan.

Vistos los proyectos de las Cartas de Servicios elaborados por las Unidades Funcionales: Centros Académicos (Conserjerías y Secretarías) y Departamentos y los Servicios: Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, Editorial y Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada y en el marco del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, en el ámbito de la Administración General del Estado y del Convenio suscrito con la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 26 de marzo del 2007, para la aplicación del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre –modificado por el Decreto 177/2005, de 19 de julio–, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos y en uso de la competencia que me confiere el art. 7.1 de este último Decreto,

D I S P O N G O

1.º Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 13 de marzo de 2009, ordenar la publicación de la presente Resolución, y las Cartas de Servicios de las Unidades Funcionales: Centros Académicos (Conserjerías y Secretarías) y Departamentos y los Servicios: Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, Editorial y Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, que se contienen en los Anexos I, II, III, IV y V, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Las presentes Cartas de Servicios de la Universidad de Granada tendrán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de abril de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CARTA DE SERVICIOS DE CENTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (CONSERJERÍAS Y SECRETARÍAS)

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

Los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) son una Unidad Funcional que depende de Gerencia en la Universidad de Granada.

I.II. Misión de los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

Los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) tienen como misión el apoyo administrativo a la organización docente, a la investigación y a la enseñanza universitaria, en general, y la gestión de los procesos académicos, administrativos y de servicios, conducentes a la obtención de los títulos de grado y posgrado.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

Los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) son la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

Las personas usuarias de los servicios que prestan los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

Miembros de la Unidad Funcional: Equipos de trabajo.

Usuarios externos: De forma presencial, o bien mediante la utilización de los buzones de quejas y sugerencias, mediante escritos dirigidos a la dirección, telefónicamente, o a través de las páginas webs de cada Centro, cuyos links aparecen enumerados en la página web de la Unidad Funcional, en la siguiente dirección: <http://www.ugr.es/~ufcentrosacademicos/>. Dicha información también se especifica en el Anexo I.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

A los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) les corresponden las siguientes funciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Información y atención personalizada a los usuarios de forma presencial, telefónica y a través de página web, correo electrónico o tablones de anuncios.

2. Gestión de espacios y recursos (organización y distribución de espacios y recursos de apoyo a la docencia, control y supervisión del mantenimiento, información sobre localización de despachos, aulas y servicios del Centro, custodia, apertura y cierre de las distintas dependencias del Centro).

3. Servicios administrativos académicos. Matriculación de primer y segundo ciclo. Asesoramiento en la fase de automatrícula. Alteración de matrícula. Devolución de precios públicos. Convocatoria extraordinaria de diciembre. Certificaciones. Tramitación de títulos, Suplemento Europeo al Título y Certificado Europeo. Recepción y tramitación de becas. Traslados de expediente. Simultaneidad de estudios. Recepción de solicitud y entrega del carnet universitario. Entrega del bonobús universitario. Cambios de grupo. Programa de movilidad y relaciones internacionales. Adaptación, convalidación y reconocimiento de créditos. Consulta y configuración de expedientes académicos. Matrícula de las pruebas de homologación de títulos extranjeros de educación superior y tramitación del expediente correspondiente. Gestión de actas de calificaciones: Validación y custodia de las mismas

4. Asuntos económicos.

5. Registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Granada en los Centros en los que se establezca.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

General:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

- L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

- Estatutos de la Universidad de Granada, Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.

- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Específica:

Matrícula:

- R. D. 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

- Reglamento General de Acceso a la Universidad de Granada, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión del día 4 de marzo de 1996.

- Reglamento General Sobre Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada el día 4 de marzo de

1996, y modificado por la Junta de Gobierno el 14 de abril de 1997 y el 5 de febrero de 2001.

- Reglamento regulador de la Libre Configuración en la Universidad de Granada.

- Normativa de Planificación Docente y de organización de Exámenes de la Universidad de Granada.

- Resolución del Rector de la UGR, por la que se dictan normas para la formalización de matrícula en el curso correspondiente.

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, por la que se elevan a definitivos los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso correspondiente en dicha Universidad.

- Orden de la Junta de Andalucía por la que se fijan los precios públicos.

- Ley de Familias Numerosas.

- Convocatoria anual sobre becas y ayudas al estudio para alumnos universitarios.

- Ley 12/89, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (BOE 11.5.89)

- Ley de 17 de julio de 1953, por la que se establece el Seguro Escolar Obligatorio

Certificaciones:

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 18 de julio de 2008, por la que se establecen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008-2009, en dicha Universidad.

- Decreto 408/2008, de 15 de julio, por el que se actualiza el Catálogo de Enseñanzas Universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como la estructura de los centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2008/2009.

Títulos:

- Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

- Orden de 8 de julio de 1988, para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE núm. 167, de 13 de julio). Modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7.1.1989).

- Resolución de 26 de junio 1989 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1998 en materia de títulos universitarios (BOE núm. 170, de 18 de julio).

Equivalencias de estudios:

- R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2007).

- R.D. 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, y R.D. 1497, de 27 de noviembre, por el que establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Estos Reales Decretos se aplicarán a las enseñanzas anteriores a la publicación de los R.D. 55/2005 y 56/2005, hasta su definitiva extinción.

- Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE núm. 55, de 4.3.04).

- Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el R.D. 285/2004.

- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las Directrices Generales Comunes de los Planes de Estudios y de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto,

- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- Reglamento General sobre adaptaciones, convalidaciones y reconocimiento de créditos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión celebrado el día 4 de marzo de 1996 (modificado en sesiones celebradas el 14.4.1997 y 5.2.2001).

- Reglamento Regulador de la Libre Configuración en la Universidad de Granada, de 4 de marzo 1996.

- Acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria de 25 de octubre de 2004, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Movilidad:

- Normativa general de la Universidad de Granada (movilidad internacional de estudiantes) aprobada en Consejo de Gobierno celebrado el 9 de mayo de 2005-Manual de Coordinación del Programa Sócrates/Erasmus.

Actas:

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de matrícula para el curso actual.

- Normativa de Planificación Docente y Organización de exámenes de la Universidad de Granada, aprobado por Junta de Gobierno de 30 de junio de 1997.

- Plan General de Ordenación Docente para el curso académico en vigor. Calendario académico oficial de la Universidad de Granada.

Homologación:

- Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).

- Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 19 de marzo).

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE de 19 de mayo).

- Orden ECI/1712/2005, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior (BOE de 10 de junio).

- Orden ECI 3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por las que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE de 15 de noviembre).

- Orden ECD 272/2002 de 11 de febrero de 2002, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por la que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE de 15

de enero). Seguirá siendo de aplicación a los procedimientos tramitados según el Real Decreto 86/1987.

Atención al usuario:

- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los Servicios de Información Administrativa y Atención al Ciudadano. Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Asuntos económicos:

Normativa Estatal:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, Ley General Presupuestaria.
 - Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
 - Ley Orgánica 5/2001, complementaria de la anterior.
 - R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Normativa autonómica:

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento que desarrolla la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
 - Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
 - Clasificación económica de Ingresos y Gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Normativa propia de la Universidad de Granada.
 - Presupuesto de la Universidad de Granada.
 - Normas de ejecución del presupuesto.
 - Manual de Tramitación de gastos de la Universidad de Granada.
 - Instrucciones del Programa Sorolla-Universitas XXI.
 - Normas gestión de Inventario de la Universidad de Granada.
 - Resolución de Gerencia de 17 de diciembre de 1999 sobre adquisición de productos a través de la Central de Suministros.
 - Resto de normativa aplicable.

Registro:

- R.D. 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro.
 - Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Gestión de espacios y recursos

- IV Convenio Colectivo del personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
 - Reglamento de Régimen Interno.
 - Resoluciones y acuerdos Comité de Empresa/Gerencia.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Derechos específicos del alumnado (art. 51 LAU):

a) Una educación superior pública y de calidad, asequible para todos los ciudadanos.

b) Al establecimiento en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de un sistema de becas y ayudas suficiente, que garantice la eliminación de desigualdades que provoquen la exclusión o el abandono de los estudios por cuestiones de índole económica.

c) La igualdad de oportunidades en el acceso y la libre elección de los estudios, únicamente limitado por la capacidad del sistema universitario.

d) La libertad de estudios y aprendizaje, garantizándose el establecimiento y el respeto de los diversos mecanismos y medios de adquisición de los conocimientos.

e) La igualdad y objetividad de los estudiantes en la corrección de las pruebas, exámenes y sistemas de evaluación de los conocimientos que las Universidades establezcan.

f) Disponer de instalaciones y recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo de los derechos y libertades de representación, asociación y reunión. Se protegerá el ejercicio de estos derechos de manera que puedan complementarse con las labores académicas de los estudiantes.

g) La libertad de expresión y desarrollo de actividades culturales, debiendo estar al servicio de los estudiantes los medios necesarios para su desarrollo.

h) Participar en los procesos de evaluación de la calidad de la enseñanza mediante los sistemas que se habiliten para tal efecto.

i) Disponer de recursos, instalaciones y metodologías que permitan a los estudiantes el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las Universidades y la Consejería de Educación y Ciencia promoverán programas de actuación conjunta que favorezcan la consecución de los siguientes objetivos:

a) La movilidad de los estudiantes con el fin de mejorar su formación integral y el conocimiento del entorno social, cultural y académico andaluz, español y europeo.

b) La participación de los estudiantes en las tareas de cooperación al desarrollo y la recepción en Universidades andaluzas de estudiantes provenientes de otros países menos desarrollados.

c) La mayor coordinación entre las Universidades para facilitar que los sistemas de acceso garanticen de forma efectiva el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

d) La adecuación de la capacidad del sistema universitario a la demanda social, de forma que la libre elección de los estudios pueda ser efectiva.

e) La plena y más eficiente inserción laboral de los estudiantes titulados, fomentando para ello cuantos análisis de

demanda, convenios con empresas o procesos de formación de postgrado puedan coadyuvar a ello.

f) El asociacionismo, la participación y el espíritu cívico y solidario de los estudiantes como expresión de su formación integral y de la contribución de los estudios universitarios a la generación de una ciudadanía libre, crítica y democrática.

g) La participación democrática de los estudiantes en los respectivos órganos de gobierno, representación y gestión de la Universidad.

h) La participación en los procesos de evaluación de la calidad de la docencia recibida.

i) Los mecanismos que faciliten la elección del profesorado por parte del alumnado.

j) Contribuir a eliminar los obstáculos sociales por los que se puedan ver afectados los estudiantes, atendiendo a situaciones especiales de discapacidad, marginación, exclusión o inmigración.

IV. Sugerencias y quejas.

IV.I. Sugerencias y Quejas.

1. Las personas usuarias de los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. Los sistemas de Sugerencias y Quejas son también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías), ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Quejas.

Quienes pretendan formalizar una queja o sugerencia, deberán formalizarlas a través de los buzones electrónicos o físicos disponibles en los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías), así como, a través del Registro General de la Universidad de Granada, del Defensor Universitario, presentando el modelo normalizado disponible en su sede y en la página web <http://www.ugr.es/~defensor/impreso.htm> o mediante escrito a la Inspección de Servicios o directamente al Rector presentando el modelo normalizado disponible en la sede de la Inspección de Servicios, o en la página web <http://www.ugr.es/~inspec/impreso.htm>.

IV.III. Tramitación.

Una vez recibida y admitida la queja o sugerencia, el responsable de los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) recabará la información necesaria al objeto de poder resolverla. Se elaborará un informe al efecto que será remitido a la persona interesada de forma personalizada, en el plazo previsto por los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías).

Ante una sugerencia o queja recibida y admitida por el Defensor Universitario, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo. Una vez oídas las partes, el Defensor Universitario informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la ley.

Ante una queja relativa al funcionamiento de los servicios, el Inspector Jefe, previa comprobación de su veracidad y conocimiento del Rector, dará traslado de la misma al órgano competente para que por éste se adopten las medidas que correspondan y se informe, tanto al interesado como a la Inspección de Servicios, de los resultados obtenidos en aras de solucionar la cuestión planteada.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías), las personas interesadas, podrán dirigirse a:

Ver Anexo I (Directorio de Centros Académicos)

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Acceso al Campus de Fuentenueva: líneas U, 5, 10, 11, 21 y 22.

Acceso al Campus Centro: líneas U, 4, 5 y 6.

Acceso al Campus de Cartuja: C, U y 8.

Acceso al Campus de Aynadamar: 6, 9 y 22.

Acceso al Campus Ceuta: Plaza de la Constitución-Barriada del Morro

Acceso al Campus de Melilla: Línea 3 General Marina-Barrio del Real

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Actualizar, como mínimo una vez al mes, la información ofrecida a través de los diversos canales de comunicación (página web, tablones de anuncios, etc.).

2. Iniciar los trámites para resolver 99% de las incidencias relacionadas con el mantenimiento de los espacios y recursos en un plazo de un día hábil.

3. Notificar 90% de las resoluciones sobre equivalencias parciales de estudios antes del 31 de enero.

4. Tener disponibles el 100% de las certificaciones personales en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde su solicitud, en el caso de alumnos incluidos en la base de datos.

5. Entregar el 100% de certificados de expedición del título en el momento de la justificación de su abono por la persona solicitante.

6. Remitir el 100% de los certificados académicos oficiales a las Universidades de destino antes del 31 de enero.

7. Tramitar las facturas autorizadas por el responsable de gasto, que no presenten incidencias en un plazo no superior a veinte días desde su recepción.

8. Distribuir el 90% de los documentos registrados en un plazo máximo de un día hábil.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por los Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías) se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por éstos Centros Académicos de la Universidad de Granada (Conserjerías y Secretarías):

1. Número de veces que se actualiza la información.

2. Porcentaje de incidencias tramitadas dentro del plazo establecido.

3. Porcentaje de resoluciones sobre equivalencias parciales de estudios notificadas a los interesados antes del 31 de enero.

4. Porcentaje de certificaciones personales disponibles en el plazo establecido.

5. Porcentaje de certificados de expedición del título entregados en el plazo establecido.

6. Porcentaje de certificados académicos oficiales remitidos en el plazo establecido

7. Número de reparos formulados por la Intervención en relación con el total de facturas tramitadas.

8. Porcentaje de documentos registrados distribuidos en el plazo establecido.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público: De 9 a 14 horas.

Horario de apertura de los Centros: De 8 a 22 horas (excepto periodos vacacionales)

I.II. Otros datos de interés:

La Unidad Funcional Centros Académicos (Conserjerías y Secretarías) está certificada en base a la norma ISO9001:2008, con el siguiente alcance: «Atención al Usuario, Gestión Académica, Gestión Económica, Gestión de Espacios y Recursos y Registro». Fecha de validez: 28 de enero de 2009. La Universidad de Granada está en posesión del certificado UNE-EN-ISO 14001 Medio Ambiente, con número ES08/5000. Alcance: «Docencia, Investigación, Mantenimiento de las Instalaciones, Servicios de Administración y Residencias». Para ver el mapa de situación de los distintos centros académicos, se puede consultar la web de la Unidad Funcional en el siguiente enlace: <http://www.ugr.es/~ufcentrosacademicos/>.

Granada:

- Facultad de Bellas Artes.

Avda. Andalucía, s/n, Edificio Aynadamar, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 819 - 958 243 815.

Fax: 958 242 975.

Correo electrónico: arte6@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/fbbaa/>.

- Facultad de Ciencias.

Campus Universitario de Fuentenueva, Avda. Severo

Ochoa, s/n, 18071, Granada

Teléfonos: 958 243 372 - 958 243 379.

Fax: 958 246 387.

Correos electrónicos: decacien@ugr.es gestcien@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/decacien/>.

- Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Carretera de Alfacar, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 244 353 - 958 244 359.

Faxes: 958 249 428 - 958 244 360.

Correo electrónico: facultaddeporte@ugr.es.

<http://deporte.ugr.es/>.

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfono: 958 243 730.

Fax: 958 243 729.

Correos electrónicos: secretariaeconomicas@ugr.es decanatoeconomicas@ugr.es.

<http://fceee.ugr.es/>.

- Facultad de Ciencias de la Educación.

Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 242 944 - 958 243 999.

Fax: 958 242 946.

Correo electrónico: decanatoeducacion@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/dcceduc/>.

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

C/ Rector López Argüeta, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 248 371 - 243 092.

Fax: 958 244 119.

Correo electrónico: mvela@ugr.es.

<http://www.ccpolsoc.com/>.

- Facultad de Ciencias del Trabajo.

Edificio San Jerónimo, C/ Rector López Argüeta, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 244 395 - 958 249 401.

Fax: 958 244 397.

Correo electrónico: citrab@ugr.es.

<http://citrab.ugr.es/>.

- Facultad de Comunicación y Documentación.

Colegio Máximo, Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 246 252 - 958 243 984.

Fax: 958 243 945.

Correo electrónico: eaguirre@decsai.ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/fbd/>.

- Facultad de Derecho.

Plaza de la Universidad, 1, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 443 - 958 243 446.

Fax: 958 243 489 - 958 241 917.

Correo electrónico: decanatoderecho@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/wderecho/>.

- Facultad de Farmacia.

Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 921 - 958 243 923.

Fax: 958 246 241.

Correo electrónico: etalaver@ugr.es.

<http://farmacia.ugr.es/>.

- Facultad de Filosofía y Letras.

Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 567.

Fax: 958 242 851.

Correo electrónico: secretarialetras@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/letras/>.

- Facultad de Medicina.

Avda. de Madrid, 11, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 505 - 958 243 503.

Fax: 958 291 834.

Correo electrónico: decamed@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/facmed/>.

- Facultad de Odontología.

Colegio Máximo, Campus Universitario de La Cartuja,

18071, Granada.

Teléfono: 958 243 812.

Fax: 958 243 795.

Correo electrónico: odonto@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/odonto/>.

- Facultad de Psicología.

Campus Universitario de La Cartuja, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 773 - 958 243 165.

Fax: 958 243 774.

Correo electrónico: secrepsico@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/psicolo/>.

- Facultad de Traducción e Interpretación.

C/ Puentezuelas, 55, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 469 - 958 242 877.

Fax: 958 243 468.

Correo electrónico: secretariafti@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/factrad/>.

- E.T.S. de Arquitectura.

Autopista de Badajoz, 38, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 244 345 - 958 242 872.

Fax: 958 246 115.

Correo electrónico: etsarqui@ugr.es.

<http://www.ugr.es/~etsarqui/>.

- E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Campus Universitario de Fuentenueva.

Edificio Politécnico, C/ Severo Ochoa, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 249 466 - 958 244 149.

Fax: 958 244 148.

Correo electrónico: etsiccp@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/ecaminos/index.htm>.

- E.T.S. de Ingenierías Informática y de Telecomunicación.

C/ Periodista Daniel Saucedo Aranda, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 242 802.

Fax: 958 242 801.

Correo electrónico: jbarros@ugr.es.

<http://etsiit.ugr.es>.

- E.U. de Arquitectura Técnica.
Campus Universitario Fuentenueva, C/ Severo Ochoa, s/n,
18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 107 - 958 243 106.

Fax: 958 243 104.

Correo electrónico: secretariaeuat@ugr.es.

<http://arqtec.ugr.es/>.

- E.U. de Ciencias de la Salud.

Avda. de Madrid, s/n, 18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 501 - 958 243 552.

Fax: 958 248 904.

Correo electrónico: ccsalud@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/ccsalud/>.

- E.U. de Trabajo Social.

Edificio San Jerónimo, C/ Rector López Argüeta, s/n,
18071, Granada.

Teléfonos: 958 243 096 - 958 243 097.

Fax: 958 243 076.

Correo electrónico: mbaeza@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/eutrasoc/>.

- E.U. de Enfermería (S.A.S.) «Virgen de las Nieves».

Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, 18014, Granada.

Teléfonos: 958 020 022 - 958 020 168.

Fax: 958 020 132.

Correo electrónico: sec_eue.hvn.sspa@juntadeandalucia.es.

- E.U. de Profesorado de E.G.B. «La Inmaculada».

Ctra. de Murcia, s/n, 18010, Granada.

Teléfono: 958 205 861.

Fax: 958 287 4.69

Ceuta.

- Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta

C/ El Greco, 10, 51002, Ceuta.

Teléfono: 956 526 100.

Fax: 956 526 117.

Correo electrónico: ceusec2@muralla.ugr.es.

<http://www.ugr.es/~w3ceuta/>.

- E.U. de Enfermería Cruz Roja «F. González Azcune» de
Ceuta.

Paseo de la Marina, 116, 51001, Ceuta.

Teléfono: 956 519 345.

Fax: 956 516 519.

<http://www.ugr.es/local/eueceuta/eueceuta.html>.

Melilla.

- Facultad de Educación y Humanidades de Melilla.

Ctra. Alfonso XIII, s/n, 52005, Melilla.

Teléfono: 952 698 700.

Fax: 952 691 170.

Correo electrónico: faedumel@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/faedumel/>.

- E.U. de Ciencias Sociales de Melilla.

Ctra. Alfonso XIII, s/n, 52005, Melilla.

Teléfono: 952 698 700.

Fax: 952 691 248.

Correo electrónico: gsarni@ugr.es.

<http://www.ugr.es/local/eues/>.

- E.U. de Enfermería de Melilla.

C/ Alfonso XIII, s/n, 52005, Melilla.

Teléfono: 952 698 700.

Fax: 952 691 170.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CARTA DE SERVICIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de los Departamentos de la Universidad de Granada tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por los Departamentos de la Universidad de Granada.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por los Departamentos de la Universidad de Granada a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, los Departamentos de la Universidad de Granada adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de los Departamentos de la Universidad de Granada.

Los Departamentos de la Universidad de Granada dependen orgánicamente de la administración delegada de los centros académicos y funcionalmente de la Dirección del Departamento o Instituto de la Universidad de Granada.

I.II. Misión de los Departamentos de la Universidad de Granada.

Los Departamentos de la Universidad de Granada tienen como misión realizar las funciones de cooperación, informe, asesoramiento, control y tramitación administrativa, derivadas de las competencias atribuidas a los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación por la legislación vigente.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios

Los Departamentos de la Universidad de Granada es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con los Departamentos de la Universidad de Granada.

Las personas usuarias de los servicios que prestan los Departamentos de la Universidad de Granada, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Encuestas de satisfacción de usuarios disponibles en cada departamento o instituto o dependencia de la Unidad Funcional.

- Buzón de sugerencias en los centros de la Universidad de Granada.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta

A los Departamentos de la Universidad de Granada le corresponden las siguientes funciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Atención a las personas usuarias de la unidad y gestión de la información.

2. Gestión del presupuesto asignado a los distintos centros de gasto adscritos al departamento o instituto:

a) Gestión de compras.

b) Tramitación de facturas.

c) Liquidación de dietas y bolsas de viaje.

d) Elaboración de informes sobre la ejecución del presupuesto de cada centro de gasto.

3. Cooperación, informe, asesoramiento y tramitación administrativa de la actividad académica en departamentos e institutos.

4. Realización de la preinscripción y matrícula del tercer ciclo y matrícula de masters oficiales.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por los Departamentos de la Universidad de Granada

General:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades.

- Estatutos de la Universidad de Granada, Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de petición.

Específica:

- Normativa de Planificación Docente y de la Organización de Exámenes. Aprobada en Junta de Gobierno de 30 de junio de 1997.

- R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias Oficiales.

- R.D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado.

- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

- Normativa económico/financiera de la Universidad de Granada.

- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

8. A formular sugerencias para la mejora del servicio.

9. A colaborar activamente para el buen funcionamiento de los departamentos e institutos de investigación.

IV. Sugerencias y quejas.

IV.I. Sugerencias y Quejas.

1. Las personas usuarias de los Departamentos de la Universidad de Granada, tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. Los sistemas de Sugerencias y Quejas son también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con los Departamentos de la Universidad de Granada, ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Quejas.

Quienes pretendan formalizar una queja o sugerencia, deberán formalizarlas a través de los buzones electrónicos o físicos disponibles en los Departamentos de la Universidad de Granada, así como, a través del Registro General de la Universidad de Granada, del Defensor Universitario, presentando el modelo normalizado disponible en su sede y en la página web: <http://www.ugr.es/~defensor/impreso.htm> o mediante escrito a la Inspección de Servicios o directamente al Rector presentando el modelo normalizado disponible en la sede de la Inspección de Servicios, o en la página web <http://www.ugr.es/~inspec/impreso.htm>.

IV.III. Tramitación.

Una vez recibida y admitida la queja o sugerencia, el responsable de los Departamentos de la Universidad de Granada recabará la información necesaria al objeto de poder resolverla. Se elaborará un informe al efecto que será remitido a la persona interesada de forma personalizada, en el plazo previsto por los Departamentos de la Universidad de Granada.

Ante una sugerencia o queja recibida y admitida por el Defensor Universitario, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo. Una vez oídas las partes, el Defensor Universitario informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la Ley.

Ante una queja relativa al funcionamiento de los servicios, el Inspector Jefe, previa comprobación de su veracidad y conocimiento del Rector, dará traslado de la misma al órgano competente para que por éste se adopten las medidas que correspondan y se informe, tanto al interesado como a la Inspección de Servicios, de los resultados obtenidos en aras de solucionar la cuestión planteada.

V. Direcciones y formas de acceso.

VI. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de los Departamentos de la Universidad de Granada, las personas interesadas, podrán dirigirse a:

Los Departamentos e Institutos de Investigación pertenecientes a esta Unidad Funcional se encuentran en las instalaciones de los Centros Académicos de la Universidad de Granada, situados en los campus de:

1. Campus Fuentenueva.

A. Facultad de Ciencias. C/ Severo Ochoa, s/n.

B. Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puentes. C/ Severo Ochoa, s/n. Paseillos Universitarios.

C. Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica. C/ Severo Ochoa, s/n.

2. Campus Centro.

A. Facultad de Derecho. Plaza de la Universidad, s/n.

B. Facultad de Traducción e Interpretación. C/ Puentezuelas, s/n.

C. Facultad de Ciencias Políticas y Sociología. C/ Rector López Argüeta, s/n.

D. Escuela Universitaria de Trabajo Social. C/ Rector López Argüeta, s/n. Edif. S. Jerónimo.

3. Campus de cartuja.

A. Facultad de Filosofía y Letras. Campus de Cartuja, s/n.

B. Facultad de Farmacia. Campus de Cartuja, s/n.

C. Facultad de Ciencias de la Educación. Campus de Cartuja, s/n.

D. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Campus de Cartuja, s/n.

E. Facultad de Psicología. Campus de Cartuja, s/n.

F. Facultad de Comunicación y Documentación. Colegio Máximo de Cartuja, s/n.

G. Facultad de Odontología. Colegio Máximo de Cartuja, s/n.

H. Facultad de la Actividad Física y Deportiva. Carretera de Alfacar, s/n.

4. Campus de Ciencias Salud.

A. Facultad de Medicina. Avda. Madrid, s/n.

B. Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud. Avda, Madrid, s/n.

5. Campus de Aynadamar.

A. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.

C/ Periodista Daniel Saucedo Aranda, s/n.

B. Facultad de Bellas Artes. Avda. Andalucía s/n. Edificio Aynadamar.

Los teléfonos pueden ser consultados en el directorio de la Universidad en la página web de la Universidad de Granada: <http://www.ugr.es>.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A los Departamentos de la Universidad de Granada se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Acceso al Campus de Fuentenueva: Líneas U, 5, 10, 11, 21 y 22.

Acceso al Campus Centro: Líneas U, 4, 5 y 6.

Acceso al Campus de Cartuja: C, U, 20 y 8.

Acceso al Campus de Aynadamar: 6, 9 y 22.

Más información en la empresa de transportes Rober: <http://www.transportesrober.com/mapas/plano.html>.

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por los Departamentos de la Universidad de Granada recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Contestar el 95% de las quejas y sugerencias formales planteadas por las personas usuarias en un plazo máximo de 10 días desde su recepción en la Unidad.

2. Satisfacción con los servicios prestados del 90% de las personas usuarias.

3. Tramitar el 80% de las facturas en un plazo máximo de diez días desde la fecha en que esta cumple todos los requisitos para su tramitación, hasta la fecha de imputación del gasto.

4. Tramitar el 90% de los expedientes de indemnización por razón del servicio sin devoluciones, en el plazo máximo de diez días.

5. Prestar una atención satisfactoria al alumnado de master y tercer ciclo en su matriculación y relación con el departamento.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por los Departamentos de la Universidad de Granada se establecen los si-

guientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta:

1. Porcentaje de quejas y sugerencias contestadas en plazo.

2. Obtener un valor mínimo de 3 (en una escala de 1 a 5) del 90% de las encuestas realizadas

3. Porcentaje de expedientes de gasto tramitados en plazo.

4. Porcentaje de expedientes de indemnización por razón del servicio tramitados de forma correcta, sin devolución.

5. Porcentaje de expedientes tramitados en plazo.

6. Valoración positiva 3 sobre 5 del 80% del alumnado en las encuestas de satisfacción.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

Como norma general, el horario de atención al usuario será desde las 9,00 a las 14,00 horas de lunes a viernes.

I.II. Otros datos de interés.

La Universidad de Granada a fecha 28 de enero de 2008 se encuentra en posesión del Certificado UNE EN ISO 14001 Medio Ambiente, con núm. ES08/5000, por la entidad certificadora SGS. Alcance: Docencia, Investigación, Mantenimiento de la Instalaciones, Servicios de Administración y Residencias.

Los departamentos de la Universidad de Granada a fecha 2 de marzo de 2009 se encuentra en posesión del Certificado UNE EN ISO 9001:2008, con núm. ES09/6521 por la entidad certificadora SGS. Alcance: «Gestión de los procesos que se desarrollan en los departamentos e institutos de investigación de la Universidad de Granada: Gestión económica, Gestión académica, Gestión de posgrado y Atención al Usuario».

ANEXO III

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN, CALIDAD Y PLANES DE ESTUDIOS

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios de la Universidad de Granada tiene como propósito facilitar a las personas usuarias la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

El Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios depende del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad, Vicerrectorado de Grado y Posgrado y la Unidad de Innovación Docente en la Universidad de Granada.

I.II. Misión de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

El servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios tiene como misión promover una cultura de calidad en la docencia y la gestión, impulsar actividades innovadoras y desarro-

llar la gestión de los planes de estudios asumiendo las responsabilidades y objetivos propuestos por nuestra Universidad.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

Las personas usuarias del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Forma presencial en sus instalaciones.
- Mediante correo postal dirigido al Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudio a la dirección:

Complejo Administrativo Triunfo, C/ Cuesta del Hospicio s/n, 18071, Granada.

- A través de los correos electrónicos: vicalidadevaluacion@ugr.es , vicalidadformacion@ugr.es, vicalidadservicios@ugr.es, vicalidadmejora@ugr.es, vicinnova@ugr.es, vicegp@ugr.es.

- Por escrito presentado en el Registro General de la Universidad de Granada o en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

- A través del formulario de Quejas y Sugerencias disponible en sus instalaciones y en la página <http://calidad.ugr.es/enviarSugerencias.php>.

- Participando en las jornadas y seminarios que se organicen a tal efecto, así como mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios le corresponden las siguientes funciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Gestión de la elaboración, reforma y tramitación de los Planes de Estudios y la adscripción de asignaturas a los mismos.
2. Organización del curso conducente a la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica.
3. Gestión de Proyectos de Innovación y de los premios de Innovación Docente.
4. Gestión de la evaluación de la actividad docente del profesorado.
5. Gestión de becas asociadas a Proyectos de Innovación Docente, Planes de Mejora y proyectos subvencionados por entidades externas.
6. Organización de los Premios de Excelencia Docente de la Universidad de Granada.
7. Organización de actividades de Formación del Profesorado.
8. Gestión de ayudas para la formación del profesorado.
9. Gestión de los sistemas de garantía de la calidad de las titulaciones de Grado y Postgrado.
10. Organización de actividades de formación del PAS en materia de calidad.
11. Gestión administrativa y asesoramiento técnico para la mejora de los servicios de la Universidad de Granada.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios

General:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

• Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 325/2003, de 25 de noviembre.

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

• L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

• L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

• Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Específica:

• Plan Estratégico de la Universidad de Granada (2006-2010).

• Reglamento de Cartas de Servicios de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 25 de julio (BOJA núm. 148).

• Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.

• Resolución Rectoral anual sobre organización y funcionamiento del CAP.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Acceder a la información en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación.
9. Respeto y confidencialidad de los datos de las personas usuarias.

IV. Sugerencias y quejas.

IV.I. Sugerencias y Quejas.

1. Las personas usuarias del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. Los sistemas de Sugerencias y Quejas son también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Quejas.

Quienes pretendan formalizar una queja o sugerencia, deberán formalizarlas a través de los buzones electrónicos o físicos disponibles en el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, así como, a través del Registro General de la Universidad de Granada, del Defensor Universitario, presentando

el modelo normalizado disponible en su sede y en la página web <http://www.ugr.es/~defensor/impreso.htm> o mediante escrito a la Inspección de Servicios o directamente al Rector presentando el modelo normalizado disponible en la sede de la Inspección de Servicios, o en la página web <http://www.ugr.es/~inspec/impreso.htm>.

IV.III. Tramitación.

Una vez recibida y admitida la queja o sugerencia, el responsable del Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios recabará la información necesaria al objeto de poder resolverla. Se elaborará un informe al efecto que será remitido a la persona interesada de forma personalizada, en el plazo previsto por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios.

Ante una sugerencia o queja recibida y admitida por el Defensor Universitario, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo. Una vez oídas las partes, el Defensor Universitario informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la Ley.

Ante una queja relativa al funcionamiento de los servicios, el Inspector Jefe, previa comprobación de su veracidad y conocimiento del Rector, dará traslado de la misma al órgano competente para que por éste se adopten las medidas que correspondan y se informe, tanto al interesado como a la Inspección de Servicios, de los resultados obtenidos en aras de solucionar la cuestión planteada.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios, las personas interesadas, podrán dirigirse a:

- Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad:
Complejo Administrativo Triunfo, C/ Cuesta del Hospicio, s/n, 18071, Granada.
Fax: 958 248 389.
Teléfono: Secretario Vicerrectora: 958 248491.
- Secretariado de Formación y Apoyo a la Calidad: 958 240 984.
- Secretariado de Evaluación de la Calidad: 958 248 028.
- Secretariado de Evaluación de Servicios: 958 241 000 Ext. 20434.
- Secretariado para los Planes de Mejora de la Docencia: 958 240 543.

Páginas de internet y correos electrónicos:

- Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad: <http://calidad.ugr.es/>.
- Secretariado de Formación y Apoyo a la Calidad: vicalidadformacion@ugr.es
- Secretariado de Evaluación de la Calidad: vicalidadevaluacion@ugr.es.
- Secretariado de Evaluación de Servicios: vicalidadservicios@ugr.es.
- Secretariado para los Planes de Mejora de la Docencia: vicalidadmejora@ugr.es.

- Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado:
Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n, 18071, Granada.
Fax: 958 243 012.
Teléfonos:
- Secretariado de Enseñanzas de Artes, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Económico-Empresariales: 958 241 992/958 240 617
- Secretariado de Enseñanzas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Arquitectura, Psicología, Ciencias Sociales y de la Educación: 958 241 992/958 240 617.

Páginas de internet y correos electrónicos:

- Vicerrectorado de Estudios y Grado y Posgrado: <http://www.ugr.es/~vicengp/>.
- Secretariado de Enseñanzas de Artes, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Económico-Empresariales: vicengp2@ugr.es.
- Secretariado de Enseñanzas de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Arquitectura, Psicología, Ciencias Sociales y de la Educación: vicengp3@ugr.es.

-Unidad de Innovación Docente:

- Complejo Administrativo Triunfo, C/ Cuesta del Hospicio, s/n, 18071, Granada.
Fax: 958 244 335.
Teléfono: 958 243 147.

Páginas de internet y correos electrónicos:

- <http://www.ugr.es/~vicinnova/>
vicinnova@ugr.es

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- 1, 3, 6, 21, 23, 33, 121, 4, 7, 8 y 9 (paradas de Gran Vía 3 y Constitución 1)

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Responder al 90% de las consultas recibidas por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días laborales.
2. Resolver las convocatorias de Proyectos de Innovación Docente en un máximo de 2 meses desde que se cierra la convocatoria.
3. Tramitar el 80% de los certificados de Evaluación Global del profesorado en un máximo de 7 días laborales desde la recepción de su solicitud.
4. Publicitar a través de nuestra página web a la comunidad universitaria el 95% de las convocatorias de becas en un plazo máximo de 3 días laborales.
5. Actualizar la página web del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad como mínimo una vez a la semana.
6. Contestar el 99% de las quejas y sugerencias en un plazo máximo de 5 días laborales.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por éste Servicio de Evaluación, Calidad y Planes de Estudios:

1. Porcentaje de consultas contestadas dentro del plazo establecido.
2. Tiempo de resolución de las convocatorias de Proyectos de Innovación Docente.
3. Porcentaje de certificados de Evaluación Global tramitados dentro del plazo establecido.
4. Porcentaje de convocatorias de becas publicitadas en la web dentro del plazo establecido.
5. Número de actualizaciones de la página web cada semana.

6. Porcentaje de quejas y sugerencias contestadas dentro del plazo establecido.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público:

Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00.

I.II. Otros datos de interés:

Certificado UNE EN ISO 9001:2000, 9 de Julio 2007 por la entidad certificadora SGS, núm. ES0714387D. Alcance: Elaboración, reforma y tramitación de los planes de estudios y adscripción de asignaturas de los mismos. Organización del curso conducente a la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica y la gestión económica y administrativa que conlleva. Supervisión y distribución de los informes de evaluación. Ayudas al profesorado. Gestión de proyectos de innovación docente y de tutorías, los premios de innovación docente y las acciones estratégicas de mejora. Proceso administrativo asociado a la evaluación del personal docente perteneciente a la Universidad de Granada. Gestión de becas asociadas a proyectos de innovación docente y de tutorías, a las acciones estratégicas de mejora a los proyectos subvencionados por entidades externas a la Universidad. Gestión de los Premios de Excelencia Docente de la Universidad de Granada. Organización y gestión de actividades de formación del profesorado.

Certificado UNE EN ISO 14001 Medio Ambiente, con núm. ES08/5000, por la entidad certificadora SGS.

Alcance: «Docencia, Investigación, Mantenimiento de las Instalaciones, Servicios de Administración y Residencias.»

ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CARTA DE SERVICIOS DE LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de la Editorial de la Universidad de Granada tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Editorial de la Universidad de Granada.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Editorial de la Universidad de Granada a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Editorial de la Universidad de Granada adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de la Editorial de la Universidad de Granada.

La Editorial de la Universidad de Granada es un Servicio que depende del Vicerrectorado de Extensión Universitaria de la Universidad de Granada.

I.II. Misión de la Editorial de la Universidad de Granada.

La Editorial de la Universidad de Granada tiene como misión difundir la investigación, apoyar la docencia, promover la divulgación científica y dar a conocer el patrimonio histórico y bibliográfico de la Universidad de Granada.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Editorial de la Universidad de Granada es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de

elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Editorial de la Universidad de Granada.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Editorial de la Universidad de Granada, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Exponer sus quejas y/o sugerencias:
- De forma presencial en nuestras instalaciones, depositándolas en el buzón de sugerencias disponible.
- A través de escritos dirigidos a la Dirección de la Editorial.
- Por correo ordinario a la siguiente dirección: Editorial Universidad de Granada Antiguo Colegio Máximo. Campus Universitario de Cartuja. 18071, Granada.
- A través del sitio web: <http://www.editorialugr.com>.
- Por teléfono (958 243 930/958 242 827) o fax: 958 243 931.
- O por otros medios que estime oportuno el interesado.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Editorial de la Universidad de Granada le corresponden las siguientes funciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Edición en soporte papel o electrónico de: obras de investigación y trabajos monográficos, manuales y material didáctico docente, revistas científicas, obras de divulgación científica y obras de interés cultural y social.
2. Gestión de la edición de las publicaciones.
3. Asesoramiento sobre la presentación de originales mediante la elaboración y actualización del libro de estilo.
4. Difusión, distribución y comercialización de las publicaciones.
5. Gestión y mantenimiento de ventas a través de internet.
6. Gestión de suscripciones a las revistas científicas editadas por la Editorial.
7. Gestión de los derechos de explotación de nuestras publicaciones.
8. Gestión del intercambio científico con otras Universidades y entidades dedicadas a la investigación y la docencia.
9. Elaboración de catálogos generales y boletines de novedades de la Editorial en formato impreso, electrónico y on-line.
10. Difusión del fondo editorial a través del portal de internet de la Editorial, así como mediante notas de prensa, catálogos, folletos, presentaciones de libros, participación en Ferias nacionales e internacionales.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Editorial de la Universidad de Granada.

Los servicios prestados y las actividades realizadas por la Editorial de la Universidad de Granada (EUG) vienen regulados por:

General:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada, Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Específica:

- Reglamento de funcionamiento interno de la Editorial Universidad de Granada, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 31 de marzo de 2008.

- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

- Ley 9/1975, de 12 de marzo, de régimen general para la promoción, producción y difusión del libro (BOE 14.3.1975), en lo no derogado por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y por el Real Decreto 875/1986, de 21 de marzo.

- Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre (BOE 4.11.1972), por el que se establece la obligación de consignar en toda clase de libros y folletos el número ISBN, así como su actualización.

- Orden de 25 de marzo de 1987 por la que se regula la Agencia Española del ISBN (BOE 1.4.1987).

- Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, por el que se establecen normas de funcionamiento del servicio de Depósito Legal de Andalucía.

- Decreto 48/2002, de 12 de febrero, por el que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Norma ISO 3297, acerca del uso del Número Internacional e(S) estandarizado para publicaciones en Serie ISSN.

- Orden de 10 de junio de 1986 (Ministerio de Cultura), apartado Segundo, 1, 4, por el que se establece que la asignación del «international standard series number» (ISSN) a las publicaciones seriadas españolas es una de las competencias del Departamento de Proceso Bibliográfico de la Biblioteca Nacional.

- Orden de 22 de septiembre de 2008 por la que se regula la tramitación electrónica del número del Depósito Legal en Andalucía y se establecen formularios para la gestión del servicio.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en la Editorial de la Universidad de Granada de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Conocer y consultar el Catálogo del Fondo Editorial, así como las formas y modos de obtener los libros publicados por la Editorial.

9. Tener la garantía de que toda obra editada por la EUG tendrá rigor científico y veracidad en sus contenidos, como contempla el Reglamento de Funcionamiento Interno.

10. Recibir información sobre las posibilidades de publicación.

11. Recibir información sobre aspectos relativos a la presentación de originales.

12. Tener garantía del anonimato en el proceso de evaluación de la publicación.

13. Recibir información sobre el contrato de edición.

14. Respeto a la confidencialidad de los datos y de los contenidos de los originales depositados para su evaluación y publicación.

15. Conocer la situación de las ventas de sus publicaciones.

16. Al reconocimiento como autor de las obras en los términos previstos en la legislación vigente, así como a la recepción de los derechos económicos acordados en contrato.

17. A la difusión de su obra por los canales habituales y de acuerdo con la práctica normal del sector.

IV. Sugerencias y quejas.

IV.I. Sugerencias y Quejas.

1. Las personas usuarias de la Editorial de la Universidad de Granada, tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. Los sistemas de Sugerencias y Quejas son también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Editorial de la Universidad de Granada, ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Quejas.

Quienes pretendan formalizar una queja o sugerencia, deberán formalizarlas a través de los buzones electrónicos o físicos disponibles en la Editorial de la Universidad de Granada, así como, a través del Registro General de la Universidad de Granada, del Defensor Universitario, presentando el modelo normalizado disponible en su sede y en la página web <http://www.ugr.es/~defensor/impreso.htm> o mediante escrito a la Inspección de Servicios o directamente al Rector presentando el modelo normalizado disponible en la sede de la Inspección de Servicios, o en la página web <http://www.ugr.es/~inspec/impreso.htm>.

IV.III. Tramitación.

Una vez recibida y admitida la queja o sugerencia, el responsable de la Editorial de la Universidad de Granada recabará la información necesaria al objeto de poder resolverla. Se elaborará un informe al efecto que será remitido a la persona interesada de forma personalizada, en el plazo previsto por la Editorial de la Universidad de Granada.

Ante una sugerencia o queja recibida y admitida por el Defensor Universitario, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo. Una vez oídas las partes, el Defensor Universitario informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la Ley.

Ante una queja relativa al funcionamiento de los servicios, el Inspector Jefe, previa comprobación de su veracidad y conocimiento del Rector, dará traslado de la misma al órgano competente para que, por éste se adopten las medidas que correspondan y se informe, tanto al interesado como a la Inspección de Servicios, de los resultados obtenidos en aras de solucionar la cuestión planteada.

V. Direcciones y formas de acceso.

VI. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Editorial de la Universidad de Granada, las personas interesadas, podrán dirigirse a:

Antiguo Colegio Máximo. Campus Universitario de Cartuja. 18071, Granada.

Página web: <http://www.editorialugr.com>.

Director: Rafael G. Peinado Santaella.

Teléfono: 958 243 932.

Correo electrónico: rpeinado@ugr.es.

Director técnico: José Antonio García Sánchez.

Teléfono: 958 24 06 49.

Correo electrónico: josean@ugr.es.

Comunicación y marketing: Yolanda Ortiz Alejo. Teléfono: 958 242 827.

Correo electrónico: yortiz@ugr.es.

Administración, Distribución e Intercambio: Javier N. Rivera García y Antonio Ramírez Sánchez.

Teléfonos: 958 243 930/6 220. Fax: 958 243 931.

Correos electrónicos: jnriviera@ugr.es y anrasan@ugr.es.

Almacén: José Manuel Fernández Moreno.

Teléfono: 958 240 649.

Correo electrónico: edito4@ugr.es.

Seguidor de ediciones: Fernando Lara Medina.

Teléfono: 958 243 929.

Correo electrónico: flmedina@ugr.es.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1 A la Editorial de la Universidad de Granada se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes: Campus Cartuja (Parada Psicología): Líneas 8, C, U, 20, 20D

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Editorial de la Universidad de Granada recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. A que todos los autores y coeditores tengan su correspondiente contrato de edición.

2. A que, cumplidos convenientemente los plazos que son competencia exclusiva de los autores, al menos el 95% de los libros publicados, tesis doctorales y trabajos de investigación se editen en un tiempo medio de cuatro meses.

3. A que, el 95% de los pedidos realizados tanto por la página web como por las distribuidoras, sean servidos a satisfacción de las personas usuarias en un plazo máximo de seis días.

4. A que al menos diez de las novedades editoriales del año se promocionen en ferias nacionales y/o internacionales, por la propia Editorial de la Universidad de Granada o a través de la UNE.

5. Realizar presentaciones públicas de al menos el 15% de los libros publicados anualmente.

6. A que al menos un 20% de los libros publicados en un año sean editados en colaboración o coedición con otras entidades.

7. A que el 95 % del reparto correspondiente al intercambio científico se realice en un plazo máximo de 20 días (desde la fecha de alta de un libro).

8. A asesorar y solucionar los posibles problemas de gestión en un plazo máximo de 15 días.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad

Con el fin de verificar el grado obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Editorial de la Universidad de Granada se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por esta Editorial de la Universidad de Granada:

1. Porcentaje de contratos realizados de los libros publicados.

2. Porcentaje de libros publicados cuyo plazo de decisión sobre la publicación es menor a cuatro meses.

3. Porcentaje de pedidos servidos dentro del plazo de tiempo de seis días.

4. Número de novedades enviadas a Ferias de libro, tanto nacionales como internacionales.

5. Porcentaje de presentaciones de libros publicados.

6. Porcentaje de libros publicados en colaboración o coedición con otras entidades.

7. Porcentaje del reparto de intercambio científico que salga en un plazo máximo de 20 días.

8. Plazo de tiempo de resolución de posibles problemas de gestión.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público

Horario normal: De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Horario reducido (durante las vacaciones de Navidad, Semana Santa, Corpus y del 15 de junio al 15 de septiembre): De lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

I.II. Otros datos de interés.

La Editorial de la Universidad de Granada se encuentra en posesión del Certificado UNE EN ISO 9001 Calidad, con núm. ES07/4772, emitido por la entidad certificadora SGS, vigente en el periodo 12.12.2007-12.12.2010. Alcance: «Tramitación, aceptación y edición de publicaciones. Actividades auxiliares para la gestión, distribución y comercialización de publicaciones. Comunicación y marketing, gestión contable, almacén, intercambio científico y servicios de venta». La Universidad de Granada a fecha 28 de enero de 2008 se encuentra en posesión del Certificado UNE EN ISO14001 Medio Ambiente, con núm. ES08/5000, por la entidad certificadora SGS. Alcance: «Docencia, Investigación, Mantenimiento de Instalaciones, Servicios de Administración y Residencias».

ANEXO V

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CARTA DE SERVICIOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos

I.I. Datos Identificativos de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada dependen de la Secretaría General de la Universidad de Granada.

I.II. Misión de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada tienen como misión, a instancia de los Órganos Generales de Gobierno, el Asesoramiento técnico-jurídico y Control de la Legalidad de convenios y contratos, así como el apoyo documental en la defensa de la Universidad de Granada en el ámbito jurisdiccional.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

Los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada son la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Las personas usuarias de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante la presentación de quejas, sugerencias o consultas de los usuarios/as por cualquiera de los canales de comunicación abierto.

- Mediante la realización de encuestas de satisfacción de los usuarios.

- Para la presentación de escritos dirigirse a: Servicios Jurídicos. Hospital Real. Cuesta del Hospicio s/n, 18071, Granada.

- Dirección Web: <http://www.ugr.es/~seccreral/pages/sjuridicos.htm>.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta

A los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada le corresponden las siguientes funciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Asesoramiento Jurídico: Apoyar en la toma de decisiones y en la formación de la voluntad de los órganos colegiados y unipersonales mediante el estudio de los aspectos legales en un asunto determinado y asesoramiento jurídico en general, que se materializa en la emisión de un informe escrito.

2. Control de legalidad: Comprobar que la documentación (Contratos, convenios, pliegos de cláusulas administrativas...) o el acto administrativo realizado por el usuario cumplen con la legalidad vigente y adaptación, en su caso, a la misma.

3. Propuesta de resolución de recursos y quejas vía administrativa: Tramitar aquellos recursos y quejas en vía administrativa remitidos a los Servicios Jurídicos, que se interponga contra actos de la Universidad de Granada hasta la propuesta de resolución de los mismos.

4. Redacción de documentos jurídicos y elaboración de normativa interna: Elaborar documentación de base jurídica y normas de carácter interno en desarrollo de la normativa estatal, autonómica y propia de la Universidad de Granada.

5. Actuación en el ámbito jurisdiccional: Cumplimentar los trámites judiciales a requerimiento de los Órganos Judiciales.

6. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial: Tramitar las Quejas de responsabilidad patrimonial interpuestas contra la Universidad de Granada.

7. Incoación y propuesta de resolución en materia disciplinaria: Elaborar la resolución de incoación y propuesta de resolución en materia Disciplinaria a instancia de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Granada. Dar Asesoramiento legal durante la instrucción del procedimiento.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

General:

- Constitución Española. art. 27 «Derecho a la educación».
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE núm. 89, de 13 de abril).

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre).

- Estatutos de la Universidad de Granada, Decreto 325/2003, de 25 de noviembre.

- Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

- L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Específica:

- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89 de 13 de abril).

- Resolución de 3 de diciembre de 2004, de Universidad de Granada, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (BOJA núm. 243, de 15 de diciembre).

- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de igualdad de Género en Andalucía.

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

8. A conocer en cualquier momento el estado de la tramitación en los procedimientos que tengan la condición de interesado, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

9. A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

10. A formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

11. A no presentar documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, o que ya se encuentren en poder de la administración actuante.

12. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

IV. Sugerencias y quejas.

IV.I. Sugerencias y Quejas.

1. Las personas usuarias de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios prestados.

2. Los sistemas de Sugerencias y Quejas son también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, ya que pueden presentar las quejas oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Quejas.

Quienes pretendan formalizar una queja o sugerencia, deberán formalizarlas a través de los buzones electrónicos o físicos disponibles en los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, así como, a través del Registro General de la Uni-

versidad de Granada, del Defensor Universitario, presentando el modelo normalizado disponible en su sede y en la página web <http://www.ugr.es/~defensor/impreso.htm> o mediante escrito a la Inspección de Servicios o directamente al Rector presentando el modelo normalizado disponible en la sede de la Inspección de Servicios, o en la página web <http://www.ugr.es/~inspec/impreso.htm>.

IV.III. Tramitación.

Una vez recibida y admitida la queja o sugerencia, el responsable de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada recabará la información necesaria al objeto de poder resolverla. Se elaborará un informe al efecto que será remitido a la persona interesada de forma personalizada, en el plazo previsto por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada.

Ante una sugerencia o queja recibida y admitida por el Defensor Universitario, se procederá a su registro, asignándole un número de expediente y otorgando al interesado acuse de recibo. Una vez oídas las partes, el Defensor Universitario informará al interesado del resultado de sus gestiones, dentro de los límites que marca la Ley.

Ante una queja relativa al funcionamiento de los servicios, el Inspector Jefe, previa comprobación de su veracidad y conocimiento del Rector, dará traslado de la misma al órgano competente para que por éste se adopten las medidas que correspondan y se informe, tanto al interesado como a la Inspección de Servicios, de los resultados obtenidos en aras de solucionar la cuestión planteada.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada, las personas interesadas podrán dirigirse a: Dirección Postal Hospital Real C/ Cuesta del Hospicio, s/n, 18071, Granada.

Correo electrónico: juri5@ugr.es.

Teléfonos 958 244 280/958 243 030.

Fax: 958 244 057.

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 1, 23, 33, C Parada de autobús: Triunfo.

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos

La relación de servicios prestados por los Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Emitir el 90% de los informes de asesoramiento jurídico, a instancias de los Órganos Generales de Gobierno, en un plazo máximo de 30 días naturales.

2. Emitir el 95% de los informes preceptivos de control de legalidad de Contratos de investigación en un plazo máximo de 10 días naturales.

3. Elaborar el 100% informes previos para la Comisión de Reglamentos en el plazo establecido por dicha Comisión.

4. Reducir en un 80% los plazos establecidos, para el cumplimiento de trámites específicos, por los Órganos Judiciales.

5. Elaborar el 95% de las propuestas de incoación de expedientes en materia disciplinaria en un plazo máximo de 20 días naturales desde la entrada de la solicitud en los Servicios Jurídicos.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta Servicios Jurídicos de la Universidad de Granada:

1. Porcentaje de informes emitidos en un plazo máximo de 30 días.

2. Porcentaje de informes preceptivos emitidos en un plazo máximo de 10 días para aquellos informes de control de legalidad Contratos de investigación.

3. Porcentaje de informes previos para la Comisión de Reglamentos.

4. Porcentaje de reducción en los plazos establecidos, para el cumplimiento de trámites específicos, por los Órganos Judiciales.

5. Porcentaje de propuestas de incoación de expedientes en materia disciplinaria en un plazo de 20 días desde la entrada en la unidad de la solicitud de incoación.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público: De 9 a 14 horas.

I.II. Otros datos de interés:

Teléfono de contacto: 958 244 280; Fax: 958 244 057.

Página web: <http://secretariageneral.ugr.es/pages/sjuridicos/serviciojuridicos>.

La Universidad de Granada a fecha de 28 de enero de 2008 se encuentra en posesión del Certificado UNE EN ISO 14001 Medio Ambiente, con núm. ES08/5000. Con Alcance «Docencia, Investigación, Mantenimiento de Instalaciones, Servicios de Administración y Residencias».

Los Servicios Jurídicos a fecha 30 de enero de 2009 se encuentran en posesión del Certificado UNE EN ISO 9001:2008. Con el alcance «Asesoramiento técnico-jurídico y control de la legalidad, así como apoyo en la defensa de la Universidad de Granada en el ámbito jurisdiccional».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento verbal núm. 352/2009. (PD. 1251/2009).

NIG: 1102042C20090001603.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 352/2009. Negociado: I.

EDICTO

Juzgado: Juzgado 1.ª Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (Antiguo Mixto núm. Siete).

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 352/2009.

Parte demandante: María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido.

Parte demandada: José Ángel Duarte Arriaza.

Sobre: Juicio verbal (Desahucio falta pago -250.1.1).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Jaime Moya Medina.

Lugar: Jerez de la Frontera.

Fecha: Dos de abril de dos mil nueve.

Parte demandante: María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido.

Abogado: Luis Espinosa Salido

Procurador: Fernando Argüeso Asta-Buruaga.

Parte demandada: José Ángel Duarte Arriaza.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora reseñada se presentó demanda formulando acción de desahucio por falta de pago de rentas debidas por arrendamiento de finca urbana, contra la parte demandada indicada, solicitando el dictado de una sentencia que decretara haber lugar al mismo condenando al demandado al desalojo, y al pago de la suma de 9.800 euros de rentas debidas, más las que se adeudaren durante la tramitación del procedimiento, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, las partes fueron convocadas al acto de juicio verbal al que asistió el actor, no compareciendo el demandado. Practicada la prueba propuesta, quedaron los autos sobre la mesa para resolver.

Tercero. En la tramitación de la causa se han observado las prescripciones legales vigentes.

FALLO

Estimar la demanda presentada por María Isabel Auxiliadora Maiza Aldaz, Pedro María Juan Bosco Maiza Aldaz, María del Rosario de Fátima Guerrero Villegas y José Manuel Espinosa Salido, contra José Ángel Duarte Arriaza, decreto haber lugar al desahucio, condenando al demandado al desalojo del inmueble consistente en local comercial 1.8 en planta baja, portal 3, bloque 1 de la urbanización Los Jardines de Pozoalbero, sienta en la parcela núm. 12, poniéndolo a disposición

de la propiedad bajo apercibimiento de lanzamiento que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2009, y condenando al demandado al pago de la suma de 9.800 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, más las rentas que se adeudaren hasta la puesta a disposición del inmueble a la propiedad así como al pago de las costas procesales.

Cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída la anterior por S.S.ª Ilma. en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 25 de marzo de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en diario Oficial para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Jerez de la Frontera, a tres de abril de dos mil nueve.-
El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 20 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1050/2006. (PD. 1240/2009).

NIG: 2990142C20060005079.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1050/2006. Negociado: 02.

De: Don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.

Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.

Contra: Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1050/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Juan Francisco Ortiz Hinojosa y María Encarnación Martín Román contra Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 9 de enero de 2009.

Doña María José Ferrer Fernandez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 1050/06, y promovidos por don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román, re-

presentados por la Procuradora doña Rocío García Carballo y asistidos por el Letrado don Manuel Fernández Baena, contra Almendares, S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Muachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña María Juana Franha Vidinja Bolou, en rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda origen de estas actuaciones formulada por don Juan Francisco Ortiz Hinojosa y doña María Encarnación Martín Román contra Almendares S.A., don Mouaid Tlai Sinaid, doña Lamia Abdel Tali Huachar, don Joaquín Emilio Correira Bolou y doña Juana Franha Vidinja Bolou, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1. Declarar el dominio de los actores sobre la finca objeto de autos, plaza de aparcamiento núm. 84, cuya descripción consta en autos, integrada en la zona de aparcamientos del Edificio Torremar, siendo esta última finca matriz la registral núm. 7340-A del Registro de la Propiedad núm. 10 de Málaga, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Ordenar la segregación de la finca objeto de autos, aparcamiento núm. 84 del Edificio Torremar, y la inscripción de dicho dominio en el Registro de la Propiedad. Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Almendares, S.A., Mouaid Tlai Sinaid, Lamia Abdel Tali Muachar, Joaquín Emilio Correira Bolou y María Juana Franha Vidinja Bolou, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinte de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de abril de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena, dimanante del procedimiento verbal núm. 166/2008. (PD. 1254/2009).

NIG: 2100741C20081000227.

Procedimiento: Juicio Verbal 166/2008. Negociado: 2.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Aracena.

Juicio: Juicio Verbal 166/2008.

Parte demandante: Don Domingo Santos Rufo.

Parte demandada: Don Enrique España Pinto.

Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 17

En Aracena a uno de abril de dos mil nueve.

Doña María Luisa Claro González, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. Uno de Aracena (Huelva), habiendo visto los presentes autos de Juicio de desahucio

y reclamación de rentas seguidos en este Juzgado con el núm. 166/08 a instancia de don Domingo Santos Rufo, representado por el Procurador Sr. Nogales García y asistido del Letrado Sr. García Barranca Banda, contra don Enrique España Pinto, declarado en situación de rebeldía procesal, ha dictado la siguiente sentencia,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal de desahucio interpuesta por el Procurador Sr. Nogales García en nombre y representación de don Domingo Santos Rufo contra don Enrique España Pinto, por falta de pago de las rentas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento vigente entre las partes, y debo asimismo condenar al demandado al abono de las rentas adeudadas y los gastos de electricidad, en la cantidad 3.870 euros, y de los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al abono de las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante el presente Juzgado. Librese testimonio para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Aracena, a veintidós de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 21 de abril de 2009, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba, de divorcio contencioso núm. 113/2007.

NIG: 1402148C20071000087.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 113/2007.

Negociado:

De: Doña Hassania Chabi.

Procuradora: Sra. Ana Rosa Revilla Álvarez.

Letrada: Sra. Pulgarín Cuadrado, M.^a Carmen.

Contra: Don Jorge Ruiz Borrega.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 113/2007, seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba a instancia de doña Hassania Chabi contra don Jorge Ruiz Borrega, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba. Divorcio 113/07.

SENTENCIA 28/09

En la ciudad de Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil nueve.

La Sra. Juez Stta. del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Córdoba y su partido, doña M.^a Jesús Sala-

manca Serrano, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 113/07, a instancia de doña Hassania Chabi, representada por la Procuradora Sra. Revilla Álvarez y asistida de la Letrada Sra. Pulgarín Cuadrado, contra don Jorge Ruiz Borrega, declarado en rebeldía en este procedimiento. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que el pasado día 7 de mayo de 2008 se presentó la demanda a la que se refiere el encabezamiento de la presente resolución en este Juzgado en inhibición del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Saint Feliu de Llobregat, en la que la parte actora, tras exponer los hechos que estimó oportuno en apoyo de sus pretensiones, a saber:

Que ambas partes contrajeron matrimonio el 13 de octubre de 2004, no habiendo tenido descendencia. Solicitando se declare la disolución del matrimonio formado por ambas partes.

Así como los fundamentos de derecho que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, terminando por interesar se dicte sentencia por la que se decrete la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre actora y demandado con todos los efectos que le sean inherentes y se expidan los mandamientos correspondientes para su inscripción en el Registro Civil.

Segundo. Por Auto de fecha 30 de junio de 2008, se admite a trámite la demanda, y se acuerda emplazar a la parte demandada, previa la averiguación de su domicilio, para que comparezca y conteste en el plazo de veinte días.

Tercero. Por providencia de fecha 2 de marzo de 2009 se tuvo por rebelde al demandado, y se señaló día para la celebración de la Vista.

Llegado que fue el día y hora al efecto señalado, comparecieron la demandante, asistida de procuradora y abogada, no compareciendo el demandado.

Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en su demanda de declaración de divorcio, quedando, a continuación, los autos conclusos para dictar sentencia y dándose por terminado el acto.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La nueva LEC, la Ley 1/2000, de 7 de enero, ha introducido cambios sustanciales en la tramitación de las causas de separación, divorcio y nulidad matrimonial, dado que a partir de su entrada en vigor se aplicará el art. 770 de la LEC y el 774 para la adopción de las medidas definitivas.

En la regla 5.ª del art. 770 se establece que en cualquier momento del proceso, concurriendo los requisitos señalados en el artículo 777, las partes podrán solicitar que continúe por los trámites establecidos para el mutuo acuerdo, y el art. 774-2 del mismo texto, al regular la vista, comienza diciendo que a falta de acuerdo, se practicará la prueba útil.

Por tanto, está claro que esta solución amistosa está no sólo regulada, sino potenciada por el legislador que es consciente de su utilidad en una materia tan delicada como las relaciones familiares después de una ruptura conyugal.

Segundo. En relación a la acción principal, la de divorcio, se dirá que de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del C.C. «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de la celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81».

Artículo este último que señala que se decretará judicialmente la separación a petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación.

De la documental aportada resulta que, ambas partes contrajeron matrimonio el pasado 13 de octubre de 2004, por lo que han transcurrido con exceso el plazo de tres meses entre el mismo y la presentación de la demanda origen del presente procedimiento, lo que acaece el 25 de mayo de 2006 ante los Juzgados de Saint Feliu de Llobregat.

En consecuencia, ha de estimarse que existe causa de disolución del matrimonio por divorcio conforme a los arts. 281 y ss., 85 y 86, en relación con el art. 81, todos ellos del C.C., dado que ha transcurrido el plazo legalmente exigido para ello.

Tercero. En cuanto a las medidas relacionadas, al margen de las que operan por Ministerio de la Ley, ninguna ha de adoptarse puesto que ni se ha pedido nada, ni existen hijos menores de edad o incapaces afectados por el proceso.

Cuarto. No se hace mención a las costas causadas en este tipo de proceso, atendida su especial naturaleza y que no se aprecia mala fe por parte de ningún litigante.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Revilla Álvarez, en nombre y representación de doña Hassania Chabi, contra don Jorge Ruiz Borrega, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Jorge Ruiz Borrega, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiuno de abril de dos mil nueve.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato del servicio que se indica. (PD. 1248/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 11/2009.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento sedes Servicios Centrales 2009-2010».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 186.896,55 euros, IVA: 29.903,45 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 373.793,10 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 031 827.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 1 de junio de 2009.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariam.navarro@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio

por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: 25.6.2009, a las 11,00 horas.
10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).
12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de abril de 2009.
13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 1249/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 6/2009.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Acuerdo de nivel de servicio para el mantenimiento del sistema Sirhus».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, armonizado.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 4.424.460,78 euros, IVA: 707.913,72 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 8.848.921,56 euros.
5. Garantía provisional: 132.733,82 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 827.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 1 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: eduardoj.munoz@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 25 de junio de 2009, a las 11 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de abril de 2009.

13. Pagina web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del suministro que se indica. (PD. 1247/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 18/2009.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Suministro y distribución de consumibles y diverso material accesorio para los equipos instalados en el Plan Adriano».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, armonizado.

4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 1.344.000,00 euros, IVA: 256.000,00 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 2.688.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 827.

e) Telefax: 955 031 835.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 1 de junio de 2009.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: eduardoj.munoz@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: 25 de junio de 2009, a las 11 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los

defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de abril de 2009.

13. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es> seleccionando Plataforma de contratación.

Sevilla, 24 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios que se cita.

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 4 de noviembre de 2008 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, se anuncia la adjudicación del siguiente Contrato de Servicios:

Objeto del contrato.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales de la provincia de Almería.

Número de expediente: AL/SV-10/08.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Descripción del contrato: Contratación del Servicio de Interpretación y Traducción en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de la provincia de Almería.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe sin IVA: 560.344,83 €. IVA: 16%: 89.655,17 €.

Importe total: 650.000 €.

Adjudicación.

Fecha: 27.3.09.

Adjudicatario: Ofilingua, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación:

Importe sin IVA: 437.068,97 €. IVA: 16%: 69.931,03 €.

Importe total: Quinientos siete mil euros (507.000 €).

Almería, 14 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente 086/2008-AAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Realización de estudios sectoriales en institutos de enseñanza secundaria de la Junta de Andalucía.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos mil cuatrocientos trece euros con ochenta céntimos de euro (200.413,80 €).

b) Importe 16% IVA: Treinta y dos mil sesenta y seis euros con veinte céntimos de euro (32.066,20 €).

c) Importe total (IVA incluido): Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (232.480,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de abril de 2009.

b) Contratista: Applus Norcontrol, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (220.852,40 €), IVA incluido.

Sevilla, 21 de abril de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se declara desierto el expediente relativo a la contratación del suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica de alta tensión para el edificio de la Delegación Provincial de Salud de Almería.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de marzo de 2009, BOJA núm. 52.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IVA excluido): Sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (68.241,71 €).

b) Importe IVA: Diez mil novecientos dieciocho euros con sesenta y siete céntimos (10.918,67 €).

c) Importe total: Setenta y nueve mil ciento sesenta euros con treinta y ocho céntimos (79.160,38 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha de declaración de desierto: 20 de abril de 2009.

Almería, 20 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Servicio de Limpieza que se indica.

Esta Delegación Provincial de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la siguiente adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Consejería de Salud.
 - 1.2 Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial Salud de Huelva.
 - 1.3. Número del expediente: .SG. 01/2009.
2. Objeto del contrato.
 - 2.1. Tipo de contrato: Servicio.
 - 2.2. Descripción del objeto: «Limpieza de la Delegación Provincial de Salud de Huelva y sus Anexos».
 - 2.3. Boletín y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 41, de fecha 2 de marzo de 2009.
- 3 Trámite, procedimiento.
 - 3.1. Tramite: Ordinario.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 145.000 €.
5. Adjudicación.
 - 5.1. Fecha adjudicación provisional: 3.4.09.
 - 5.2. Fecha adjudicación definitiva: 24.4.09.
 - 5.3. Contratista: «Limpiezas Marsol, S.L.».
 - 5.4. Nacionalidad: Española.
 - 5.5. Importe de la adjudicación 123.888 €.
 - 5.6. Carácter de la adjudicación: Definitiva.

Huelva, 24 de abril de 2009.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita. (BOJA núm. 67, de 7.4.2009). (PD. 1241/2009).

Advertido error en la Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, publicado en BOJA núm. 67, de 7 de abril de 2009, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras denominado «Tratamientos selvícolas preventivos en el grupo de montes del Pinar y otros montes patrimoniales del Parque Natural de Grazalema», expediente 51/09/M/00, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado 7, Requisitos específicos del contratista, letra a) Clasificación, Categoría: e, debe decir, Categoría: d.

En el apartado 9, Apertura de las ofertas, debe decir:
c) Apertura técnica: Miércoles 24 de junio de 2009, a las 11 horas.
d) Apertura de oferta económica: Lunes 29 de junio de 2009, a las 9 horas.

Se da un nuevo plazo de 13 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente rectificación, hasta las 14 horas (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Los licitadores que hubiesen ofertado durante el plazo anterior, en base a la publicación en el BOJA núm. 67, de 7 de abril, podrán presentar, si lo estiman oportuno, nueva oferta, precisando, para que esta última sea válida, la retirada del Registro General de esta Consejería de la anteriormente presentada.

Sevilla, 20 de abril de 2009

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras que se cita (BOJA núm. 65, de 3.4.09). (PD. 1242/2009).

Advertido error en la Resolución de 19 de marzo de 2009 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, publicado en BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009, por la que se anuncia procedimiento abierto, por la vía de urgencia, para la adjudicación de contrato de obras denominado «Restauración de hábitats para lince y águila imperial en montes del PN de Andújar», expediente 107/09/M/00, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el apartado 7, Requisitos específicos del contratista, letra a) Clasificación, Categoría: E; debe decir, Categoría: D.

En el apartado 9, Apertura de las ofertas, debe decir:

c) Apertura técnica: Miércoles, 24 de junio de 2009, a las 11 horas.

d) Apertura de oferta económica: Lunes 29 de junio de 2009, a las 9 horas.

Se da un nuevo plazo de 13 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente rectificación, hasta las 14 horas (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

Los licitadores que hubiesen ofertado durante el plazo anterior, en base a la publicación en el BOJA núm. 65, de 3 de abril de 2009, durante el nuevo plazo, deberán ratificarse en la oferta presentada en su día, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, o podrán, si lo estiman oportuno, presentar nueva oferta, precisando, para que esta última sea válida, la retirada del Registro General de esta Consejería de la anteriormente presentada.

Sevilla, 23 de abril de 2009

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1250/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación.
 - c) Número de expediente: VIC 03/09 PAC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro, Entrega e Instalación de un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X por Energía Dispersiva.
 - b) Número de unidades a entregar: Uno.
 - c) División por lotes y números: Lote único.

- d) Lugar de entrega: Servicio de Cromatografía de los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación.
- e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 102.080,00 €.
5. Garantía provisional: 2.640,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Málaga. Vicerrectorado de Investigación.
- b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 3.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Teléfono: 952 137 032.
- e) Telefax: 952 131 048.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación en el BOJA.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Málaga.
2. Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Málaga.
- b) Domicilio: Plaza de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno.
- c) Localidad: Málaga.
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
- e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación. Edificio Pabellón de Gobierno.
10. Otras informaciones: Telefax del Registro General: 952 132 682.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:
13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: http://www.uma.es/perfil_contratante/gestor/.

Málaga, 18 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras de adaptación de local para nueva sede de esta Gerencia Provincial.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
- c) Perfil de contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Expte. núm. 2008/1121.
- c) Boletín y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 53, de 17 de marzo de 2008.
- d) Lote: No procede.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Novecientos setenta mil novecientos veintiún euros, IVA excluido (970.921 €).
- a) Porcentaje de IVA: 16%.
5. Adjudicación definitiva.
- a) Fecha: 25 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Covalco Grupo Constructor, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ochocientos cincuenta y siete mil treinta y un euros con noventa y seis céntimos, IVA excluido (857.031,97 €).
- e) Porcentaje de IVA: 16%.

Granada, 20 de abril de 2009.- La Gerente, M.ª del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Expte. núm. 2008/8118. Obras de rehabilitación de edificio en calle Isabel la Católica, núm. 19, de Cádiz (transformación de infravivienda).
- c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de diciembre de 2008.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Procedimiento: Abierto
- b) Forma: Forma de concurso sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Un millón doscientos treinta y tres mil ciento trece euros con dieciséis céntimos (1.233.113,16 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 16 de abril de 2009.
- b) Contratista: Volconsa, Construcción y Desarrollo, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 1.119.666,55 euros (un millón ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos).

Cádiz, 22 de abril de 2009.- La Gerente de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2008/8114. Obras de demolición y construcción de edificio en calle Corralón de los Carros, núms. 48-50, de Cádiz.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 3 de diciembre de 2008.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con sesenta céntimos (487.453,60 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de abril de 2009.
 - b) Contratista: Construcciones y Promociones A. Ramos Conil, S.L.
 - c) Importe de adjudicación: 371.927,09 euros (trescientos setenta y un mil novecientos veintisiete euros con nueve céntimos).

Cádiz, 22 de abril de 2009.- La Gerente de la Oficina de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 23 de abril de 2009, del Consorcio Fernando de los Ríos, de adjudicación definitiva relativo a la licitación mediante catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía del suministro e instalación de sillones destinados a determinados centros de la Red Guadalinfo.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio «Fernando de los Ríos».
 - b) Número de expediente: 3/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de sillones, con destino a centros de la Red Guadalinfo.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado (mediante Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía).
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Presupuesto base: 118.551,72 €.
 - b) IVA: 18.968,28 €.
 - c) Total: 137.520 €.
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 19.3.09.
 - b) Contratista: Roblan Sistemas y Mobiliario de Oficina, S.L.
 - c) Precio de adjudicación: 134.655 € (IVA incluido).

Granada, 23 de abril de 2009.- El Director General del Consorcio, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural en el año 2009.

Esta Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 8.2 de la Orden de 28 de marzo de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural (BOJA núm. 83, de 27 de abril de 2007), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la convocatoria recogida en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para Actividades de Fomento y Promoción Cultural, ejercicio 2009 (BOJA núm. 14, de 22 de enero de 2009), acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 24 de marzo de 2009.- La Delegada, Yolanda Peinado García.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 23 de febrero de 2009, del IES Virgen del Carmen, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 607/2009).

IES Virgen del Carmen.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de F.P. Máquinas Eléctricas, de don Rafael Velázquez Muñoz, expedido el 20 de septiembre de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Cádiz, 23 de febrero de 2009.- El Director, Juan Carlos Muñoz Villarreal.

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 3 de abril de 2009, del CEIP Luis Vives, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP 1000/2009) (BOJA núm. 83, de 4.5.2009).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación:

En la página 118, columna de la izquierda, línea 6, donde dice:

«... doña Gema M.^a Alguacil Castro, ...».

Debe decir:

«... doña Margarita Herrera Vargas, ...».

Sevilla, 4 de mayo de 2009.

CAJAS DE AHORROS

ANUNCIO de 24 de abril de 2009, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, de Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1253/2009).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de junio de 2009, en la Sala Museística CajaSur, sita en Ronda de los Tejares, número 6, de Córdoba, a las 19 horas, en primera convocatoria, y, de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el mismo día y en igual lugar a las 20 horas, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.º Confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea General.

2.º Informe del Sr. Presidente.

3.º Confirmación del nombramiento de nuevo Director General de la Entidad.

4.º Informe de la Comisión de Control.

5.º Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, como de su Grupo Consolidado, y de la propuesta de aplicación del resultado de la Caja, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2008, así como de la gestión, de su Consejo de Administración durante el mismo período.

6.º Obra Social de la Entidad realizada directamente y a través de la Fundación CajaSur. Para ambas, examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión de la Obra Social y Cultural y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2008, así como de su presupuesto para el ejercicio 2009. Autorización al Consejo para redistribuir partidas del mismo y para realizar actividades o inversiones extraordinarias de carácter inaplazable. Creación, modificación y/o disolución, en su caso, de obras sociales.

7.º Designación de los Auditores de Cuentas de la Entidad.

8.º Ruegos y preguntas.

9.º Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión o designación, en su caso, de interventores a tal fin.

Nota: Quince días antes de la celebración de la sesión, estará a disposición de los Sres. Consejeros, en la Sede Central de la Institución (Secretaría de Órganos de Gobierno), para su examen la documentación a que se refiere el artículo 17.8 de los Estatutos.

Córdoba, 24 de abril de 2009.- El Presidente, Santiago Gómez Sierra.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 1 de abril de 2009, de Coelectric, Sdad. Coop. And., de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 963/2009).

Se convoca a todos los socios de la Coelectric, Sociedad Cooperativa Andaluza con CIF F18086306 a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio social en Motril (Granada) C/ Ernesto Mira, núm. 14, bajo, el próximo día quince de junio de 2009, a las 20,00 horas, en primera

convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día

1. Aprobación del balance de situación final.
2. Aprobación del proyecto de distribución del activo.
3. Autorización al Liquidador único para llevar a cabo las operaciones finales de liquidación de la Cooperativa.
4. Aprobación del acta de esta asamblea.

Motril, 1 de abril de 2009.- El Liquidador único, Antonio Ruiz de la Rica.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63